

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

“Responsabilidad del notario en verificación de legalidad de actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, 2022-2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Pastor Cacha, Diana Carolina

ASESOR: Ponce e Ingunza, Félix

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H



TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 45507061

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402569

Grado/Título: Doctor en ciencias de la educación

Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Dominique Palacios, Luis	Doctor en derecho	01306524	0000-0003-0789-4628
2	Leandro Hermosilla, Wilder Sherwin	Abogado	07637566	0000-0003-3760-6500
3	Janampa Grados, Alexander Nehemías	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	41974843	0000-0002-1655-3764



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día 23 del mes de ABRIL del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

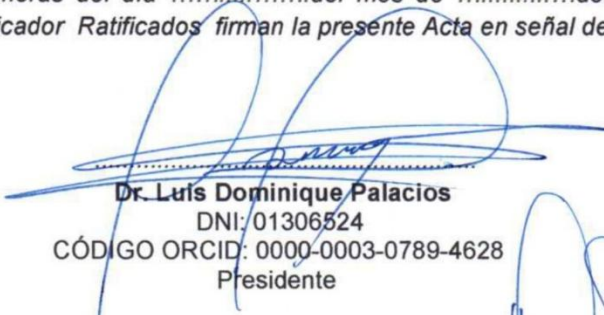
Dr. Luis DOMINIQUE PALACIOS	: Presidente
Mtro. Alexander Nehemías JANAMPA GRADOS	: Vocal
Abg. Wilder Sherwin LEANDRO HERMOSILLA	: Secretario
Dr. Félix PONCE E INGUNZA	: Asesor

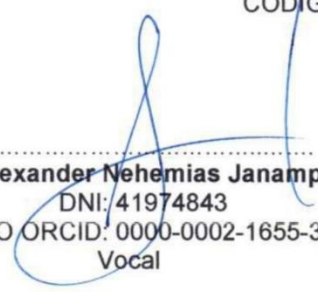
Nombrados mediante la Resolución N° 171-2025-D-CATP-UDH de fecha 11 de abril de 2025, para evaluar la Tesis intitulada **"RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Diana Carolina PASTOR CACHA para optar el Título profesional de Abogada.

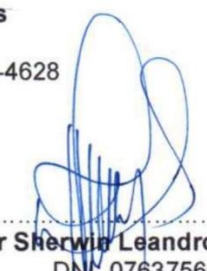
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 11 y cualitativo de SUFICIENTE.

Siendo las 12:58 PM horas del día 23 del mes de ABRIL del año 2025 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Dr. Luis Dominique Palacios
DNI: 01306524
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-0789-4628
Presidente


Mtro. Alexander Nehemías Janampa Grados
DNI: 41974843
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-1655-3764
Vocal


Abg. Wilder Sherwin Leandro Hermosilla
DNI: 07637566
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-3760-6500
Secretario

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: DIANA CAROLINA PASTOR CACHA, de la investigación titulada "Responsabilidad del notario en verificación de legalidad de actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, 2022-2023", con asesor(a) FÉLIX PONCE E INGUNZA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 168-2024-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 16 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 05 de diciembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

19. PASTOR CACHA, Diana Carolina.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

2

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

andrescusi.files.wordpress.com

Fuente de Internet

1%

4

www.iurisconsulting.net

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, por concederme sabiduría e inteligencia. A mi familia, por su apoyo incondicional y constante motivación, que me han acompañado a lo largo de todo este proceso. A mis profesores, por su valiosa guía y enseñanzas; y a todas las personas que, de alguna manera, contribuyeron a la realización de esta tesis.

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente al seno familiar por su amor, comprensión y soporte sin condiciones. A mis profesores y tutores, por su valiosa orientación, paciencia y enseñanzas que me permitieron alcanzar este logro. A mis amigos, por su ánimo y por estar siempre a mi lado. A todos aquellos que, con sus comentarios y sugerencias, contribuyeron al desarrollo de este trabajo. Sin su apoyo, esta tesis no habría sido posible.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XI
RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	XIV
CAPÍTULO I	15
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	17
1.3. OBJETIVO GENERAL	17
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	18
CAPÍTULO II	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
2.2.1. A NIVEL INTERNACIONAL.....	19
2.2.2. A NIVEL NACIONAL	21
2.2.3. A NIVEL LOCAL	23
2.2. BASES TEÓRICAS.....	25
2.2.1. RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD	25
2.2.2. ACTUACIONES CONTRACTUALES	35
2.2.3. BASES LEGALES	37
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	38
2.4. HIPÓTESIS.....	39
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	39

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	39
2.5. VARIABLES.....	40
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE	40
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	40
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	40
CAPÍTULO III.....	41
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	41
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	41
3.1.1. ENFOQUE.....	41
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	41
3.1.3. DISEÑO.....	41
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	42
3.2.1. POBLACIÓN	42
3.2.2. MUESTRA.....	43
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
.....	44
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	44
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	44
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS ..	45
CAPÍTULO IV.....	46
RESULTADOS.....	46
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	46
4.1.1. RESULTADOS DE LOS LIBROS DE REGISTROS.....	46
4.1.2. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS.....	126
4.1.3. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS.....	132
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	
.....	144
CAPÍTULO V.....	147
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	147
5.1. PRESENTACIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE LOS	
RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	147
CONCLUSIONES	151
RECOMENDACIONES.....	153
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	154

ANEXOS.....	157
-------------	-----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	40
Tabla 2 Técnicas e instrumentos	44
Tabla 3 Análisis de la Escritura Pública N° 326 – Anticipo de legítima	46
Tabla 4 Análisis de la Escritura Pública N° 698 – Poder general y especial ..	48
Tabla 5 Análisis de la Escritura Pública N° 980 – División, partición y extinción de la copropiedad	51
Tabla 6 Análisis de la Escritura Pública N° 1553 – Compra venta de derechos y acciones	53
Tabla 7 Análisis de la Escritura Pública N° 2223 – Donación de derechos y acciones	55
Tabla 8 Análisis de la Escritura Pública N° 55 – Poder general y especial ..	57
Tabla 9 Análisis de la Escritura Pública N° 634 – Compra venta de derechos y acciones	59
Tabla 10 Análisis de la Escritura PúblicaA N° 986 – Anticipo de legítima	61
Tabla 11 Análisis de la Escritura Pública N° 1509 – Donación de derechos y acciones	64
Tabla 12 Análisis de la Escritura Pública N° 1862 – División, partición y extinción de la copropiedad	67
Tabla 13 Análisis de la Escritura Pública N° 8 – Compra venta de derechos y acciones	70
Tabla 14 Análisis de la Escritura Pública N° 77 – División, partición y adjudicación de inmueble	73
Tabla 15 Análisis de la Escritura Pública N° 220 – Anticipo de legítima con dispensa de colación	76
Tabla 16 Análisis de la Escritura Pública N° 367 – Poder general y especial	80
Tabla 17 Análisis de la Escritura Pública N° 388 – Donación de derechos y acciones	82
Tabla 18 Análisis de la Escritura Pública N° 20 – Poder general y especial ..	85
Tabla 19 Análisis de la Escritura Pública N° 79 – Compra venta de derechos y acciones	87

Tabla 20 Análisis de la Escritura Pública N° 136 – División, partición y adjudicación	90
Tabla 21 Análisis de la Escritura Pública N° 177 – Donación de derechos y acciones	93
Tabla 22 Análisis de la Escritura Pública N° 243 – Anticipo de legítima con dispensa de colación	96
Tabla 23 Análisis de la Escritura Pública N° 7 – Compra venta de derechos y acciones	100
Tabla 24 Análisis de la Escritura Pública N° 804 – Donación de derechos y acciones	101
Tabla 25 Análisis de la Escritura Pública N° 1097 – Poder general y especial	103
Tabla 26 Análisis de la Escritura Pública N° 1194 – División, partición y adjudicación	106
Tabla 27 Análisis de la Escritura Pública N° 2155 – Anticipo de legítima de acciones y derechos con dispensa de colación	109
Tabla 28 Análisis de la Escritura Pública N° 2 – Poder especial y general	111
Tabla 29 Análisis de la Escritura Pública N° 47 – División, partición y adjudicación	114
Tabla 30 Análisis de la Escritura Pública N° 1115 – Compra venta de acciones y derechos	117
Tabla 31 Análisis de la Escritura Pública N° 2460 – Anticipo de legítima con dispensa de colación	120
Tabla 32 Análisis de la Escritura Pública N° 2686 – Donación	123
Tabla 33 ¿Considera usted que ante las actuaciones notariales realizadas se respeta lo que la ley establece como requisitos legales?	126
Tabla 34 ¿Percibe usted que existe un conocimiento adecuado de la ley por parte del personal de la notaría para el desempeño de la actividad notarial en el distrito?	126
Tabla 35 ¿Cuáles cree usted que en la función notarial serían los medios idóneos que un notario debe emplear para garantizar la validez y legalidad en la celebración de un acto o contrato?	126

Tabla 36 ¿Cuál es su percepción en cuanto a la prohibición de actuaciones notariales con familiares, considera que tal prohibición debería tener excepciones para su aplicación? ¿Por qué?	127
Tabla 37 ¿Considera usted que se aplica alguna prohibición en la realización de celebraciones notariales con personas jurídicas?	127
Tabla 38 ¿Percibe usted que en el marco de la regulación de la Ley del Notariado en su artículo 17 se aplica correctamente en la notaría?	128
Tabla 39 ¿Cuáles consideraría usted que serían las causas específicas de responsabilidad que puede asumir un notario en el ejercicio de sus funciones, según la legislación peruana? ¿Podría brindarme ejemplos de situaciones en las que un notario podría ser considerado responsable civil o penalmente?	128
Tabla 40 ¿Cuáles consideraría usted que serían las excepciones más comunes que pueden presentarse en la actuación notarial y cómo las maneja usted para garantizar que el acto o documento siga siendo válido?.....	129
Tabla 41 Según lo establecido en la Ley del Notariado ¿Qué aspectos consideraría usted que resultan ambiguos y/o cuestionables?	129
Tabla 42 ¿En qué situaciones puede usted notario ser considerado responsable civilmente por sus actos o por omisiones en su función, qué tipo de perjuicios podrían generar dicha responsabilidad civil y cómo se determina el grado de responsabilidad en estos casos?	130
Tabla 43 ¿Qué medidas toma usted para garantizar la seguridad jurídica en los actos que autoriza, cómo se asegura de que los documentos notariales brinden certeza y protección a las partes involucradas frente a posibles conflictos legales?	130
Tabla 44 ¿De qué manera la regulación taxativa que rige la función notarial limita o define su actuación en casos específicos?	131
Tabla 45 Cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley del Notariado	132
Tabla 46 Conocimiento adecuado de la Ley del Notariado	133
Tabla 47 Idoneidad de los medios empleados en las celebraciones notariales	134
Tabla 48 Prohibiciones en las celebraciones con familiares en la actividad notarial	135

Tabla 49 Limitaciones en la celebración de actos notariales por las personas jurídicas	136
Tabla 50 Frecuencia de cumplimiento de la Ley del Notariado en las actuaciones del personal	137
Tabla 51 Responsabilidad asumida ante malas actuaciones notariales	138
Tabla 52 Frecuencia de aplicación de las excepciones de responsabilidad notarial	139
Tabla 53 Cuestionamiento de actuaciones notariales por errores	140
Tabla 54 Aplicación de la responsabilidad civil a los trabajadores.....	141
Tabla 55 Frecuencia de garantía de la seguridad jurídica en las relaciones laborales de los trabajadores	142
Tabla 56 Frecuencia de aplicación de la regulación taxativa en la actividad notarial	143
Tabla 57 Correlación de la hipótesis general	144
Tabla 58 Correlación de la hipótesis específica	145
Tabla 59 Correlación de la hipótesis específica	146

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley del Notariado	132
Figura 2 Conocimiento adecuado de la Ley del Notariado	133
Figura 3 Idoneidad de los medios empleados en las celebraciones notariales	134
Figura 4 Prohibiciones en las celebraciones con familiares en la actividad notarial	135
Figura 5 Limitaciones en la celebración de actos notariales por las personas jurídicas	136
Figura 6 Frecuencia de cumplimiento de la Ley del Notariado en las actuaciones del personal	137
Figura 7 Responsabilidad asumida ante malas actuaciones notariales	138
Figura 8 Frecuencia de aplicación de las excepciones de responsabilidad notarial	139
Figura 9 Cuestionamiento de actuaciones notariales por errores	140
Figura 10 Aplicación de la responsabilidad civil a los trabajadores	141
Figura 11 Frecuencia de garantía de la seguridad jurídica en las relaciones laborales de los trabajadores	142
Figura 12 Frecuencia de aplicación de la regulación taxativa en la actividad notarial	143

RESUMEN

El propósito principal de esta tesis fue establecer la existencia de la responsabilidad del notario en verificación de legalidad de actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

Para el desarrollo de la misma se consideró la metodología de tipo aplicada, con un enfoque mixto, teniendo un nivel explicativo correlacional, con un diseño no experimental - transversal descriptivo correlacional, concerniente a la muestra en población se tomó 3 libros de registros de las notarías, 3 notarios y 3 trabajadores de cada notaría.

Concluyendo que los resultados obtenidos a través de entrevistas y encuestas muestran que los notarios son conscientes de la importancia de cumplir con los requisitos legales y de verificar la legalidad de los actos notariales, lo que refleja un compromiso claro con las normativas establecidas por la Ley del Notariado.

Palabras clave: Ley del Notariado, Escritura Pública, Responsabilidad civil del notario, actuaciones contractuales y legalidad.

ABSTRACT

The main objective of this thesis was to determine the existence of responsibility of the notary in verifying the legality of contractual actions in the district of Rupa-Rupa, Tingo María, during the period 2022 to 2023.

For its development, the applied methodology was considered, with a mixed approach, having an explanatory correlational level, with a non – experimental cross - sectional descriptive correlational design, concerning the population sample, 3 record books were taken from the notaries, 3 notaries and 3 workers from each notary office.

Concluding that the results obtained through interviews and surveys show that notaries are aware of the importance of complying with legal requirements and verifying the legality of notarial acts, which reflects a clear commitment to the regulations established by the Law of the Notarial.

Keywords: Notarial Law, Public deed, Civil liability of the notary, contractual actions and legality.

INTRODUCCIÓN

Se presentó la tesis bajo la denominación: “Responsabilidad del notario en verificación de legalidad de actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, 2022-2023”, teniendo por enfoque la necesidad de un estudio acerca de la funcionabilidad y responsabilidad notarial en los actos contractuales, a fin de verificar si el titular de la notaría pública tiene un funcionamiento adecuado, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en la Ley del Notariado.

Abordando en su primer capítulo la descripción del problema de investigación, la respectiva formulación de problemas y objetivos tanto generales como específicos, así como la justificación, limitaciones y viabilidad halladas en medio del desarrollo de la tesis.

Para su segundo capítulo se consignó el marco teórico estructurado con los antecedentes de investigación a nivel internacional, nacional y local, además de las bases teóricas respectivamente para cada variable, además de la formulación de la hipótesis general y específicas y la operacionalización de variables.

En el tercer capítulo se abordó netamente todo el ámbito metodológico considerado para su desarrollo, mencionando el tipo, enfoque, nivel y diseño de investigación; como la selección de la población, muestra y técnicas, tanto para la recolección como para el procesamiento de la información.

Finalmente presentándose en los capítulos finales los resultados, la discusión de los mismos, las conclusiones y recomendaciones respectivamente; además de los anexos finales.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El notario viene a ser un profesional del derecho con una función pública particular en la que brinda forma legal a la actuación voluntaria de las partes, mediante instrumento estandarizados para dar cumplimiento sostenido hacia las partes interesadas, y dichos instrumentos son redactados con autenticidad y seguridad, dando fe el contenido del documento, como un hecho auténtico como los son los actos contractuales, certificaciones, levantamiento de actas, legalizaciones, etc.

Esta función notarial sirve para dar fe con respecto a un hecho concordado por las partes, otorgando constancia de que el hecho es legítimo, para que pueda producir efectos posteriores, conforme a la naturaleza de cada actuación. Cabe precisar que la actuación notarial se encuentra expresamente regulada en el Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, en la que prescribe funciones, prohibiciones, instrumentos, organizaciones, etc., siendo materia de esta investigación si las facultades y prohibiciones establecidas en la Ley de Notariado son seguidas y actuadas por los notarios del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

En ese aspecto, el tema referente de investigación fue abordado a nivel internacional por otros autores, con el fin de poder evidenciar si los titulares de las notarías realizan de manera efectiva las facultades conferidas por razón de su cargo, situación la cual se ha evidenciado en Ecuador, específicamente en el Cantón del Carmen de la provincia de Manabí, siendo que en la mayoría de las notarías no se ha realizado los actos protocolares notariales, y además preexiste procesos contra notarios, a consecuencia de que no actuaron acorde a sus funciones (Cedeño, 2023).

En cuanto a nivel nacional se tiene que, en algunas notarías, como lo es en la notaría pública de Chiclayo, lugar en que se ha evidenciado un mal desarrollo de los actos contractuales, así como se ha omitido normativas propias del notariado, siendo responsables tanto el notario como sus trabajadores (Vera, 2019). De similar forma se evidencia en el distrito de Tumbes, conforme a las investigaciones de Ramírez (2024), en la que

concluyo que, si existe responsabilidad civil del notario ante el incumplimiento de la Ley del Notariado y normas conexas originadas por los dependientes o trabajadores, ya que el notario es quien tiene que supervisar las actuaciones de estos a fin de que no se transgreda las leyes o reglamentos, cayendo así en responsabilidad del titular.

En ese sentido podemos ver la necesidad de un estudio acerca de la funcionabilidad y responsabilidad notarial en los actos contractuales, a fin de verificar si el titular de la notaría pública tiene un funcionamiento adecuado, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en la Ley del Notariado. Además de ello, se realizará la verificación de si las prohibiciones establecidas en la Ley del Notariado fueron tomadas en cuenta o no por el titular en el ejercicio de sus funciones, ya que si bien se le da la potestad de poder dar autenticidad y fe a los actos que se pueden desarrollar en el despacho, lo cual debe estar acompañado por lineamientos legales establecido en la norma especial.

Como bien sabemos el notario público cumple un rol protagónico con referencia a los actos de validez, el cual se concreta con los diversos instrumentos que pueden ser usados de acuerdo a las necesidades del usuario, por lo que el notario tiene responsabilidad acerca de todos los actos que pueden originarse, sin embargo, existe excepciones, ya que como bien sabemos la función notarial puede ser coadyuvado por terceros expertos en la materia o como también son llamados trabajadores, es decir la responsabilidad funcional no puede ser totalmente del notario.

Sin embargo, ha de comprender que la responsabilidad funcional es propia del notario existiendo solo ciertas excepciones como lo vimos en líneas precedentes, lo de que sintetizamos la importancia de desarrollar la presente investigación, a fin de verificar si el notario actúa de acuerdo a las potestades exigidas por la ley, así como también si toma en cuenta las prohibiciones estatuidas en la Ley del Notariado, en la realización de actos contractuales, y de esa manera creando obligaciones y derechos en favor de los involucrados, siendo el ámbito de estudio el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera preexiste responsabilidad del notario en verificación de legalidad de actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María durante el periodo 2022 hasta el 2023?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁: ¿De qué manera las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, han tomado en cuenta las prohibiciones establecidas en la Ley del Notariado, durante el periodo 2022 hasta el 2023?

PE₂: ¿Cuáles son los factores que influyen para que los trabajadores cumplan los parámetros legales establecidos en la Ley del Notariado en las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar la existencia responsabilidad del notario en verificación de legalidad de actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁: Indicar si las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, han tomado en cuenta las prohibiciones establecidas en la Ley del Notariado, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

OE₂: Mencionar cuáles serían los factores que influyen para que los trabajadores cumplan los parámetros legales establecidos en la Ley del Notariado en las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El plan de tesis tuvo una justificación central fundamentada, ya que se identificó la responsabilidad del notario en verificación de legalidad frente a las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023, con lo que se logró buscar una mejora en las actuaciones funcionales de los notarios, brindando así la confiabilidad

necesaria en que los actos extrajudiciales pueden ser de mucha ayuda al momento de producir efectos posteriores con la ayuda de instrumentos notariales. De igual modo, esta investigación se encontró justificada en los resultados que se obtuvieron ya que nos permitieron encontrar la responsabilidad notarial de los actos contractuales realizados en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Se presentaron algunas limitantes durante el transcurso del desarrollo de la investigación, como puede ser la falta de información con respecto a antecedentes o bibliografía. Además de ello también se puede constituir como limitante el acceso a las muestras y la demora en la recolección de estas.

Por lo cual, respecto al acceso a las muestras de investigación, se presentó formalmente una solicitud a cada una de las 3 notarías que se están considerando para la muestra tanto para la aplicación de las entrevistas, encuestas como para el acceso a los libros de registros que empleen.

Para la bibliografía se consideró la información de libros, revistas, foros estudiantiles, que fueron empleados para complementar sobre todo a nivel teórico la investigación.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Resultó viable porque se contó con el interés y la motivación suficiente para poder ejecutar el desarrollo de la presente investigación. Además de ello se dispuso de información básica para dar pie a la construcción de la presente investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Álava (2022) ha llevado su investigación, la cual cuenta con el título de: Responsabilidades civiles de los notarios en el ejercicio de sus funciones, tesis de Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador.

En esta investigación internacional, el analista estableció como meta principal analizar los principios conceptuales y técnicos de la responsabilidad civil de los notarios en lo que respecta a las peticiones de revocación de documentos oficiales, Por lo tanto, se decidió utilizar una técnica de análisis de naturaleza no definida, aunque con un esquema investigativo, detallada y aclaracional. En ese sentido, el estudio tuvo como población y muestra determinada en dos fallos en los que se acusa al notario de responsabilidad civil y cinco especialistas en el campo procesal civil y de práctica notarial.

El instrumento que se utilizó para recopilar los datos necesarios fueron la entrevista y el análisis documental; llegando a la conclusión de que existe estrecha relación entre la responsabilidad civil entre las funciones del notario y además existe una regulación con relación a la responsabilidad de verificación de solemnidades de ley y de posibles vicios en términos expresamente definidos en la ley, sin embargo hay una precisión más clara con respecto a ello, lo cual llega a ser imprescindible para el desarrollo del derecho notarial.

Comentario: De la investigación podemos destacar que es necesario que el país ecuatoriano regule normativas más claras con respecto a la responsabilidad civil de los notarios con el fin de que estos ya no sean parte de la nulidad de acto jurídico, es decir ya se va definir su rol lo cual hará que no sea objeto de cuestión en los procesos judiciales.

Ruiz (2022) ha ejecutado su investigación, implementado con el título: Responsabilidad civil del notario público en Colombia, conforme a los avances tecnológicos del derecho notarial telemático, trabajo de Especialización en Derecho Procesal Civil de la Corporación Universitaria del Caribe, Colombia.

El estudio se ha llevado a cabo con el objetivo fundamental de comprender la obligación civil resultante del trabajo notarial en Colombia, acorde a los avances técnicos en el sistema jurídico notarial digital, se aplicó una técnica de estudio basada en documentos.

Así mismo, el tesista ha utilizado como instrumento la base de datos bibliográficos y conforme a ello, se ha llegado de que en el año 2019 en mérito a la vigencia de la Ley 2106 la administración pública ha buscado simplificar los trámites digitales, por ello las notarías han implementado recursos tecnológicos para agilizar avances de autenticaciones como certificación mediante el huellero electrónico y las firmas digitales garantizando así la seguridad jurídica, sin embargo al omitirse estas normas especiales se estaría cometiendo delito.

Comentario: Como se pudo ver en el trabajo de investigación sobre los medios tecnológicos para la gestión notarial cuenta con regulación normativa, lo cual positiviza a la función notarial, sin embargo, también es importante no dejar de lado algunos supuestos que no acarrearán responsabilidad notarial, ya que dicha situación puede ser causada por terceros o por la propia limitación en la implementación de la tecnología.

Vargas (2021) realizó la tesis cuyo título es la: Responsabilidad civil del notario en la compra venta de bienes inmuebles, tesis de Maestría en Derecho, de la Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia.

La investigadora planteó su objetivo principal en analizar los presupuestos procesales y sustanciales de la responsabilidad civil del notario en la verificación legal de los actos notariales específicamente escrituras públicas de compra venta, planteándose el abordaje de la responsabilidad profesional del notario en el ejercicio de sus funciones dedicada a tres ámbitos específicos relativos a la capacidad y sus requisitos legales, requerimiento de comprobantes fiscales, y omisión de

requisitos formales de la escritura pública. Además, se consigna que la metodología aplicada es cualitativa, una población y muestra específica en bibliografía y jurisprudencia.

Por lo que se concluye que la elaboración de escrituras públicas está sujeta a requisitos legales que deben ser exigibles para la concreción de la escritura, ya que con la omisión de estos acarrearía responsabilidad funcional propia del notario, y además media un contrato entre el usuario y el notario para ejecutar la elaboración de dicha escritura es necesario que cumpla con todos los elementos como la capacidad de otorgantes, comprobantes fiscales, afectación de vivienda familiar, etc.

Comentario: Como bien sabemos el notario puede estar acompañado de trabajadores durante el desarrollo de escrituras por la compra venta de bienes inmuebles será necesario que el propio notario sea diligente al momento que se describa las cláusulas y los demás componentes de la estructura testimonial.

2.2.2. A NIVEL NACIONAL

Ramírez (2024) ha ejecutado su investigación, implementado con el título: Responsabilidad civil de los dependientes de las notarías del distrito Tumbes, para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Notarial y Registral, Universidad Señor de Sipán.

El análisis se ha realizado con el propósito particular de determinar la obligación jurídica de los empleados de las notarías del distrito Tumbes, y en mérito a ello, se usó una metodología de investigación de tipo aplicada, aunado a un diseño no experimental, descriptivo correlacional, por ello se contó con una población y muestra de estudio específica en 3 notarios y 17 dependientes del distrito de Tumbes.

Así mismo, la tesista ha utilizado la observación y el cuestionario como instrumento de investigación y conforme a ello, gran parte de los encuestados consideran que la responsabilidad civil preexiste cuando se incumple las leyes o normas conexas reglamentarias originadas por los dependientes notariales y además consideran los encuestados en su mayoría que se cree nueva normativa acerca de la responsabilidad

funcional que pueda tener los trabajadores al momento de efectuar una mala praxis.

Comentario: Es necesario que los dependientes de las notarías sean especialistas en la materia de derecho notarial y a su vez cuenten con experiencia con el fin de evitar estas intromisiones que puede afectar en la realización de documentos como certificaciones, legalizaciones, identificaciones o actos contractuales.

Oré y Ramos (2020) finalizó su investigación satisfactoriamente, el cual lleva como título: La responsabilidad del notario público en otorgamiento del testamento por escritura pública en las notarías de la provincia de Huancayo - 2019, para optar el Título Profesional de Abogado de la Universidad Peruana Los Andes.

Los investigadores determinaron como objetivo principal de su estudio establecer si la obligación del notario público influye en la concesión del testamento por escritura pública en las notarías de la provincia de Huancayo en el año 2019, por ello la metodología de investigación planteada fue de tipo básica aunado a un diseño no experimental causal - correlacional. En base a ello es que se consideró por una población y muestra específica de notarios y abogados de Huancayo en el periodo 2019-2020, por lo que la tesis concluyó en que la Ley del Notariado debe contemplar la responsabilidad de los notarios ya que al no efectivizar de manera correcta sus funciones pueden devenir nulidades de los actos notariales, causando un perjuicio a la persona o personas en su conjunto por la mala praxis notarial y además señala que las notarías deben preservar los documentos de manera cronológica, situación la cual denotará que la escritura pública efectuada sea evidente y de igual forma se deberá cumplir con los requisitos del testamento para que este tenga validez posterior.

Comentario: Es necesario que las notarías manifiesten seguridad jurídica cuando se realizan todo tipo de documentación en las sedes notariales denotando así la confianza de poder realizar un acto notarial, por ello es fundamental que se sistematice e identifique a la persona previamente para que el acto jurídico no decaiga en nulidad posterior situación que solo es acarreado de la ineficacia de la función notarial.

Delgado (2019) ha llevado a cabo su investigación, optando por poner el título de: La responsabilidad civil de los notarios en los documentos públicos protocolares y el principio de la seguridad jurídica en la Ley del Notariado, tesis de licenciatura de la Universidad Señor de Sipán.

Por ello, la investigación ha contado con el objetivo principal de identificar las razones por las que los notarios se ven obligados a cumplir con la responsabilidad civil notarial en la emisión de documentos públicos protocolares establecida en la Ley del Notariado, protegiendo así el principio de seguridad legal, y por ende se empleó un método de investigación descriptivo, explicativo y proyectivo, además de contar con una población y muestra de estudio, que incluyó a 14 notarios de la provincia de Chiclayo.

En cuanto al instrumento utilizado fue la encuesta, llegando a la conclusión de que la mayoría de los encuestados han considerado que la inobservancia de la norma, la negligencia y los vicios de fondo por dolo o culpa hacen que el acto pueda ser declarado nulo posteriormente no brindando seguridad jurídica. Además de ello, se concluyó en que es necesario que se tipifique la responsabilidad civil que puede generar el notario al realizar sus funciones designadas, por lo que esta tipificación logrará brindar seguridad jurídica de los actos contractuales a todas las personas.

Comentario: En torno a la investigación vale agregar que por la propia logicidad de las cuestiones planteadas, se advierte que es necesario la legislación de normativa que regule la responsabilidad civil del notario, solo en los casos de la inobservancia de la norma por dolo y culpa, o algunos vicios que pueden generar la nulidad del acto jurídico, siendo la responsabilidad propia del notario.

2.2.3. A NIVEL LOCAL

Ayala (2024), con su tesis: El certificado de salud mental y los actos jurídicos de disposición celebrados por personas mayores de 70 años en la notaría pública del distrito de José Crespo y Castillo, 2022, tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco.

Tuvo como propósito principal el identificar si el documento de bienestar emocional incide en la salvaguarda de las medidas jurídicas de disposición, realizadas por individuos de más de 70 años, en la notaría pública del distrito de José Crespo y Castillo, 2022; se llevó a cabo una investigación básica, utilizando un enfoque integrado, del cual se concluyó que: Los notarios no pueden con solo observar que el sujeto otorgante cuente con la capacidad necesaria para ejercer de manera consciente su decisión, por lo que se requiere de especialistas en psicología y psiquiatría, que pueda fehacientemente brindar un grado de certeza en afirmar que una persona se encuentra situado en el tiempo, el espacio y el lugar.

Comentario: De esta investigación se pudo prever que, hay situaciones que la Ley del Notariado no establece como parte de las funciones permitidas del notario, empero, tampoco las prohíbe, siempre y cuando estas se empleen en favor a lograr cumplir con el propósito de que los actos contractuales sean lo más transparente posible.

Vargas (2017), en su investigación: Importancia del notariado en las legalizaciones de los documentos en la ciudad de Lima, tesis de licenciatura en la Universidad de Huánuco.

Como objetivo se planteó entender hasta qué punto la labor del notario tiene un impacto significativo en la legalización y registro de bienes muebles e inmuebles de los propietarios residentes en la ciudad de Lima en 2016. A través de un estudio cualitativo, con un nivel descriptivo – explicativo, de diseño no experimental. En la que se concluyó: El notario como representante de la ley tiene como función otorgar certificación a los contratos y otras acciones extrajudiciales, a través de recomendaciones, escritura, custodia y poder certificar convenios, documentos, testamentos, entre otros.

Comentario: En este estudio se pudo destacar la importancia que representa las funciones del notario para poder dar cumplimiento de las responsabilidades propias de su cargo y lo estipulado por la Ley del Notariado.

Lazábara (2016), en su investigación denominada: Factores causantes del desprestigio de la función notarial en la provincia

Constitucional del Callao periodo 2015, tesis de licenciatura en la Universidad de Huánuco.

Cuyo propósito fue establecer las causas por las cuales la reputación del notario, como experto en derecho, ha sufrido impacto y desprestigio en la provincia Constitucional del Callao, durante el periodo 2015. Para lo cual se consideró la aplicación de metodológica del tipo sustantivo subtipo explicativo, con una muestra formada por entrevistas a varios notarios dentro del ámbito de los notarios de investigación como al personal a su cargo. Concluyendo con ello que: Las funciones del notario en el Perú y especialmente en la provincia Constitucional del Callao se ven directa y enormemente afectadas por las acciones delictivas de quienes consideran la usurpación, el engaño y el fraude como los mejores argumentos para menoscabar las funciones legales del notario público, dando lugar al deterioro de la función notarial. En consecuencia, los interesados no tienen confianza en las funciones que desempeñan los notarios como profesionales del derecho.

Comentario: De esta investigación se debe rescatar el hecho de que se trató de considerar que el fin justificaba los medios, por lo que los notarios siendo aquellos que deben cuidar el cumplimiento de la legalidad no lo hacían, de modo que se veía vulnerada la Ley del Notariado.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD

La función notarial

La labor notarial se realiza en un sistema notarial latinoamericano, donde el notario desempeña un papel principal, se le reconoce como un experto en derecho que, de forma imparcial y neutral, realiza un trabajo público, que incluye la creación, preservación y verificación del archivo público, incluyendo dentro de su ámbito de acción la validación de hechos. Por lo tanto, el notario latino cumple con una misión doble: certificar y formar. Es una percepción errónea y reduccionista a ciencia cierta la labor notarial no debe ser vista meramente autenticación de ejemplares. Es un elemento de la funcionalidad (Sotomayor, 1991).

La capacidad de validez es consubstancial al notario y se manifiesta en todos los aspectos de su trabajo, incluso en su trabajo de formación de instrumentos públicos. En esta tarea del notario de moldear e interpretar instrumentos públicos. Su poder emanado de la ley, que impone a la sociedad y al Estado una presunción de veracidad que solo puede ser superada mediante justicia, lo transforma en una autoridad, señala que el notario latino tiene el deber de averiguar la verdadera voluntad de las partes, brindar su asistencia profesional y redactar el instrumento, ya sea para dar nacimiento al acto o contrato o para darle una mejor forma probatoria, según sea el caso (Sotomayor, 1991).

La función notarial no solamente consiste en dar forma a un determinado acto o negocio jurídico, sino además en dar fe de dicho acto, la tarea puede condensarse en dar forma pública, el concepto de dar fe implica tener fe o confiar en lo que el notario relata en el documento, aunque la labor notarial se limita o se simplifica en la autorización del documento público. Esta autorización es un punto final al que se llega después de una serie de acciones que requieren una actividad funcional adicional (Gonzáles, 2008).

Para ello, el notario deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aceptar o explorar el consentimiento de las partes.
- b) Formular legalmente esa voluntad.
- c) Convalidar el ejemplar oficial que formaliza el acto o negocio, otorgándole fe, o sea, declarando que los sucesos relatados por el notario son verdaderos, y reconociendo la ley esa singular característica.
- d) Es importante preservar el documento para que en cualquier instante se pueda entender su contenido.
- e) Ofrecer duplicados del documento (Gonzáles, 2008).

Sin embargo, consideremos distinguirlos, siendo las siguientes:

- a) Papel de prevención: Dado que el papel del notario es claramente preventivo del conflicto. En otras palabras, la acción del notario se realiza previamente al conflicto, dado que, puesto que la intervención del notario se realiza antes de que se produzca el conflicto, mediante la correcta puesta en marcha.

- b) Labor de evaluación: Dentro de la responsabilidad del notario es adecuar los eventos a las normativas legales. El notario define la relación legal que corresponde a los sucesos que se le notifican. Acepta, analiza, examina y otorga estructura jurídica a la intención de las partes implicadas.
- c) Función de asesoramiento: El notario brinda asesoramiento, permitiendo a las partes comprender la naturaleza y efectos o consecuencias jurídicas del acto que van a celebrar ante él (Tambini, 2006).

Derecho notarial

Se recalca que la normativa notarial se presenta como formal, adjetivo, preventivo y el debate se realiza a través de la discusión doctrinal, es acerca de que, si el especialista en notarial que desempeña su labor se halla dentro del ámbito de la institución de funcionario público, o si se encuentra dentro del rango. Por lo que se abarca cuatro características fundamentales, cuyos contenidos se detallan a continuación:

- a) Se trata de una disciplina de la legislación pública: Las normas del notario; personas y otras entidades del Estado. El notario desempeña un papel público en nombre y por delegación del Estado. La teoría se divide en dos grupos, dado que algunos sostienen que es privada y otros afirman que es pública. A partir del poder que el Estado le otorga, podríamos afirmar que nos referimos por otro lado al mando público tiene la libertad de ser libre de ser seleccionado por los individuos, siendo el notario mismo quien asume sus gastos y requerimientos, adicionalmente, el artículo 4 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1049 precisa que el notario no es empleado público.
- b) Es puramente sensato: Estas reglas del derecho notarial definen determinados procesos y requisitos para transformar un documento privado en un documento público, esto asegura su autenticidad. Le otorga forma al derecho fundamental, mediante la expresión de la voluntad de los otorgantes.

- c) Es una facultad adjetiva: Dirige la interpretación de las formas de los actos legales y sus contenidos. No obstante, el notario también tiene la obligación de orientar a los otorgantes en los temas específicos de la materia sustantiva y no está exento de la esencia de los actos legales que se llevan a cabo ante él o a través de los documentos que recibe a su entendimiento. Posee términos que se deben respetar y se vincula al derecho procesal civil, rige un proceso formal que se debe seguir para conseguir algo. Si no observa un procedimiento correctamente realizado, podría provocar que la acción pública sea inválida o anulable.
- d) Es un derecho imprescindible: El instrumento o documento, ya sea público o privado, es el objeto de estudio del derecho notarial (Tambini, 2014).

Se destaca que el sistema notarial es preventivo; el propósito, proporcionar convicción tanto a involucrados como a los terceros implicados, dado que el objetivo de su presencia es brindar protección a las partes y a los terceros implicados, estos individuos con derecho al medio público, o aquellos que poseen acceso a este instrumento. El notario posee independencia estructural y física.

Teorías de la función notarial

Haciendo referencia a que las teorías actuales respecto al ámbito:

- 1) Incorporar la función notarial en el ámbito del Poder Ejecutivo o de la Gestión del Estado.
- 2) Otorgar a la función notarial una posición independiente entre las que deben sobresalir como representantes de las instituciones que en el Estado contemporáneo obtienen mayor relevancia y preeminencia.
- 3) Incorporación de la labor notarial en el marco jurisdiccional, mediante la tradicional diferenciación entre la jurisdicción específica o contenciosa y la jurisdicción de voluntad.
- 4) La actividad notarial se enmarca dentro de la función reguladora o legitimadora, que es característica de un poder especial del Estado (el poder legitimador) o, al menos, tiene un

alcance más extenso que el de la jurisdicción voluntaria (Castán, 1946).

Por medio de estas teorías:

1. Entendimiento de la jurisdicción voluntaria: Cree que el desempeño de la labor notarial, bajo la dirección del notario, es responsabilidad del mismo, se lleva a cabo porque las partes asisten de manera voluntaria a su despacho con el fin de conseguir un documento público, por el cual se establecen, alteran, controlan o eliminan derechos.
2. Teoría del papel de legitimación: Realiza la función notarial como el reflejo del derecho y la autoridad de la paz legal. Esto significa que se confía en la formación que posee el profesional, que desempeña el papel de entender el derecho.
3. Teoría de la confianza colectiva: La labor notarial representa la concretización de la teoría de la prueba preconstituida, ya que el notario, en el contexto de los hechos, valora la realidad de los hechos, interpreta mediante sus sentidos, y en el ámbito jurídico concede autenticidad mediante un instrumento público, que posee un carácter de prueba de la declaración de voluntad de las partes involucradas.
4. Teoría del diseño: Cree que la función notarial se basa en moldear los actos legales, tanto porque la legislación lo requiere para su validez, como porque las partes lo han determinado de esta manera (Salazar, 2007).

Se ve del modo que se cita a continuación:

- A) De la validez: Considerando dicha propuesta, la figura registral surge del estatus otorgante del gobierno, al igual que la figura procesal, implica en la facultad de otorgar algún estatus legal a los individuos, objetos y acciones, basándose en una colección de reglas a través de las cuales el gobierno garantiza la verdad y la certeza absoluta.
- B) En relación a la representatividad ordinaria de los derechos: Dicho de otra manera, la responsabilidad notarial simboliza una expresión de la equidad reguladora en términos de justicia

compensadoras, si es que se encuentran en conflicto cuando las personas se encuentran en disputa.

C) Respecto a la fe pública: De acuerdo con esta teoría, el núcleo de la función notarial reside en la capacidad de certificar la presencia concreta de ciertos actos de relevancia en el ámbito jurídico, a través de la elaboración del correspondiente documento. Por lo tanto, el acto notarial protegido por fe pública confiere a todos la confianza en su certeza. Y esa seguridad es reconocida por el poder público.

D) La de ser una actividad voluntaria de la jurisdicción: Se afirma que la función notarial se lleva a cabo con el objetivo de alcanzar objetivos legales entre las partes que se presentan ante el notario, no para presentar ninguna denuncia, sino para otorgar el sello de su autoridad al acto que han realizado en el ejercicio de sus derechos legalmente reconocidos. El papel del notario es establecer circunstancias legales en relación al ejercicio de los derechos, a través del instrumento público pertinente (Barragán, 1979).

La responsabilidad notarial

De acuerdo a Oré y Ramos (2020), indican que la responsabilidad del notario público es aquella obligación que se basa en responder por los actos en la que inciden los notarios por inobservancia de las obligaciones impuestas en el ejercicio de la función; las relaciones internas de la estructura administrativa.

El transcurso del tiempo, ha surgido una creciente divergencia en torno a la profesión jurídica como abogado y en relación a la legislación notarial. Estas modificaciones en las directrices y en las regulaciones buscadas.

Por su parte Perrino (2013) nos dice que la responsabilidad del notario es parte del ejercicio de la función notarial, el cual ocasiona una serie de deberes a cargo del notario cuya transgresión da lugar a la incertidumbre de la responsabilidad notarial. Así mismo, el letrado, al ser un experto en derecho asignado a una función pública, surge de dicha función y, mediante la rogatio, tiene esa función, una relación legal con

la que necesita sus servicios, que generará consecuencias, de igual manera, ante terceros distintos a ella.

Larraud (2012) señala que hay responsabilidad cuando por consecuencia de haber transgredido una regla de derecho, alguien resulta jurídicamente obligado a padecer la sanción respectiva, hace referencia a que no debemos perder de vista que la base de la responsabilidad radica en el deber legal que surge de una norma legal, que impone al individuo una conducta específica y asociada una penalización a la conducta opuesta.

Dicho autor además indica que el entrenamiento particular que requiere la profesión implica un anhelo particular de proceder con prudencia y comprensión de las razones, basándose en principios jurídicos, sumamente de dicha particular destreza, implica la actitud de confianza que surge en el individuo que necesita un servicio y busca a un experto, como el notario.

Estos deberes pueden ser civiles, penales, administrativos o disciplinarios. Así pues, la distinción fundamental entre las diferentes formas en lo que respecta a la responsabilidad disciplinaria y administrativa, es necesario considerar lo dictado por las leyes de cada provincia.

Etchegaray (2011), manifiesta que la responsabilidad civil del notario obedece al compromiso notarial de autorizar un acto auténtico y de realizar todas las acciones que fuere menester para que aquél produzca plenos efectos jurídicos, sea eficaz y válido.

Así mismo, debería hacer referencia, evadiendo esta obligación, debe demostrar el riguroso cumplimiento de su presencia o función de autoridad superior o caso fortuito.

La labor notarial, la confianza del requerido es primordial y la decisión del notario sobre la caducidad de la relación no tiene importancia, como se mencionó previamente, la justicia rechazó un recurso de inaplicabilidad de la ley presentado por el individuo que intentó, tanto en primera como en segunda instancia, presentarlo, el traslado de un notario por la vía indirecta implica la anulación de la

cláusula en la que se le asigna el permiso para un acto, comprendiendo que tal remoción debía fundamentarse en motivos dictados por la ley.

La multa es una penalización pecuniaria, y para su implementación se deben considerar las circunstancias que agravan o atenúan el suceso. Por esta razón, se ha sancionado la mencionada infracción con una multa a la que podrían añadirse sanciones disciplinarias. En relación con la suspensión, se asemeja a la prohibición de desempeñar la función, a la interrupción total o parcial del ejercicio del notariado. Es un castigo disciplinario que, debido a su severidad, solo debe implementarse cuando las leyes así lo dictan, a modo de ejemplo, las obligaciones funcionales prescritas para el notario son las siguientes: proporcionar orientación funcional a sus usuarios; llevar a cabo las operaciones materiales de ejercicio; validar, calificar y legalizar; atender en forma permanente la notaría con un horario establecido y sin grandes licencias; proceder con imparcialidad, de manera que su asistencia a los usuarios pueda permitir que el acuerdo se complete en una forma de equidad; guardar el secreto profesional; registrar los instrumentos que se conceda, previa remisión de una copia; anotar en los títulos que anteceden; en el caso de los notarios titulares, hacerse responsables de los hechos del adscripto en todo aquello que esté ligado a su verificación (Neri, 2010).

Así, la función notarial implica que el notario público, al proceder a ejecutar las escrituras otorgadas, verifique si se han establecido los parámetros legales para que el acto genere tales efectos jurídicos investigados.

En lo que respecta a la responsabilidad notarial, abarca las áreas administrativas como la civil, penal, fiscal e institucional. Asimismo, el notario tiene que responder en diversas áreas. La discrepancia reside en los distintos valores legales o bienes que están protegidos y suelen ser tutores:

a. La responsabilidad civil surge del acto inusual del notario, cuando incumple con las obligaciones propias de su función e infringe las obligaciones que corresponden a su actividad, teniendo un inicio legal o convencional por negligencia o acción dolosa o culpable, que genera

un daño que sea atribuible de acuerdo a los principios de causalidad, ya sea de la parte involucrada o de un tercero.

b. Responsabilidad penal, a pesar de que se admita que el notario no es un empleado público, el Código Penal categoriza los delitos en relación a los funcionarios públicos como sujetos activos de la misma, esta legislación vincula al notario por su desempeño de la función pública.

c. Responsabilidad fiscal, se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes fiscales, así como de las fiscales en su papel de agente retenedor y perceptor o de información.

d. Responsabilidad disciplinaria, ocurre cuando se violan las normas éticas y profesionales que perjudican el adecuado desempeño de la función y causan un perjuicio tanto a la institución como a los individuos.

La labor notarial se encuentra sujeta a una responsabilidad severa, dado que desempeña el papel de conciliador, asesor y consultor. De igual forma, el notario tiene la obligación de responder por tales infracciones, independientemente de cuán pequeños sean sus fallos, ya sean de derecho o, de hecho. Hay funciones de débito. El principio de petición de responsabilidad y exigencia de proporcionar un servicio.

Asimismo, el notario o fedatario actúa conforme al sistema legal vigente, como la Constitución del país, y al principio de legalidad. Describe y otorga un marco legal a la decisión de las partes, certifica y asegura la seguridad de las relaciones legales.

Marco normativo de la responsabilidad notarial

Lo que regula la responsabilidad notarial se encuentra enmarcado en el Decreto Legislativo del Notariado N° 1049, en conformidad al artículo 16, prescribe al funcionario está comprometido a cumplir esta ley y la normativa es necesario acatar las exigencias y directrices, junto con las propuestas, las estructuras y obligaciones que el Colegio de Notarios le otorgue, así como el Consejo del Notariado.

Según el artículo 21 en el mencionado cuerpo jurídico, que determina las causas de cese del notario, incluye como uno de los motivos la sanción de destitución aplicada en un proceso disciplinario.

En relación con la responsabilidad en la realización de la función, indica el artículo 144 que el agente notarial asume una obligación ejemplar gubernamental por la violación de esta ley, normativas relacionadas y reglamentos, ley y resoluciones emitidas por el Consejo del Notariado y la entidad notarial correspondiente. De igual forma, conforme al artículo 145, el letrado tiene responsabilidad civil y penal por los daños y perjuicios que, por dolo o culpa, provoque a las partes o terceros durante la realización de su labor. Las infracciones administrativas disciplinarias se definen en las especificaciones detalladas en el artículo 149. En el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1049, del mismo modo el artículo 63. El objetivo del régimen disciplinario del notariado es que la labor notarial se desempeñe de acuerdo a los principios de protección del bienestar colectivo, seguridad jurídica en la contratación y en el tráfico legal, la autenticidad de los sucesos, la eficacia del servicio y el respeto a la ley.

En el artículo 74 del Reglamento de la Ley del Notariado define las infracciones disciplinarias leves, artículo 75 establece las infracciones graves y el artículo 76 establece las infracciones muy graves.

Régimen disciplinario

El sistema disciplinario del notario es objeto de atención jurídica en los artículos 147 y 148 del Decreto Legislativo N° 1049, que integran el Capítulo II (El Régimen disciplinario) del Título IV (De la vigilancia del notariado) del indicado Decreto Legislativo. Los preceptos legales aludidos anteriormente tienen el siguiente texto:

1) Según el artículo 147, sección correspondiente, del Decreto Legislativo N° 1049, la materia del notariado corresponde a la competencia del notariado:

a) Del Comité Notarial, que finalmente, en su papel de tribunal de apelación, decide sobre las resoluciones del juzgado de honor de los colegios de notarios en relación a cuestiones disciplinarias: artículo 141, literal h, del Decreto Legislativo N° 1049.

b) Del Tribunal de Honor de los círculos notariales, que en primera instancia impone las penalidades establecidas en la ley: artículo 130, literal m, del Decreto Legislativo N° 1049.

2) En oposición de las decisiones del Tribunal de Honor de los círculos notariales, solo se puede interponer un recurso de apelación, conforme al artículo 147, parte pertinente, del Decreto Legislativo N° 1049.

3) Las decisiones del Consejo del Notariado concluyen la etapa administrativa con las resoluciones del Consejo del Notariado, según el artículo 147, parte pertinente, del Decreto Legislativo N° 1049.

Lo presentado en este apartado debe considerarse detenidamente, ya que el término de la etapa administrativa es un requisito esencial al cuestionar las resoluciones pertinentes en el ámbito judicial, mediante el proceso correspondiente contencioso administrativo.

4) Cualquier procedimiento disciplinario se asegurará el derecho de representación del notario, además de todos los principios y protecciones vinculados al debido proceso, que incluye, además, todos los derechos y garantías propios del debido proceso, que incluye, según el artículo 148 del Decreto Legislativo N° 1049:

a) Exposición de razonamiento.

b) Producción probatoria.

c) La potestad de decisión promovida y fundamentada del derecho.

2.2.2. ACTUACIONES CONTRACTUALES

Documentos notariales

Cabe precisar que existen cuatro tipos de categorías que pueden realizarse documentación notarial, de los cuales son los siguientes:

a) Los testimonios: El testimonio es un tipo de instrumento que corresponde a la transcripción detallado de un acto jurídico que ha pasado.

b) Las ratificaciones: Mediante dicha acción el notario instrumentaliza el acto dando fe y constata algo que es netamente auténtico, pudiendo expresarse en sus diversas formas verbal, un hecho

particular o como es el acuerdo escrito, el cual llega a ser el más comúnmente usado.

c) Certificaciones: El notario realiza un acto a fin de certificar de que algo está establecido por naturaleza propia, lo cual será plasmado en un documento debiendo coincidir con el hecho real.

d) Copias certificadas: En esta categoría sirve la documentación para gestionar algún trámite debiendo constatarlo con su firma de manera parcial o total, siempre y cuando este dentro de sus competencias.

De acuerdo a la normativa que rige esta materia, los documentos que realiza un notario en Perú dentro del protocolo notarial están enmarcados en cuatro denominaciones:

a) Testamentos:

Al momento de registrar esta clase de documento, se da como escritura pública y cerrada conforme a lo que indica el Código Civil Peruano. Este proceso lo realiza el notario de manera directa con la finalidad de garantizar la reserva que manda la normativa que gobierna estos actos jurídicos.

b) Actas de protesto:

Las actas de protesto corresponden a títulos de valores que están tipificados en la ley y las cuales deben cumplir ciertas formalidades. En el registro van los pagos parciales, negación de firmas y otras manifestaciones. Esto puede hacerse en libros o medios electrónicos y puede haber inscripciones separadas.

c) Escrituras públicas:

Las escrituras públicas son documentos originales que se incluyen en el protocolo notarial, puede contener uno o más actos y está avalada por el notario. Su redacción consta de 3 partes:

- Introducción
- Cuerpo
- Conclusión

Previo a la introducción, el funcionario encargado podrá señalar el nombre de los implicados y la naturaleza del acto jurídico.

d) Actas de transferencia de bienes registrables:

En esta parte dichos instrumentos son catalogados en 2 diversas formas, las cuales son:

- Vehículos usados.
- Otros bienes que la ley designe.

Validez de documentos notariales

Cuando hablamos de validez, también puede ser entendido como la extensión de un instrumento público notarial, el cual se encuentra regulada en los artículos 31 y 32 del Decreto Legislativo N° 1049, numerales de los cuales se colige lo siguiente:

a) Los documentos legales oficiales tienen que ser impresos con rasgos que sean comprensibles.

b) Los papeles oficiales se distribuyen de manera escrita o mediante cualquier medio de diseño que garantice su conservación.

c) Las herramientas notariales públicas no deben contener espacios en blanco.

d) Los lugares vacíos en los documentos oficiales del notariado deben ser ocupados con una línea bidimensional que impida la adición de cualquier elemento adicional.

e) En relación con instrumentos públicos notariales, no se requiere ocupar espacios en blanco, solo cuando se trate de documentos insertos o anexos, que pertenezcan al instrumento público notarial correspondiente y que se hayan impresos a través de una copia de seguridad, imagen digital u otro método parecido, bajo la obligación del notario.

2.2.3. BASES LEGALES

Constitución Política del Perú

La constitución establece principios generales sobre el funcionamiento del Estado y la protección de derechos, pero no detalla explícitamente la responsabilidad del notario. Sin embargo, su rol en la garantía de la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales puede deducirse del marco constitucional.

Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil Peruano

Artículo 1351: Define los contratos y su eficacia. La obligación del notario de verificar la legalidad de las actuaciones contractuales se basa

en asegurar que los contratos cumplan con los requisitos legales establecidos en este artículo.

Artículo 1354: Establece que los contratos no pueden ser contrarios a la ley, el orden público o las buenas costumbres. El notario debe verificar que las actuaciones contractuales respeten estos principios.

Decreto Legislativo N° 1049 - Ley del Notariado

Artículo 2: Establece la función del notario en la autenticación y formalización de documentos. El notario debe asegurar la legalidad y la autenticidad de los actos y documentos que autoriza.

Artículo 16: Define el rol del notario como garante de la legalidad, exigiendo que este verifique la identidad de las partes y la conformidad de los actos con la ley y también debe asegurarse de que los contratos cumplan con los requisitos legales para su validez y eficacia.

Decreto Supremo N° 010-2010-JUS - Reglamento de la Ley del Notariado

Artículo 10: Detalla los procedimientos y obligaciones del notario en la verificación de documentos y actos. Incluye la responsabilidad del notario de comprobar que los documentos estén completos y cumplan con los requisitos legales pertinentes.

Decreto Supremo N° 015-1985-JUS - Código de Ética del Notariado

Artículo 5: Establece que el notario debe actuar con integridad y diligencia, garantizando la legalidad de los actos que autoriza. Esto implica una revisión exhaustiva de los documentos para evitar fraudes y asegurar el cumplimiento de la ley.

Ley N° 26662 - Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos

Artículo 3: Señala que el notario debe realizar un examen detallado de los documentos y las circunstancias antes de proceder con la autorización. Esto incluye verificar la legalidad de las actuaciones contractuales y garantizar que se cumplan todos los requisitos legales.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- ✓ **Notario:** Especialista del derecho con autorización para certificar los procedimientos y acuerdos que se realicen ante él, así como para gestionar

asuntos no contenciosos contemplados en la legislación correspondiente. Su función también comprende la comprobación de hechos (Villavicencio, 2009).

- ✓ **Acta notarial:** Instrumento público protocolar, autorizado por el notario en el que, a requerimiento de parte, con capacidad intelectual suficiente, se hace constar un hecho que presencia o le conste al notario, que no pueda ser objeto de contrato, y cuyo recuerdo conviene conservar de forma auténtica (Villavicencio, 2009).
- ✓ **Legalidad:** Los notarios públicos, en el correcto desempeño de su labor profesional, poseen el sagrado deber de garantizar el encaje de los referimientos dictados en la legislación en vigor. El principio de legalidad jurídica favorece la confianza de los particulares que pueden acudir a las notarías públicas, pues la credibilidad que la sociedad atribuye a este documento, no podría entenderse si la escritura notarial no gozase de presunción de autenticidad y certeza legal (El Notario del Siglo XXI, 2006).
- ✓ **Responsabilidad civil:** Pérez (2001), señala el notario latino es un experto en legislación que desempeña una función gubernamental; presta atención a las partes implicadas; acepta su intención y las orienta; verifica la validez de los permisos y habilidades de los contratantes; organiza y elabora el documento correspondiente; lo examina; lo detalla; lo autoriza y reproduce; lo anota en el registro; lo guarda en la matriz en su protocolo; lo mantiene en la matriz en su documento. La falta, descuido o ilicitud de estas tareas le generará responsabilidad.
- ✓ **Ley del Notariado:** La normativa que rige a nivel nacional sobre los notarios públicos fue circunscrita mediante el Decreto Legislativo N° 1049, en el que regula la organización en diferentes distritos notariales en los que ejerce jurisdicción un Colegio de Notarios.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La responsabilidad del notario en verificación de legalidad incide de manera significativa en la validez y eficacia de las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE₁: Las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, sí han tomado en cuenta las prohibiciones establecidas en la Ley del Notariado, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

HE₂: La experiencia laboral y la observancia de las normas constituyen factores determinantes para que los trabajadores cumplan adecuadamente con los parámetros legales establecidos en la Ley del Notariado en las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

- Responsabilidad del notario en verificación de legalidad.

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

- Actuaciones contractuales.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE Y Responsabilidad del notario en verificación de legalidad	Obligaciones	- Requisitos legales. - Conocimiento de la ley. - Medios idóneos de celebración. - A familiares. - A personas jurídicas.
	Prohibiciones	- Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado. - Causas de responsabilidad.
VARIABLE X Actuaciones contractuales	Responsabilidad propia de trabajadores	- Excepciones. - Regulación cuestionable.
	Responsabilidad propia del notario	- Responsabilidad civil. - Seguridad jurídica. - Regulación taxativa.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El plan de tesis estuvo basado en una metodología de investigación de tipo aplicada, ya que este estudio aportó hechos nuevos poniéndolos al descubierto, a fin de que sea útil en la práctica para que resuelva una necesidad de la sociedad (Baena, 2017). En ese sentido la presente investigación trató de verificar la existencia de responsabilidad del notario en verificación de legalidad frente a las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023, y así crear una política de prevención en base a los factores determinados.

3.1.1. ENFOQUE

El estudio utilizó un enfoque combinado. Se define como cualitativo a un tipo de investigación que genera descubrimientos que no se obtienen a través de métodos estadísticos y otros métodos de cuantificación. Trata sobre investigaciones de la vida de la gente, las experiencias vividas, los comportamientos, emociones y sentimientos, así como al funcionamiento organizacional, los movimientos sociales, los fenómenos culturales y la interacción entre naciones; mientras que, es cuantitativo en los casos donde mediante los datos obtenidos se podrán cuantificar de manera porcentual dichos datos que a su vez ayudarán a probar las hipótesis planteadas (Ñaupas et al. 2018).

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

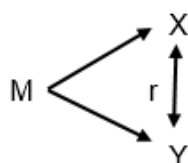
Este estudio fue realizado basándose en un nivel explicativo correlacional, porque su objetivo se centra en explicar la existencia y ocurrencia de un fenómeno, así como también la manera en que se manifiesta; aunado a ello en lo correlacional se centró en determinar el patrón entre ambas variables existentes de la problemática (Hernández y Mendoza, 2018).

3.1.3. DISEÑO

Así mismo el presente estudio tuvo un diseño no experimental - transversal descriptivo correlacional. No experimental porque no se manipularon ni alteraron la realidad objetiva de los datos; transversal

porque la recolección de los datos se dio en un solo momento y descriptivo correlacional porque el objetivo principal fue el de indagar la incidencia de las modalidades o niveles de las variables entre sí respecto a una población (Abanto, 2014).

Cuyo esquema es el siguiente:



Donde:

M = Muestra.

X = Responsabilidad del notario en verificación de legalidad.

Y = Actuaciones contractuales.

r = Relación entre las variables.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población es entendida como un todo o la totalidad de las unidades de estudio, en la que estas tienen ciertos caracteres determinados, resultando importante para el presente estudio, pudiendo ser un grupo de sujetos, objetos o sucesos (Ñaupas et al., 2014).

P₁: Estuvo constituida por la totalidad de libros de registros de las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María del periodo 2022 hasta el 2023.

NOTARÍA	CANTIDAD DE LIBROS	CANTIDAD DE ESCRITURAS PÚBLICAS POR LIBRO	
		2022	2023
Arias	1	2290	1901
Gómez y Gallardo	1	419	343
Guido Falcón Marín	1	2488	2699
TOTAL	3	5197	4943

P₂: Se integró por todos los notarios que ejercen funciones en las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María.

P₃: Estuvo conformada por todos los trabajadores de las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María. De los cuales se estuvo trabajando con las 3 notarías que se encuentran dentro del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María siendo un aproximado de 22 personas.

3.2.2. MUESTRA

Ñaupas et al., (2014) considera que la muestra es la parte específica de la totalidad de la población, permitiendo contar con un resultado genérico que abarca la totalidad del estudio, no siendo necesario que la muestra está conformada por toda la población, sino solo por una parte representativa (p. 337).

M₁: Estuvo constituida por 3 libros de registros de las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María del periodo 2022 hasta el 2023, las cuales se seleccionaron 1 por notaría.

NOTARÍA	CANTIDAD DE LIBROS	CANTIDAD DE ESCRITURAS PÚBLICAS POR LIBRO	
		2022	2023
Arias	1	5	5
Gómez y Gallardo	1	5	5
Guido Falcón Marín	1	5	5
TOTAL	3	15	15

M₂: La segunda muestra estuvo integrada por los 3 notarios que ejercen funciones en las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María.

M₃: Estuvo conformada por 9 trabajadores de las 3 notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María.

NOTARÍA	CANTIDAD DE TRABAJADORES
Arias	3
Gómez y Gallardo	3
Guido Falcón Marín	3
TOTAL	9

Para seleccionar la muestra se empleó el muestreo no probabilístico a criterio de la investigadora.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 2

Técnicas e instrumentos

Técnica	Instrumento
	Matriz de análisis documental
Análisis documental	Mediante dicho instrumento se organizó la información que se recabó de los libros de registros en relación a las dimensiones planteadas a la presente investigación.
	Guía de entrevista
Entrevista	La entrevista se entiende como un diálogo entre un individuo (el entrevistador) y otro (el entrevistado), llevado a cabo con el objetivo de obtener respuestas acerca del asunto en cuestión.
	Cuestionario
Encuesta	El cuestionario se basó en hacer preguntas necesarias para recabar información importante, a fin de identificar cuestiones referentes al tema de investigación.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Presentación textual

La presentación textual fue empleada como una técnica fundamental para establecer un marco normativo que contextualiza los datos obtenidos. Esta técnica resulta particularmente relevante, ya que permite:

- Explicaciones detalladas.
- Perspectivas críticas.
- Conclusiones y recomendaciones.

Presentación tabular

En relación con la presentación de datos, se llevó a cabo mediante tablas organizadas y estructuradas de manera sistemática. Las tablas son herramientas eficaces que permiten sintetizar información compleja y facilitar comparaciones entre diversas variables. Se implementaron tablas que incluyen:

- Organización clara.
- Datos cuantitativos.

- Clasificación de información.

Presentación gráfica

Con respecto a la representación gráfica, se realizó a través de gráficos de barras, los cuales son instrumentos visuales eficaces para representar datos cuantitativos. Esta técnica resulta especialmente beneficiosa por múltiples motivos:

- Visualización intuitiva.
- Impacto visual.
- Facilidad de interpretación.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Las técnicas que se aplicaron en el análisis de datos recolectados permitieron una comprensión integral de la información:

- Análisis histórico y normativo: Esta técnica fue empleada para el análisis documental, lo que permitió examinar y extraer información relevante de los documentos existentes, contribuyendo así a una mejor comprensión del contexto en el que se inscriben los hallazgos.
- Análisis cualitativo: Para los datos cualitativos recopilados a través de entrevistas, se utilizó un enfoque temático. Este método conlleva la identificación y el análisis de patrones o temas recurrentes en las respuestas, lo que brinda una comprensión más profunda del objeto de investigación.
- Análisis estadístico descriptivo: Se aplicaron técnicas estadísticas descriptivas para resumir las características fundamentales de los datos cuantitativos (encuestas). Esto incluyó el cálculo de porcentajes, proporcionando de este modo una visión general del comportamiento de las variables.

Para realizar el análisis e interpretación de datos, se empleó la siguiente herramienta informática:

- Software estadístico: Se empleó el software IBM SPSS Statistics para realizar los análisis estadísticos. Esta herramienta permitió llevar a cabo análisis multivariantes, enriqueciendo de este modo la interpretación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

4.1.1. RESULTADOS DE LOS LIBROS DE REGISTROS

Notaría Arias

Tabla 3

Análisis de la Escritura Pública N° 326 – Anticipo de legítima

Escritura Pública N° 326	Materia	Anticipo de legítima
	Otorgante	Nancy Arguelles Arnáez de Lucchesi
	A favor de	Aracelli Sánchez Arguellez de Huamanchumo
	Hechos	Se tiene que el día 18 de febrero del 2022, se presentan ante el notario Mario Aníbal Arias Jaramillo, con el fin de extender la inscripción de un anticipo de legítima, celebrados entre la parte anticipante la señora Nancy Arguelles Arnáez de Lucchesi, quien es debidamente representada por la señora Aracelli Sánchez Arguellez de Huamanchumo, quien a su vez también es la parte anticipada.
		De dicho acto contractual las partes manifiestan lo siguiente:
		La anticipante: Manifiesta ser propietaria del Lote 20 de la Manzana D, en la Urbanización Arboleda, Unidad Inmobiliaria N° 3 - cuarto, quinto piso y azotea, de la Calle 9 - distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente inscrito en SUNARP, así mismo menciona que dicho bien se encuentra a la fecha valorizado en S/ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles), y que como el bien en mención no es colacionable, la anticipada es libre de disponer de él sin reservar, esto incluyendo los aires, usos, vuelos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas que conforman al mismo.
		La anticipada: Manifiesta su aceptación del bien legitimado y que, las obligaciones tributarias del fisco o de la municipalidad será asumida por ella.
	Obligaciones	Se procedió a identificar a ambas partes, tanto la anticipante, la anticipada, como la autoridad notarial, mediante el documento de identidad, estado civil, domicilio real de cada uno, número de registro en el caso del notario y en el caso de la representación de la anticipante se encuentra igualmente debidamente acreditada.
		Conocimiento de la ley La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción del anticipo de legítima conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
		Medios idóneos de celebración El notario cumplió con realizar la debida identificación de los participantes, de modo tal que no se suplante la identidad de nadie, así mismo, en el anticipo se redactaron las cláusulas de manera muy detallada para que las cosas queden claras.

Prohibiciones	A familiares	No se ha evidenciado que ninguna de las partes sea un familiar del notario.
	A personas jurídicas	Ambas partes son personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	No se ha evidenciado ninguna regulación cuestionable en el presente caso.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se evidenció ninguna responsabilidad civil.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

El documento es una escritura pública de un anticipo de legítima, formalizado el 18 de febrero del 2022 ante el notario Mario Aníbal Arias Jaramillo. En este acto, la señora Nancy Arguelles Arnáez de Lucchesi, como anticipante, transfiere un bien inmueble a favor de Aracelli Sánchez Arguellez de Huamanchumo, quien es la parte anticipada. La propiedad transferida está ubicada en la Urbanización Arboleda en Lima, con un valor estimado de S/ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles) y está registrada en la SUNARP, se especifica que el bien no es colacionable, lo que significa que no formará parte del patrimonio que se distribuiría entre los herederos, y permite que la anticipada pueda disponer libremente del mismo, incluyendo los aires, usos, vuelos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas que conforman la propiedad, la parte anticipada, Aracelli Sánchez, acepta el anticipo y se compromete a asumir las obligaciones tributarias correspondientes al

bien, el notario ha cumplido con los requisitos legales al verificar la identidad de las partes mediante sus documentos de identidad, estado civil y domicilio real, se ha garantizado que no exista suplantación de identidad y que las cláusulas del contrato estén redactadas de forma clara y detallada, el proceso de inscripción del anticipo se ha realizado conforme a la Ley del Notariado, cumpliendo con todos los procedimientos legales establecidos, no se presentan relaciones de parentesco entre las partes y el notario, ni se han detectado irregularidades en cuanto a las prohibiciones que la ley establece en el artículo 17 de la Ley del Notariado. Tampoco se ha identificado ninguna causa de responsabilidad civil o penal para las partes involucradas ni excepciones en el ejercicio de las facultades del notario, el notario ha actuado con responsabilidad, asegurando que el proceso se realice conforme a la ley, lo que garantiza la seguridad jurídica del acto, no se han presentado regulaciones cuestionables ni violaciones a las normativas vigentes, especialmente en lo relacionado con las prohibiciones de la Ley del Notariado, el proceso es conforme con la regulación taxativa de la ley, que no admite interpretaciones en contrario.

Tabla 4

Análisis de la Escritura Pública N° 698 – Poder general y especial

Escritura Pública N° 698	Materia	Poder general y especial
	Otorga	Yani Yurema Eugenio Reyes
	A favor de	Jefferson Rituay Castro
	Hechos	Se tiene que, el día 25 de abril del 2022, ante el notario Mario Aníbal Arias Jaramillo con el propósito de otorgar un poder general y especial, siendo así que, Yani Yurema Eugenio Reyes en favor de Jefferson Rituay Castro, hacia lo cual además el notario hace mención que no es necesario emitirlo como una minuta como tal. El poderdante: Brinde el poder de que, en mi representación el apoderado pueda transferir sus derechos y acciones a terceras personas y/o consigo mismo bajo la modalidad de compra venta, donación, permuta o cualquier otra transferencia del vehículo cuyas características son las siguientes: placa de rodaje N° 7385ES, de categoría L5; marca Bajaj del 2019, modelo Re Autoriksha Torito, color rojo, motor 24ZWKL11271. El apoderado: Queda facto de suscribir el acta de transferencia vehicular o cualquier documento público o privado que sea pertinente a fin de formalizar la compra venta, además de ello, podrá establecer precio de venta, formas de pago y demás

		condiciones, recibir el importe del precio de venta, movilizar el vehículo, y demás.
Obligaciones	Requisitos legales	Se presentaron los documentos requeridos para la identificación y propiedad del vehículo, así mismo, se identificó de manera debida a las partes y el notario participó de manera seria sin influir con intereses personales.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción del poder general y especial conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario cumplió con realizar la debida identificación de los participantes, de modo tal que no se suplante la identidad de nadie, así mismo, en el poder general y especial se redactaron las cláusulas de manera muy detallada para que las cosas queden claras.
Prohibiciones	A familiares	El notario no se encontró relacionado con las partes notariales.
	A personas jurídicas	Las partes participantes son personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha evidenciado ninguna situación que haya acarreado responsabilidad civil.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

El 25 de abril del 2022, ante el notario Mario Aníbal Arias Jaramillo, Yani Yurema Eugenio Reyes otorga un poder general y

especial a Jefferson Rituay Castro, permitiéndole transferir sus derechos sobre un vehículo específico, cuyas características se detallan en el documento, incluyendo placa de rodaje, marca, modelo, color y motor, el apoderado tiene la facultad de realizar la transferencia del vehículo mediante compra venta, donación, permuta, o cualquier otro tipo de transferencia, pudiendo incluso suscribir el acta de transferencia vehicular, establecer el precio, recibir el pago y movilizar el vehículo, el notario ha cumplido con los requisitos legales establecidos, identificando adecuadamente a ambas partes y asegurando que los documentos del vehículo estén correctamente presentados, se ha garantizado la legalidad del proceso, sin que el notario haya intervenido en el mismo con intereses personales, la identificación de los participantes fue debidamente realizada, lo que asegura que no haya suplantación de identidad, y las cláusulas del documento fueron redactadas con claridad y detalle, en cuanto a las prohibiciones establecidas por la Ley del Notariado, no se presenta ninguna relación de parentesco entre el notario y las partes, ambas de carácter natural, y no se evidencia ninguna infracción a las prohibiciones mencionadas en el artículo 17 de la ley, ni se han presentado causas de responsabilidad civil o penal para ninguna de las partes involucradas, ni excepciones en las facultades del notario, el proceso se desarrolló sin que se llevaran a cabo actos cuestionables por las partes contratantes, la seguridad jurídica se ha mantenido durante todo el proceso, ya que el notario respetó las normativas vigentes y actuó conforme a la ley, garantizando la protección de las partes involucradas, se ha asegurado que la Ley del Notariado sea aplicada de forma taxativa, especialmente en cuanto a las prohibiciones que no admiten discusión.

Tabla 5

Análisis de la Escritura Pública N° 980 – División, partición y extinción de la copropiedad

Materia		División, partición y extinción de la copropiedad
Otorgantes		Karen Inés Palacios Llamoga Juan Villarán Rojas Marleni Vergara Osorio Hilmar León Pérez Waldir Francis Bustillos Montalvo Bertha Manuela Siguas Chacaliaza Miguel Gómez Ríos
	A favor de	Karen Inés Palacios Llamoga Juan Villarán Rojas Marleni Vergara Osorio Hilmar León Pérez Waldir Francis Bustillos Montalvo Bertha Manuela Siguas Chacaliaza Miguel Gómez Ríos
Escritura Pública N° 980	Hechos	Cada persona que conforma el presente acto contractual, se apersona ante el notario, de tal modo que solicitan se inscriba en su registro público la división, partición y extinción de la copropiedad, de las propiedades hacia la cual son copropietarios. Así mismo, se hace la especificación, previo acuerdo de las partes de qué parte, espacio y propiedad delimitada le corresponde a cada parte y que, si existiese alguna diferencia ya sea mayor o menor de algún bien, se considerará como mutua gracia y recíproca donación, renunciando a cualquier acción judicial o extrajudicial por lesión u otro concepto análogo.
	Obligaciones	Requisitos legales: Se identificó debidamente a los comparecientes, de modo tal que no se haya suplantado ninguna identificación; así mismo, se identificó también la propiedad que sería repartida y se estipularon las medidas y demás caracteres de repartición de la misma. Conocimiento de la ley: El notario demostró tener claro conocimiento de la normativa legal, pudiendo servir de guía en el proceso para con los comparecientes. Medios idóneos de celebración: Los participantes contaron con los medios idóneos para realizar la repartición del bien del cual eran copropietarios, pudiendo así todos manifestar estar de acuerdo con las estipulaciones presentadas en dicha actuación contractual.
	Prohibiciones	A familiares: El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
		A personas jurídicas: Todos los participantes fueron personas naturales.

	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso se ha evidenciado que en la escritura pública se menciona que el otorgante Juan Villarán Rojas es iletrado, sin embargo, se presenta la firma en la parte final de dicha escritura pública.
	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
Responsabilidad propia del notario	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

El acto contractual registrado en la escritura pública tiene como objetivo la división, partición y extinción de la copropiedad de varios bienes pertenecientes a los copropietarios Karen Inés Palacios Llamoga, Juan Villarán Rojas, Marleni Vergara Osorio, Hilmar León Pérez, Waldir Francis Bustillos Montalvo, Bertha Manuela Sigvas Chacaliaza y Miguel Gómez Ríos, ante el notario, se acuerda y especifica la distribución de las propiedades, determinando qué parte, espacio y bien le corresponde a cada uno de los copropietarios, en caso de que existieran diferencias en la repartición, estas se considerarán como una mutua gracia y recíproca donación, renunciando a cualquier acción judicial o extrajudicial, el notario cumple con los requisitos legales, identificando adecuadamente a los comparecientes y las propiedades involucradas, demuestra su conocimiento de la ley, guiando a las partes en el proceso, no se observan vínculos familiares o conflictos de interés entre el notario

y las partes, que son todas personas naturales, no se presentan causas de responsabilidad civil o penal, ni excepciones respecto a las facultades del notario, la seguridad jurídica está garantizada, ya que el notario actúa conforme a la ley, asegurando la validez del proceso y respetando las normativas del notariado, sin embargo, se evidencia una regulación cuestionable dentro del proceso, dado que en la escritura pública se menciona que el otorgante Juan Villarán Rojas es iletrado, y en la parte final de dicha escritura pública se presenta su firma, lo que no asegura su legitimidad y validez.

Tabla 6

Análisis de la Escritura Pública N° 1553 – Compra venta de derechos y acciones

	Materia		Compra venta de derechos y acciones
	Otorga		Tomás Espinoza Javier
	A favor de		Perfecto Solorzano Vicuña
Escritura Pública N° 1553	Hechos	Se tiene que, el día 3 de setiembre del 2022, se apersonaron ante el notario Mario Aníbal Arias Jaramillo, por un lado, Tomás Espinoza Javier en calidad de vendedor y Perfecto Solorzano Vicuña como comprador, con el fin de dejar registrada la minuta de compra venta efectuada por ambos, quedando dispuesto los términos y condiciones siguientes: El vendedor: Siendo propietario del 38,60% de derechos y acciones del predio dos hermanos, con UU.CC. N° 30118, área 8 ha 400 m², ubicado en el sector Huacamayo, distrito Luyando, provincia de Leoncio Prado; el mismo que en el presente acto estaría dando en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador solo el 37,313433% de los derechos y acciones, para lo cual se ha pactado un precio de S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles), cancelado el día 2 de setiembre del presente año, evidenciado en el voucher adjunto al presente documento. La transferencia comprende los derechos y acciones de hecho y derecho, sin reserva ni limitación de ninguna clase. El comprador: Aceptó el precio en compensación por el bien, la compra y todo lo que la adquisición del mismo implique. Así mismo, este acepta asumir la condición del contribuyente del impuesto predial y arbitrios por los derechos y acciones del bien. Finalmente, ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo con todos los términos y condiciones existe la más justa y perfecta equivalencia, que en caso de resultar alguna diferencia que este acto no se advierte, se considerará de ella una mutua gracia y recíproca donación en consecuencia ambos renunciarían a efectuar alguna acción legal.	
		Obligaciones	Requisitos legales Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, que ayudó a la delimitación del bien (terreno), siendo las partes mayores

		de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de compra venta de derechos y acciones conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en los artículos 53 al 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de compra venta de derechos y acciones.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

El 3 de setiembre del 2022, Tomás Espinoza Javier, en calidad de vendedor, y Perfecto Solorzano Vicuña, como comprador, formalizan una compra venta ante el notario Mario Aníbal Arias Jaramillo, en el acuerdo, Espinoza vende al comprador el 37,313433% de los derechos y acciones sobre un terreno de 8 hectáreas con 400 m², ubicado en el sector Huacamayo, distrito Luyando, por un precio de S/ 20,000.00

(veinte mil y 00/100 soles), ya pagado y evidenciado mediante un voucher, el comprador acepta el precio y asume la responsabilidad del impuesto predial y arbitrios asociados al bien, las partes renuncian a cualquier acción legal en caso de diferencias no previstas, considerándolas una donación mutua, el notario cumplió con los requisitos legales al verificar la identidad de las partes y la delimitación del bien, garantizando que todos los participantes fueran mayores de edad con capacidad de contratar, se manejó el proceso de acuerdo con la Ley del Notariado, sin evidencia de vínculos familiares o conflictos de interés entre el notario y las partes, quienes son personas naturales, no se presentaron causas de responsabilidad civil o penal, ni excepciones o irregularidades durante el proceso, la seguridad jurídica fue garantizada por el notario, quien actuó conforme a la ley, sin realizar actos cuestionables, lo que asegura la validez y legalidad del contrato.

Tabla 7

Análisis de la Escritura Pública N° 2223 – Donación de derechos y acciones

Escritura Pública N° 2223	Materia	Donación de derechos y acciones	
	Otorga	Luis Alberto Sánchez Garay	
	A favor de	Ana Cecilia Encarnación Arostegui	
	Hechos	Se tiene que, el día 20 de diciembre del 2022 se presentaron ante el notario Mario Aníbal Arias Jaramillo, las personas de Luis Alberto Sánchez Garay en calidad de donante y Ana Cecilia Encarnación Arostegui como donataria. Quedando dispuesto el acuerdo de la siguiente manera: El donante: Refiere ser propietario del 2,609% de derechos y acciones del inmueble ubicado en la zona de Anipanta y Supte Chico, distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, con un área de 46 ha, declarando así ceder el bien en calidad de donación a la donataria, solo el 0,034783% de los derechos y acciones, sus aires, vuelos, costumbres, usos, servidumbres, entradas y salidas, a título gratuito, pero con fines legales este se encuentra valorizado en S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles). La donataria: Acepta la donación del bien (terreno), incluyendo sus derechos y obligaciones; así mismo, ambas partes acordaron que, en el caso de que el predio se llegara a independizar, entonces el porcentaje que viene siendo motivo de donación no será incluido como parte de este.	
	Obligaciones	Requisitos legales	Se realizó la identificación mediante lector de huella biométrica, la cual ayudó a evitar que se usurpe la identidad de alguna de las partes, como también se hizo la identificación del bien (terreno) materia de donación,

		siendo ambas partes mayores de edad con plena capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de donación de derechos y acciones conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en los artículos 53 al 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de donación de derechos y acciones.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

El 20 de diciembre del 2022, Luis Alberto Sánchez Garay, como donante, y Ana Cecilia Encarnación Arostegui, como donataria, formalizan una donación ante el notario Mario Aníbal Arias Jaramillo. Sánchez Garay, propietario del 2,609% de los derechos y acciones de

un inmueble de 46 hectáreas en el distrito de Rupa-Rupa, dona a Arostegui el 0,034783% de dichos derechos, junto con los aires, vuelos, costumbres, usos, servidumbres y accesos, valorados en S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles), la donataria acepta la donación, incluyendo los derechos y obligaciones asociados, y ambas partes acuerdan que si el predio se independiza, el porcentaje donado no formará parte de la nueva división, el notario asegura que las partes fueron debidamente identificadas mediante huella biométrica, evitando la usurpación de identidad, y que el bien fue correctamente identificado, ambas partes son mayores de edad y con capacidad para contratar, el proceso se llevó a cabo conforme a la Ley del Notariado, sin ningún vínculo familiar o conflicto de interés entre el notario y las partes, quienes son personas naturales, no se presentan causas de responsabilidad civil o penal, ni excepciones en cuanto a las facultades del notario, la seguridad jurídica fue respetada a lo largo del proceso, asegurando que el notario actuó conforme a la ley, sin ningún acto cuestionable.

Tabla 8

Análisis de la Escritura Pública N° 55 – Poder general y especial

Materia		Poder general y especial
Otorga		Edgard Alex Quiroga Campo
En favor de		Gilmo Gil Arteta Ruiz
Escritura Pública N° 55	Hechos	Se tiene que, el día 11 de enero del 2023 ante el notario Mario Aníbal Arias Jaramillo, entre Edgard Alex Quiroga Campo como poderdante y Gilmo Gil Arteta Ruiz como apoderado, en las estipulaciones siguientes: El poderdante: Brinda el poder hacia el apoderado, para que este pueda vender, donar, permutar o cualquier otra modalidad de transferencia del vehículo cuyas características son: placa de rodaje 4614-FW, categoría L3, marca Velorex, modelo VXZ125; así mismo, el poderdante no se hará responsable en caso de ocasionar el apoderado o algún daño o perjuicio con el vehículo. El apoderado: Acepta los efectos legales dispuestos, de tal modo que, este se encuentra facultado de poder y, además, inscribir el bien en los Registros Públicos de realizarse algún acto contractual.
	Obligaciones	Requisitos legales Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria del bien (vehículo), siendo las

		partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción del poder general y especial conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en los artículos 53 al 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de otorgamiento de poder general y especial.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

El 11 de enero del 2023, Edgard Alex Quiroga Campo otorga un poder general y especial a Gilmo Gil Arteta Ruiz, ante el notario Mario Aníbal Arias Jaramillo. El poderdante autoriza al apoderado a vender, donar, permutar o transferir un vehículo marca Velorex, modelo VXZ125, con placa de rodaje 4614-FW, y exime al poderdante de responsabilidad por daños o perjuicios causados por el apoderado con el vehículo, el

apoderado también tiene la facultad de inscribir el bien en los Registros Públicos, si se realiza algún acto contractual, ambas partes fueron debidamente identificadas, lo que evitó usurpaciones de identidad, y se verificaron los requisitos legales pertinentes, confirmando que las partes son mayores de edad y con capacidad para contratar, el notario actuó conforme a la Ley del Notariado, sin vinculación familiar ni conflicto de interés con las partes, quienes son personas naturales, no se presentaron causas de responsabilidad civil o penal, ni excepciones en cuanto a las facultades del notario, y se respetó la seguridad jurídica durante el proceso.

Tabla 9

Análisis de la Escritura Pública N° 634 – Compra venta de derechos y acciones

Escritura Pública N° 634	Materia		Compra venta de derechos y acciones
	Otorga		Inmobiliaria Regaes S.A.C.
	En favor de		Miriam Cruz Arostegui
Hechos			Se tiene que, el día 10 de mayo del 2023, se presentaron ante el notario la Inmobiliaria Regaes S.A.C. debidamente representada por Tomás Espinoza Javier en calidad de vendedor y Miriam Cruz Arostegui como compradora, en las cláusulas siguientes: El vendedor: Manifiesta ser el propietario del bien inmueble ubicado en el sector Proyecto de Adjudicación Shapajilla I Etapa, con una extensión de 17 ha, debidamente inscrito en los registros; por lo cual solo brindará en favor de la compradora el 0,132353% de las acciones, y para lo cual se deberá pagar el monto de S/ 1,000.00 (un mil y 00/100 soles) que fueron pagados a la emisión del presente escrito y en la entera satisfacción de las partes. La compradora: Declara estar conforme tanto con el bien materia de venta, como con el precio a pagar por él, así como también los derechos y acciones que ello conlleve. Finalmente, ambas partes declaran que, de haber alguna diferencia en cuánto al tamaño del bien comprado, que en el presente acto no se advierte, pero que de pasar este será considerado de mutua gracia y recíproca donación en consecuencia, renunciando ambos a tomar acciones legales.
	Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, que ayudó a la delimitación del bien (inmueble), siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
		Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de compra

		venta de derechos y acciones conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en los artículos 53 al 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de compra venta de derechos y acciones.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	No se ha evidenciado que el notario tenga conexión alguna con las partes procesales, ya que el vendedor es una persona jurídica y la compradora, una persona natural.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
Responsabilidad propia de trabajadores	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
Responsabilidad propia del notario	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

El 10 de mayo del 2023, Inmobiliaria Regaes S.A.C., representada por Tomás Espinoza Javier como vendedor, y Miriam Cruz Arostegui como compradora, formalizan la venta de un 0,132353% de los derechos y acciones de un bien inmueble ubicado en el sector Proyecto de

Adjudicación Shapajilla I Etapa, con un área total de 17 hectáreas, el precio acordado para esta transacción es de S/ 1,000.00 (un mil y 00/100 soles), que ya fue pagado al momento de la firma, las partes acuerdan que cualquier posible diferencia sobre el tamaño del bien será considerada como una mutua donación, renunciando a tomar acciones legales por ello, el notario verificó la identificación de las partes, asegurando que no hubo suplantación de identidad, y se cumplió con los requisitos legales para la correcta delimitación del bien y la validez del contrato, el notario también cumplió con los procedimientos establecidos por la Ley del Notariado, garantizando que no existieron vínculos familiares ni conflictos de interés, no hubo irregularidades en el proceso y la seguridad jurídica fue respetada, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales.

Tabla 10

Análisis de la Escritura Pública N° 986 – Anticipo de legítima

Escritura Pública N° 986	Materia	Anticipo de legítima
	Otorga	Esther Melanea Upiachihua Cumapa
	En favor de	Ronald Vélez de Villa Upiachihua
	Hechos	Siendo el día 20 de julio del 2023, frente al notario quien suscribe esta escritura pública, se presentaron Esther Melanea Upiachihua Cumapa, que siendo de nacionalidad peruana, siendo ama de casa, viuda, procediendo por derecho propio, que juntamente con Ronald Vélez de Villa Upiachihua, de ocupación mecánico, sin intervención de su esposa por ser bien propio, domiciliado en el Jr. Piura N° 1162, del distrito Rupa-Rupa, ambos siendo mayores de edad, con voluntad de contratar de acuerdo a las disposiciones previstas en los art. 53 al 55 de la Ley del Notariado, haciendo entrega de la Escritura Pública N° 986 misma redactada por el letrado, un “Anticipo de legítima”, siendo celebrados por las partes, la anticipante Esther Upiachihua y el anticipado, Ronald Vélez de Villa, la anticipante es propietaria del Sub Lote 13-B3 Manzana F, ubicado en el AA.HH. 9 de Octubre, contando con un área de 282,15 m ² inscrito de manera correcta con Partida Electrónica N° 11047010, en la oficina registral de Tingo María, por intermedio de este contrato se obliga a la anticipante transferir el inmueble antes mencionado en favor del anticipado, valorizando el inmueble en S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles), la primera mencionada se encuentra obligada, a entregar física y jurídicamente el bien objeto de la prestación, los documentos relativos a la propiedad, el realizar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para formalizar la transferencia de la propiedad, el anticipado deberá recibir de forma física y jurídica el bien objeto de la prestación a cargo de la anticipante,

		para finalizar ambas partes establecen que el inmueble materia de anticipo comprenden sus aires, suelos, usos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas, la anticipante declara que el bien objeto de prestación a su cargo se encuentra al momento de celebrarse este contrato, libre de todo gravamen, carga, derecho real de garantía, medida judicial o extrajudicial en general, de todo acto o circunstancia que impida, prive o limite la libre disponibilidad, o derecho de propiedad, posesión o uso de los bienes, del mismo modo la anticipante se obliga al saneamiento de vicios ocultos, o existentes al momento de la transferencia, los gastos producidos en este acto va por cargo de las partes, sometiéndose también a la competencia territorial de los jueces de Tingo María de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, a efecto de cualquier controversia, los domicilios de las parte forman parte de las notificaciones y comunicaciones
Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, que ayudó a la delimitación del bien (inmueble), siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción del anticipo de legítima conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en los artículos 53 al 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de anticipo de legítima.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.

Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

El 20 de julio del 2023, se formalizó un "Anticipo de legítima" ante el notario entre Esther Melanea Upiachihua Cumapa (anticipante) y Ronald Vélez de Villa Upiachihua (anticipado), en relación con un inmueble ubicado en el AA.HH. 9 de Octubre, con un área de 282,15 m², Esther, como anticipante, se obliga a transferir el inmueble a Ronald, quien lo recibe de manera física y jurídica, el valor del inmueble se establece en S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles), y ambas partes asumen responsabilidades sobre la entrega y documentación necesaria para formalizar la transferencia, el bien se entrega libre de gravámenes y vicios ocultos, se aclara que los gastos de la transacción son responsabilidad de ambas partes y que cualquier disputa se someterá a la competencia territorial de los jueces de Tingo María, en cuanto a los requisitos legales, se confirma que ambas partes fueron debidamente identificadas, lo que asegura la validez de la transacción, no se evidencian conflictos de interés ni relaciones familiares o empresariales entre el notario y las partes, el notario cumplió con las disposiciones legales aplicables, garantizando la seguridad jurídica del proceso y la correcta formalización del acto, no se reportan irregularidades ni responsabilidades civiles o penales por parte de los involucrados.

Tabla 11

Análisis de la Escritura Pública N° 1509 – Donación de derechos y acciones

Escritura Pública N° 1509	Materia	Donación de derechos y acciones
	Otorga	Liberato Sabino Rojas
	En favor de	Verónica Vásquez Villanueva
	Hechos	El día 13 de octubre en la ciudad de Tingo María siendo el año 2023, se apersonaron ante el notario Mario Aníbal Arias Jaramillo, las personas de Liberato Sabino Rojas comerciante y Verónica Vásquez Villanueva, de ocupación ama de casa, los comparecientes al ser mayores de edad, hablando como lengua materna el idioma castellano, procediendo con capacidad y libertad de conocimiento lo suficiente para contratar, de acuerdo a las disposiciones previstas en los art. 53 al 55 de la Ley del Notariado, entregan una escritura pública que se archiva en su legajo correspondiente, de conformidad con la Minuta N° 1312, en relación a una donación de derechos y acciones, que se celebra entre Liberato Sabino Rojas que se denominará donante y Verónica Vásquez Villanueva, que será denominada donataria, el donante es propietario del 9,249760031% de derechos y acciones del inmueble con Cod. Ref. Catastral: 8_3908970_130973, Fundo Miraflores, área 0,5209 ha, sector Nueva Unión Supte, sector Supte Huáscar San Fernando, debidamente registrado en Partida Electrónica N° 11046352 - Asiento C00004, en este caso el donante en calidad de donación a favor de la donataria, el íntegro de los derechos y acciones que les corresponde de los asientos descritos anteriormente, la presente donación en efectos legales tiene un valor de S/ 500.00 (quinientos y 00/100 soles), esta donación corresponde a lo absoluto sin limitaciones alguna en cuanto comprende de hecho y derecho por lo cual le corresponde al inmueble, sus aires, vuelos costumbres, usos, servidumbres, entradas y salidas, el donante declara que sobre los derechos y acciones del inmueble que dona no pese en el gravamen, hipoteca, medida judicial y extrajudicial en general, todo acto o contrato que limite su derecho de libre disposición, la donataria acepta la presente donación de derechos y acciones, agradeciendo el obsequio que hace el donante, las partes acuerdan que la donación es pura y no existe cargas a satisfacer, acto seguido el donante declara su

renuncia a la reversión de la donación efectuada a través de ese acto, por lo cual la donataria podrá disfrutar y disponer libremente de la propiedad sobre el bien transferido, las partes llegan a un acuerdo que en el futuro dicho inmueble se independizará el porcentaje materia de donación corresponderá a los Lotes 01, 02 y 03, de Manzana B, en un área total de 481,82 m², teniendo por linderos, en el frente colindando con la calle, izquierda colindando con el pasaje, a la derecha con el Lote 04 y el fondo colindando con los Lotes 8 y 9, las partes declaran estar de acuerdo con los términos de la presente donación, en señal de conformidad firman e imprimen sus huellas digitales.		
Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, que ayudó a la delimitación del bien (inmueble), siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de donación de derechos y acciones conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en los artículos 53 al 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de donación de derechos y acciones.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.

Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

El 13 de octubre del 2023, ante el notario Mario Aníbal Arias Jaramillo, Liberato Sabino Rojas (donante) y Verónica Vásquez Villanueva (donataria) formalizaron una donación de derechos y acciones sobre un inmueble en Tingo María, específicamente el 9,249760031% del fundo Miraflores, con una extensión de 0,5209 hectáreas, registrado en la Partida Electrónica N° 11046352. La donación es total, sin limitaciones, e incluye todos los derechos relacionados con el inmueble, tales como sus aires, suelos y servidumbres; el valor de la donación es de S/ 500.00 (quinientos y 00/100 soles), el donante asegura que el bien no está gravado ni sujeto

a medidas judiciales, y renuncia a la reversión de la donación, en caso de que el inmueble se independice en el futuro, el porcentaje donado corresponderá a los Lotes 01, 02 y 03, con una superficie total de 481,82 m², las partes acordaron los términos, firmaron el documento y estamparon sus huellas digitales, en cuanto a los requisitos legales, las partes fueron correctamente identificadas, y el notario cumplió con las normativas de la Ley del Notariado, asegurando la validez del acto, no se identificaron vínculos familiares o de otro tipo entre las partes y el notario, la transacción se llevó a cabo sin irregularidades, y la seguridad jurídica fue respetada en todo momento, no se evidencian responsabilidades civiles ni penales para las partes ni para el notario.

Tabla 12

Análisis de la Escritura Pública N° 1862 – División, partición y extinción de la copropiedad

Escritura Pública N° 1862	Materia	División, partición y extinción de la copropiedad
	Otorga	Víctor Marciano Ruiz Raymundo, Gloria Agama Ponce de Ruiz y Liz Maribel Narciso Liberato
	En favor de	Víctor Marciano Ruiz Raymundo, Gloria Agama Ponce de Ruiz y Liz Maribel Narciso Liberato
	Hechos	En la ciudad de Tingo María el 26 de diciembre del 2023, ante el notario que suscribe este escrito, los comparecientes Víctor Marciano Ruiz Raymundo, Gloria Agama Ponce de Ruiz y Liz Maribel Narciso Liberato, siendo mayores de edad, teniendo libertad y pleno conocimiento del idioma castellano, con libertad plena de contratar, en conformidad con los art. 53 al 55 de la Ley del Notariado, entregan la minuta debidamente autorizada y suscrita por una letrada, en el archivo correspondiente a su legajo, los otorgantes solicitan extender en registros la división, partición y extinción de la copropiedad que otorgan los antes mencionados, siendo copropietarios de los siguientes inmuebles, Parcela N° 39408-A, ubicado en la parte del Fundo Cristo Rey con área de 20,0122 ha con Partida Electrónica N° 11069257, Parcela N° 30408-C, Fundo Cristo Rey, con área de 0,0193 ha de Partida Electrónica N° 11069257, por medio de la presente se solicita la extinción del condominio existente, en favor de la conyugal conformado por Víctor Marciano y Gloria Agama el inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 11069256, cuyo valor es de S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100

soles), en favor de Liz Maribel el inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 11069257, valorizado en S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles), en mérito a lo antes señalado queda extinguida la copropiedad individual de las personas mencionadas, los otorgantes declaran que los valores señalados para cada uno de los inmuebles es lo que en verdad les corresponde, las adjudicaciones les corresponde tanto a sus aires, tierras y entradas, las partes señalan que no hay ningún cargo por hacerse ni responsabilidad que exigirse, por la partición renuncian a interponer cualquier acción.		
Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, que ayudó a la delimitación del bien (inmueble), siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de división, partición y extinción de la copropiedad conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en los artículos 53 al 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de división, partición y extinción de la copropiedad.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.

Responsabilidad propia del notario	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

El 26 de diciembre del 2023, Víctor Marciano Ruiz Raymundo, Gloria Agama Ponce de Ruiz y Liz Maribel Narciso Liberato, actuando con plena capacidad y conocimiento, formalizaron la división, partición y extinción de la copropiedad de dos inmuebles en la ciudad de Tingo María, ante el notario correspondiente, los inmuebles involucrados son parcelas del Fundo Cristo Rey, registradas con las Partidas Electrónicas N° 11069256 y N° 11069257, mediante este acuerdo, se extingue el condominio y se asignan los bienes de manera individual: un inmueble valorado en S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles) para Víctor Marciano y Gloria Agama (matrimonio) y otro valorado en S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles) para Liz Maribel, cada uno recibe los derechos sobre los bienes, incluidas las tierras, aires y servidumbres, sin cargas adicionales ni responsabilidades que puedan exigirse, renuncian a cualquier acción legal futura relacionada con la partición, en cuanto a los aspectos

legales, las partes fueron debidamente identificadas, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley del Notariado, y el proceso fue conducido correctamente por el notario, no se evidenciaron vínculos indebidos entre el notario y las partes, ni se presentaron causas de responsabilidad civil o penal durante el proceso, la seguridad jurídica fue respetada, asegurando la validez del acto y evitando cualquier irregularidad.

Notaría Gómez y Gallardo

Tabla 13

Análisis de la Escritura Pública N° 8 – Compra venta de derechos y acciones

Escritura Pública N° 8	Materia	Compra venta de derechos y acciones
	Otorga	Jhordan Alex Ramírez Macedo
	En favor de:	Jesús Chate Ccahuana
	Hechos	En Tingo María el día 10 de enero del año 2022, ante el notario quien suscribe este documento, teniendo por comparecientes Jhordan Alex Ramírez Macedo y Jesús Chate Ccahuana, siendo mayores de edad, pudiendo ejercer sus derechos civiles, con libertad absoluta de contratar, con el arreglo a lo prescrito de acuerdo a la Ley del Notariado, autorizando la minuta que bajo el número 7, bajo archivo de legajo correspondiente, Jhordan que a partir de ahora será nombrado como vendedor y Jesús como comprador, el vendedor es propietario del 1,785% de los derechos y acciones de la sucesión intestada de Neri Ramírez que representa el 7,14% del predio ubicado en la zona de Anipanta y Supte Chico, inscrita en la Partida N° 02000928, por medio se obliga al vendedor transferir el 0,034783% de sus derechos y acciones que le correspondan en la referida propiedad a favor del comprador, del mismo modo la cuota ideal que se transfiere con respecto a la totalidad del predio, obteniendo $160 \times 100 / 460,000 = 0,034783\%$, la suma asciende a S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles) lo cual fue íntegramente cancelado, mediante depósito a cuenta de ahorros N° 0011-0827-39-0200491501 del BBVA, el vendedor declara que el inmueble se encuentra al momento de celebrarse este contrato, libre de toda carga, gravamen, sin embargo se obliga al vendedor el saneamiento por evicción de ley, declarando ambas partes para que en efectos futuros no se pueda llevar a cabo la división y partición entre el inmueble

		materia de compra venta de derechos y acciones, como se respeten por terceros los derechos que se adquieren, el área de derecho es de 160 m², y un perímetro de 56,00 m, ubicado en la Calle 7 de la Manzana M Lote 4, con sus colindancias y medidas perimétricas por el frente con la Calle 7, con 8,00 m por la derecha entrando con Lote 3, 30,00 m por la izquierda entrando con el Lote 6, 20,00 m por el fondo entrando con el Lote 17, se eleva a escritura pública, expidiendo testimonios y cúrsese a las partes para su correcta inscripción.
Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, que ayudó a la delimitación del bien (inmueble), siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de compra venta de derechos y acciones, conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en los artículos 53 al 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de compra venta de derechos y acciones.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.

Responsabilidad propia del notario	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

El 10 de enero del 2022, en Tingo María, se formalizó una compra venta de derechos y acciones entre Jhordan Alex Ramírez Macedo (vendedor) y Jesús Chate Ccahuana (comprador), ante el notario correspondiente, el vendedor es propietario del 1,785% de los derechos de una sucesión intestada que representa el 7,14% de un predio ubicado en Anipanta y Supte Chico, registrado en la Partida N° 02000928, de estos derechos, transfiere el 0,034783% (equivalente a 160 m²) a favor del comprador por un valor de S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles), que fue pagado mediante depósito bancario, el vendedor asegura que el inmueble está libre de gravámenes y se compromete a realizar el saneamiento por evicción, garantizando que los derechos adquiridos no se verán afectados por futuras reclamaciones, el área adquirida se encuentra detallada con sus colindancias y medidas perimétricas, el contrato se elevará a escritura pública para su inscripción correspondiente, en cuanto a los aspectos legales, las partes fueron debidamente identificadas y se garantizó que ambas tenían capacidad

para contratar, la delimitación del bien también se hizo correctamente, el proceso fue conducido de acuerdo con lo establecido por la Ley del Notariado, bajo la dirección adecuada del notario, quien se encargó de formalizar la compra venta, no se observó ningún vínculo indebido entre el notario y las partes; todas las personas involucradas fueron naturales, sin conflictos de interés, en términos de la responsabilidad del notario, no se cometieron irregularidades, y se respetó el marco legal, asegurando la seguridad jurídica del acto.

Tabla 14

Análisis de la Escritura Pública N° 77 – División, partición y adjudicación de inmueble

Escritura Pública N° 77	Materia	División, partición y adjudicación de inmueble
	Otorga	Cristian Trujillo, Lourdes Delgado, Cristina Gonzáles, Deifilia Mitma, Jubino Hidalgo, Dominga Mosquera y otros
	En favor de	Cristian Trujillo, Lourdes Delgado, Cristina Gonzáles, Deifilia Mitma, Jubino Hidalgo, Dominga Mosquera y otros
	Hechos	Siendo el día 8 de marzo del 2022 en la ciudad de Tingo María, frente al notario se apersonan los señores Cristian Trujillo, Lourdes Delgado, Cristina Gonzáles, Deifilia Mitma, Jubino Hidalgo, Dominga Mosquera y otros; siendo mayores de edad proceden con derecho y en libertad completa para contratar, entregan una minuta firmada bajo el número 66, con el archivo y legajo correspondiente, sirviéndose en iniciar la partición y adjudicación de inmueble, que otorgan los copropietarios ya antes mencionados, por medio de escritura pública y actuando en común acuerdo ven conveniente, la partición, división y adjudicación del inmueble de manera siguiente: - Dominga Mosquera: el Lote 1 de la Manzana A, valorizado en S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles). - José Murrieta: Lote 2 de la Manzana A, valorizado en S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles). - Amalia Echevarría: Lote 3 de la Manzana A, valorizado en S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles), también el Lote 4 de la Manzana A, valorizado en S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles), Lote 5 de la Manzana A, valorizado en S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles), Lote 6 de la Manzana A, valorizado en S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles), Lote 7 de la Manzana A, valorizado en S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles), Lote 8

	de la Manzana A, Lote 11, Lote 14, Lote 26, Lote 29, Lote 51, Lote 52, Manzana F, Lote 57 Manzana F, Lote 58 Manzana F, Lote, 71 de la Manzana G, Lote 72 de la Manzana G, Lote 73, Manzana G, Lote 74 Manzana G, Lote 75, Manzana G. - Cristina Gonzáles: se adjudica el Lote 9 de la Manzana A, Lote 10 de la Manzana A, Lote 13 de la Manzana A. - Ivan Sajami: se adjudica el Lote 16 de la Manzana A. - Pedro García: Lote 16 de la Manzana A, Lote 17 de la Manzana A y Lote 19 de la Manzana B. - Kenny Chocano, Lote 18 Manzana B. - Alejandro Laffose: adjudicándose Lote 21 Manzana C. - Luz Laffose: adjudicándose en Lote 22 de la Manzana C. - Katyushka Laffose: Lote 23 de la Manzana C. - Linda Laffose: se adjudica el Lote 24 de la Manzana C. - Misaela Soria, Lote 25 de la Manzana C, Lote 27 de la Manzana C. - Bremilda Guerrero, adjudicándose el Lote 45 de la Manzana F, entre otros. Los copropietarios declaran en conformidad la división, partición y adjudicación de los setenta y cinco lotes, adjudicando toda acción que pudiera invalidar la división, dando facultad al notario que agregue lo demás correspondiente.
Obligaciones	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, que ayudó a la delimitación del bien (inmueble), siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar. Sin embargo, siete de las partes no firmaron, tampoco colocaron sus huellas digitales en dicha escritura pública.
Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de división, partición y adjudicación de inmueble conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en los artículos 53 al 55 de la Ley del Notariado,

		supo dirigir el proceso de división, partición y adjudicación de inmueble.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 77, fechada el 8 de marzo de 2022 en Tingo María, formaliza la división, partición y adjudicación de un inmueble entre los copropietarios Cristian Trujillo, Lourdes Delgado, Cristina Gonzáles, Deifilia Mitma, Jubino Hidalgo, Dominga Mosquera, y

otros. En común acuerdo, se adjudican diversos lotes de un predio, con valores de entre S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles) y S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles) para la mayoría de los lotes. Se detallan un total de setenta y cinco lotes distribuidos entre los copropietarios, quienes declaran su conformidad con la partición y renuncian a cualquier acción que pudiera invalidar dicha división. El notario tiene la facultad de agregar lo necesario para completar el proceso. En cuanto a los aspectos legales, todas las partes fueron correctamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación. Asimismo, se hizo la identificación necesaria, que ayudó a la delimitación del bien (inmueble), siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar. El proceso de inscripción de la división, partición y adjudicación se llevó a cabo de acuerdo con la Ley del Notariado. El notario cumplió con las disposiciones legales y no hubo vínculos con personas jurídicas ni familiares entre las partes. No se han observado irregularidades o causas de responsabilidad civil o penal por parte de las personas involucradas. El notario actuó de manera adecuada y respetó la normativa vigente, asegurando la seguridad jurídica de la transacción. Sin embargo, se advierte que siete de las partes no firmaron ni colocaron sus huellas digitales en dicha escritura pública, lo que podría afectar la validez del acto.

Tabla 15

Análisis de la Escritura Pública N° 220 – Anticipo de legítima con dispensa de colación

Escritura Pública N° 220	Materia	Anticipo de legítima con dispensa de colación
	Otorga	Marina Celestina Chávez Viuda de Ticlavilca
	En favor de	Roland Nilton Ticlavilca Chávez
	Hechos	El día 22 de julio del año 2022 en la ciudad de Tingo María, ante el notario se apersona los sujetos Marina Celestina y Roland Nilton, ambos siendo mayores de edad con libertad de contratar y con capacidad legal de hacerlo, previamente con el arreglo correspondiente según la Ley del Notariado, se le hizo entrega de la Minuta N° 194, solicitando que se extienda al registro de escrituras públicas, con relación al anticipo de legítima con dispensa de colación que otorga la persona de Marina Chávez, quien se le denomina como anticipante, en favor de su hijo Roland Ticlavilca denominado anticipado, por el presente la

	anticipante da en calidad de anticipo de legítima con dispensa de colación en favor del anticipado el siguiente inmueble: Lote 6 de la Manzana 15 de la zona urbana de Aucayacu, un área de 599,12 m², y un perímetro de 104,43 metros lineales, conforme a lo registrado en la Partida N° 11011601, del registro de predios de la oficina registral de Tingo María, este anticipo es a título gratuito, se encuentra inafecta de pago de impuesto a alcabala en conformidad al art. 27 literal a del D.S. N° 156-2004-EF (T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776), para efectos legales se valoriza el lote en S/ 43,905.42 (cuarenta y tres mil novecientos cinco y 42/100 soles), de acuerdo a la declaración jurada del autovalúo, incluyendo este título las entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, construcciones y todo lo que en ella haya sin limitación alguna, la anticipante declara que este bien no tiene sobre ella ningún gravamen, medida judicial, extrajudicial o contractual o de cualquier naturaleza, no obstante por medio del saneamiento por evicción y dejando constancia que el anticipado sabe y conoce que sobre el bien pesa un gravamen de hipoteca en el valor de \$ 356,065.64 (trescientos cincuenta y seis mil sesenta y cinco y 64/100 dólares americanos), en favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura, el anticipado agradece a su madre por el obsequio, no se empleó medio de pago alguno, y se manifestó que el origen de estos bienes no provienen de lavado de activos, prevención de lavado de activos, de acuerdo al art. 55 del Decreto Legislativo N° 1106.
Obligaciones	Requisitos legales Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, que ayudó a la delimitación del bien (inmueble), siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción del anticipo de legítima con dispensa de colación conforme a lo que establece la Ley del Notariado.

	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de anticipo de legítima con dispensa de colación.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
Responsabilidad propia de trabajadores	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
Responsabilidad propia del notario	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La escritura pública en cuestión trata sobre un anticipo de legítima con dispensa de colación, otorgado por Marina Celestina Chávez Viuda de Ticlavilca a su hijo Roland Nilton Ticlavilca Chávez, en favor de este último, el acto se formalizó el 22 de julio del 2022 en Tingo María, ante notario, y ambos otorgantes, siendo mayores de edad y con plena capacidad de contratar, procedieron con la entrega de un inmueble, Lote 6 de la Manzana 15 de Aucayacu (un área de 599,12 m²), este bien, que se otorga a título gratuito y sin afectar el pago de impuesto a la alcabala, se registra en la Partida N° 11011601. La valorización del inmueble es de S/ 43,905.42 (cuarenta y tres mil novecientos cinco y 42/100 soles), según el autovalúo, la revocatoria de colación se efectúa con una declaración expresa de que el inmueble no tiene gravámenes, aunque se menciona una hipoteca pendiente por \$ 356,065.64 (trescientos cincuenta y seis mil sesenta y cinco y 64/100 dólares americanos) en favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura, lo que el hijo (anticipado) conoce, se subraya que el origen de los bienes no proviene de actividades ilícitas como el lavado de activos, cumpliendo con lo estipulado en el art. 55 del Decreto Legislativo N° 1106, desde el punto de vista legal, la escritura pública cumple con los requisitos formales establecidos por la Ley del Notariado, las partes fueron debidamente identificadas y no se evidencia que haya habido ninguna irregularidad en cuanto a la validez del acto, el notario no tiene vínculo con las partes, y no se presentan causas de responsabilidad civil ni penal, el proceso fue dirigido conforme a las disposiciones legales, asegurando la seguridad jurídica de las partes involucradas, y se respetó la regulación taxativa que rige la función notarial.

Tabla 16

Análisis de la Escritura Pública N° 367 – Poder general y especial

Escritura Pública N° 367	Materia	Poder general y especial	
	Otorga	Victoria Meléndez Saldaña	
	En favor de	Walter Hugo Rivera Rojas	
	Hechos	Siendo el 16 de noviembre del año 2022, ante el notario que suscribe este escrito comparecen las personas de Victoria Meléndez y Walter Rivera, este último de profesión abogado, según el artículo 55 de la Ley del Notariado, otorgando poder general y especial en favor del antes mencionado, para que en nombre de la otorgante pueda representarla e intervenir en los procesos judiciales instaurados de trámite o que inicien ya sea de naturaleza civil, penal, de familia, constitucional, administrativo, contencioso-administrativo, laboral, tributario, el apoderado, podrá formular demandas, denunciar y demás actos que corresponden a los procesos judiciales y extrajudiciales, la poderdante manifiesta todo y referenciando que no tiene límite en conformidad a los artículo 74 y 79 del CPC (Código Procesal Civil).	
	Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
		Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción del poder general y especial, conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
		Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de otorgamiento de poder general y especial.
	Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
		A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.

	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 367 describe el otorgamiento de un poder general y especial por parte de Victoria Meléndez Saldaña a Walter Hugo Rivera Rojas el 16 de noviembre del 2022, en este acto, Victoria Saldaña confiere amplias facultades a Walter Rivera, quien es abogado, para representarla en diversos procesos judiciales de naturaleza civil, penal, familiar, constitucional, administrativo, contencioso-administrativo, laboral y tributario, el poder otorgado es sin limitación en cuanto a la actuación del apoderado, permitiéndole formular demandas, presentar denuncias y realizar otros actos relacionados con los procesos judiciales

y extrajudiciales, conforme al Código Procesal Civil (CPC), en términos de requisitos legales, ambas partes fueron debidamente identificadas, lo que garantiza la validez del acto y previene riesgos de usurpación, se asegura que las partes tienen la capacidad de obrar y contratar, la autoridad notarial siguió el procedimiento correspondiente según la Ley del Notariado, asegurando que el acto fuera debidamente inscrito, el notario también actuó conforme al artículo 55 de la Ley del Notariado, aplicando las normativas para este tipo de escrituras, no se evidencia que haya prohibiciones o conflictos de interés, ya que el notario no tiene vinculación con las partes ni con personas jurídicas, y todos los participantes son personas naturales, en cuanto a la responsabilidad del notario, no se presentan irregularidades ni actos cuestionables, la seguridad jurídica está asegurada, ya que el notario cumplió con las disposiciones legales, garantizando la protección de las partes involucradas y el respeto a la normativa vigente.

Tabla 17

Análisis de la Escritura Pública N° 388 – Donación de derechos y acciones

Escritura Pública N° 388	Materia	Donación de derechos y acciones
	Otorga	Elí Julián Ramos Zevallos
	En favor de	Katerine Olivia Canales Idone
	Hechos	El día 5 de diciembre del 2022 en la ciudad de Tingo María, ante el notario comparecieron Elí Ramos y Katerine Canales, siendo mayores de edad, hábiles ejerciendo sus derechos civiles, proceden con capacidad legal, con libertad de contratar bajo arreglo a lo prescripto por la Ley del Notariado, bajo la Minuta N° 347, se solicita extender en su registro de escrituras públicas, una donación de derechos y acciones, celebrados por Elí Ramos el donante y Katerine Canales la donataria, el donante es copropietario del 0,03478% de derecho y acciones ubicado en la zona de Anipanta y Supte chico, los cuales se encuentran inscritos en la Partida N° 02000928 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tingo María, el donante da en calidad de donación la totalidad de sus derechos y acciones a la referida propiedad en favor de la donataria, la donación es a título gratuito, comprendiendo en este derecho y acciones los aires, entradas, salidas, usos costumbres, construcciones, instalaciones, en relación al predio donado cuenta con 160,00

m ² ubicado en la Manzana V, Lote 7, no se empleó medio de pago alguno, ya que es donación, todo lo actuado bajo el art. 55 de la Ley del Notariado.		
Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de donación de derechos y acciones, conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de donación de derechos y acciones.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.

Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 388 describe la donación de derechos y acciones realizada por Elí Julián Ramos Zevallos en favor de Katherine Olivia Canales Idone el 5 de diciembre del 2022 en la ciudad de Tingo María; los comparecientes son mayores de edad, con capacidad legal y libertad para contratar, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley del Notariado, en este acto, Elí Ramos, como donante, transfiere a Katherine Canales la totalidad de sus derechos y acciones sobre un predio de 160 m², ubicado en la Manzana V, Lote 7, de la zona de Anipanta y Supte Chico, registrado en la Partida N° 02000928 del Registro de Predios de Tingo María, la donación es a título gratuito, incluyendo todos los derechos asociados al predio, tales como aires, entradas, salidas, usos, costumbres, construcciones e instalaciones, sin la utilización de medio de pago alguno, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley del Notariado, en cuanto a los aspectos legales, las partes involucradas fueron debidamente identificadas, lo que garantiza la validez del acto y previene fraudes, el notario ha manejado el proceso de inscripción de la donación conforme a la ley, asegurando que todos los pasos y formalidades fueron cumplidos correctamente, el notario no ha tenido vínculos con ninguna de las partes procesales, lo que garantiza la imparcialidad del proceso, todos los participantes son personas naturales, y no se han presentado situaciones que impliquen responsabilidad civil o penal para las partes o el notario.

Tabla 18

Análisis de la Escritura Pública N° 20 – Poder general y especial

	Materia	
	Poder general y especial	
	Otorga	Jacinta Serna Trinidad
Escritura Pública N° 20	En favor de	Nila Crispín Serna
	Hechos	Siendo el 17 de enero del 2023, ante el notario comparecen Jacinta Serna Trinidad, esta al ser iletrada interviene como testigo a ruego Carla Paola Díaz, la compareciente al ser mayor de edad, hábil en su ejercicio de poder, procede conforme a la capacidad legal que de ella emana, con conocimiento pleno en sus derechos civiles, bajo la Minuta N° 17, solicitando que se extienda en su registro de escrituras públicas, una de poder general y especial para litigio y el cobro íntegro de la reparación civil que otorga la señora Jacinta Serna y la señora Carla Díaz, está interviniendo como testigo a ruego, quien es la poderdante, en favor de su hija Nila Crispín siendo la apoderada, la poderdante confiere poder general y especial a favor de la apoderada, pudiendo realizar a su nombre actos a nivel nacional e internacional, los cuales son: representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades en toda clase de actos y procesos administrativo, arbitrales o procesos prejudiciales, notariales, de conciliación, procesos judiciales e investigaciones preliminares, facultando en todo proceso civil actuar en favor de la poderdante, cobrar el monto íntegro de la indemnización de daños y perjuicios, en procesos penales del mismo modo todo acto en representación de la poderdante, la apoderada tiene la facultad de cobrar el monto íntegro en concepto de reparación civil en contra de Jean Aldava, dando fe y procediendo de acuerdo al art. 55 de la Ley del Notariado.
	Obligaciones	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción del poder general y especial conforme a lo que establece la Ley del Notariado.

	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de otorgamiento de poder general y especial.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
Responsabilidad propia de trabajadores	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
Responsabilidad propia del notario	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 20 describe el otorgamiento de un poder general y especial por parte de Jacinta Serna Trinidad en favor de su hija Nila Crispín Serna, para llevar a cabo diversos actos legales, incluidos litigios y el cobro de reparación civil, el 17 de enero del 2023, ante el notario, Jacinta Serna, siendo iletrada, intervino con Carla Paola Díaz, quien actuó a ruego como testigo. La minuta detalla las facultades conferidas a la apoderada, que incluyen la representación en procesos administrativos, judiciales, arbitrales, notariales, y la facultad de cobrar íntegramente la reparación civil en casos civiles y penales, el notario cumplió con todos los requisitos legales, garantizando que las partes fueran correctamente identificadas y que las personas involucradas tuvieran la capacidad legal necesaria, no hubo ninguna irregularidad en cuanto a la identificación o el proceso, y la autoridad notarial gestionó adecuadamente el poder general y especial conforme a la Ley del Notariado, no se detectaron conflictos de interés ni vínculos con familiares o personas jurídicas, y no se evidenció ninguna causa de responsabilidad civil o penal en relación con las partes o el notario, la seguridad jurídica fue respetada y no se presentaron situaciones que pudieran generar responsabilidad, ya que el notario actuó conforme a las disposiciones legales vigentes.

Tabla 19

Análisis de la Escritura Pública N° 79 – Compra venta de derechos y acciones

Escritura Pública N° 79	Materia	Compra venta de derechos y acciones
	Otorga	Luisa Rojas Maita
	En favor de	Kuelín Homero Huarac Villavicencio
	Hechos	El 25 de marzo del 2023, ante el notario comparece Luisa Rojas y Kuelín Huarac, ambos mayores de edad con capacidad y libertad para contratar y previamente con arreglo prescrito en la Ley del Notariado, bajo la Minuta N° 68, se solicita extender en su registro de escrituras públicas una de compra venta de acciones y derechos indivisos de acuerdo a los art. 1529, 1532 y 1540 del CC (Código Civil), celebrados por la parte Luisa Rojas la vendedora y Kuelín Huarac el comprador, la vendedora siendo propietaria de acciones y derechos sobre un bien inmueble ubicado en la zona Anipanta y Supte Chico del distrito

Rupa-Rupa, un predio de 320,00 m², la vendedora da en favor del comprador la totalidad de acciones y derechos por el precio de S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles), dicha suma fue deposita al número de cuenta de ahorro N° 560-77747644-0-16 del BCP, el predio corresponde a la Manzana J, Lotes 4 y 5 en un área de 320,00 m², esta compra venta de derechos y acciones indivisos comprenden el uso de aires, suelos y demás derechos dentro de la propiedad, sin reversas de limitaciones de ninguna clase, se procede conforme al art. 55 de la Ley del Notariado.		
Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, que ayudó a la delimitación del bien (inmueble), siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de compra venta de derechos y acciones conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de compra venta de derechos y acciones.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.

Responsabilidad propia del notario	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 79 describe una transacción de compra venta de derechos y acciones realizada el 25 de marzo del 2023 entre Luisa Rojas Maita (vendedora) y Kuelín Homero Huarac Villavicencio (comprador), en este acto, Luisa Rojas transfiere a Kuelín Huarac sus derechos sobre un bien inmueble ubicado en el distrito de Rupa-Rupa, con un área de 320 m², a cambio de una suma de S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles), el pago se realizó a través de una transferencia bancaria, la compra venta abarca no solo el terreno, sino también los derechos sobre el uso de aires y suelos del inmueble, todo el proceso se formaliza conforme a lo estipulado en el artículo 55 de la Ley del Notariado, las partes involucradas fueron adecuadamente identificadas, evitando cualquier riesgo de usurpación, y se verificó que ambas tuviesen plena capacidad de obrar y contratar, el notario cumplió con los requisitos legales y supervisó el proceso de inscripción de la compra

venta según las normativas del notariado, no se evidenció ninguna relación del notario con las partes ni con personas jurídicas, lo que asegura que no hubo conflicto de interés, no se detectaron posibles responsabilidades civiles o penales para ninguna de las partes, ni excepciones a las facultades del notario, en términos de seguridad jurídica, se garantizó el respeto a la ley y la protección de los derechos de las partes involucradas.

Tabla 20

Análisis de la Escritura Pública N° 136 – División, partición y adjudicación

Escritura Pública N° 136	Materia	División, partición y adjudicación
	Otorga	Hildebrando Pizarro Gonzáles, Wagner Pizarro Gonzáles, Alex Pizarro Gonzáles, Nelva Pizarro y Bessy Pizarro Gonzáles de Cabrera
	En favor de	Hildebrando Pizarro Gonzáles, Wagner Pizarro Gonzáles, Alex Pizarro Gonzáles, Nelva Pizarro y Bessy Pizarro Gonzáles de Cabrera
	Hechos	El día 25 de mayo del 2023, ante el notario comparecen Hildebrando Pizarro Gonzáles, Wagner Pizarro Gonzáles, Alex Pizarro Gonzáles, Nelva Pizarro y Bessy Pizarro Gonzáles de Cabrera; siendo mayores de edad con libertad de contratar según la Ley del Notariado y bajo la Minuta N° 115, se solicita extender en el registro de escrituras públicas, una de división y partición, los antes mencionados son copropietarios, adjudicándose de la siguiente manera: - Hildebrando Pizarro: sección 1 primer piso. - Wagner Pizarro; sección 2 primer piso. - Nelva Pizarro: sección 3 primer y segundo piso. - Bessy Pizarro Gonzáles de Cabrera: sección 4 primer y segundo piso. - Alex Pizarro: Sección 5 primer y segundo piso. Los copropietarios solicitan que la minuta se eleve a escritura pública, no se empleó ningún medio de pago, en conformidad con los D.L. 939 y 945, procediendo de acuerdo con el art. 55 de la Ley del Notariado.
	Obligaciones	Requisitos legales Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, que ayudó a

		la delimitación del bien (inmueble), siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de división, partición y adjudicación conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de división, partición y adjudicación.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la

norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 136 describe un proceso de división, partición y adjudicación de un bien inmueble realizado el 25 de mayo del 2023, en este acto, los copropietarios Hildebrando Pizarro Gonzáles, Wagner Pizarro Gonzáles, Alex Pizarro Gonzáles, Nelva Pizarro y Bessy Pizarro Gonzáles de Cabrera dividen el inmueble en secciones específicas, adjudicando a cada uno una parte determinada, tal como se detalla en la minuta, no se realizó pago alguno, ya que se trata de una división de la propiedad entre los copropietarios, conforme a los Decretos Legislativos 939 y 945, bajo lo establecido en la Ley del Notariado, artículo 55, se asegura que las partes fueron debidamente identificadas, y se evitó cualquier riesgo de usurpación o fraude, todas las partes son mayores de edad y tienen la capacidad legal para actuar, lo que garantiza que el proceso se haya llevado a cabo conforme a las disposiciones legales pertinentes, el notario también gestionó el proceso de acuerdo a las normativas vigentes, garantizando que no existieron conflictos de interés, ya que no hubo vínculos con familiares o personas jurídicas, en cuanto a la responsabilidad del notario, se ha destacado que no hubo irregularidades ni posibles responsabilidades civiles o penales por parte de los involucrados, la seguridad jurídica fue preservada en todo momento, asegurando el cumplimiento de la ley y la protección de los derechos de todos los participantes en la transacción.

Tabla 21

Análisis de la Escritura Pública N° 177 – Donación de derechos y acciones

Escritura Pública N° 177	Materia	Donación de derechos y acciones	
	Otorga	Celso Baldeón Ramírez	
	En favor de	Javier Raúl Minaya Lovatón	
	Hechos	El 30 de junio del 2023, ante el notario se apersona las personas de Celso Baldeón y Javier Minaya, procediendo bajo la Escritura Pública N° 177, al ser mayores de edad y con la facultad civil de contratar procediendo de manera legal, previamente bajo arreglo de lo prescrito por la Ley del Notariado, solicitando que se extienda en el registro de escrituras públicas una de donación de derechos y acciones, que celebran entre la partes de Celso siendo el donante y Javier el donatario, el donante es copropietario del 27,5533% de acuerdo a la Partida N° 11046068, el donante realizó una donación gratuita de sus derechos y acciones del 4,4085%, abarcando la totalidad del inmueble, sus partes, usos, costumbres, servidumbres y cualquier elemento que forme parte de él, sin reserva ni limitación alguna. Las partes valoraron estos derechos en S/ 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles), conforme a una declaración jurada y el recibo de pago del impuesto predial emitido por la municipalidad local. El donatario aceptó la donación agradeciendo al donante, quien renunció expresamente a cualquier derecho de reversión, permitiendo al donatario disponer libremente de los derechos adquiridos. Asimismo, se pactó que en el futuro se procederá a la división y partición del predio, asegurando un área común de acceso de 30 m², con medidas y colindancias específicas para garantizar los derechos sobre el inmueble. No se utilizó medio de pago alguno, ya que la donación es a título gratuito y cumple con las disposiciones legales vigentes, garantizando que los fondos y bienes involucrados no provienen de actividades ilícitas. El acto fue formalizado el 30 de junio del 2023, con la firma y huellas digitales de los otorgantes, y se realizó la verificación biométrica correspondiente.	
	Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, siendo las

		partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de donación de derechos y acciones conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de donación de derechos y acciones.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro de la escritura pública se menciona que Javier Raúl Minaya Lovatón es casado, sin embargo, no se manifiesta la intervención de su esposa.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las

prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 177 describe una donación de derechos y acciones realizada el 30 de junio del 2023 entre Celso Baldeón Ramírez (donante) y Javier Raúl Minaya Lovatón (donatario), el proceso se llevó a cabo bajo las disposiciones de la Ley del Notariado, con ambos participantes siendo mayores de edad y plenamente capaces para contratar según la ley; el donante, Celso Baldeón, es copropietario del 27,5533% de un predio de 27,220 m², realizó una donación gratuita de sus derechos y acciones del 4,4085%, cuya propiedad incluye el inmueble y todos sus derechos asociados (usos, costumbres, servidumbres, etc.), la donación fue realizada de manera gratuita, sin reservas ni limitaciones, las partes valoraron estos derechos en S/ 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles), y la donación fue formalizada sin la necesidad de un medio de pago, ya que se trata de un acto gratuito, el donatario, Javier Minaya, aceptó la donación y el donante renunció expresamente a cualquier derecho de reversión, permitiendo que el donatario dispusiera libremente de los derechos donados, se acordó que en el futuro se llevará a cabo una división y partición del predio, asegurando un área común de 30 m² y garantizando los derechos sobre el inmueble mediante medidas y colindancias específicas. Se verificó que los fondos y bienes involucrados no provienen de actividades ilícitas, y el acto fue formalizado con firmas, huellas digitales, y verificación biométrica, cumpliendo con los requisitos legales, en términos de obligaciones y cumplimiento legal, el notario garantizó que las partes fueron debidamente identificadas, evitando cualquier riesgo de usurpación, y actuó conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado, utilizando los medios adecuados para la celebración del acto. El notario no presentó vínculos con los participantes ni con familiares o personas jurídicas, asegurando la imparcialidad del proceso, no se identificaron causas que pudieran generar responsabilidades civiles o penales, y se cumplió con las regulaciones legales pertinentes, asegurando la

seguridad jurídica en todo momento. Cabe señalar que dentro de la escritura pública se menciona que Javier Raúl Minaya Lovatón es casado; sin embargo, no se manifiesta la intervención de su esposa en el acto jurídico.

Tabla 22

Análisis de la Escritura Pública N° 243 – Anticipo de legítima con dispensa de colación

Materia		Anticipo de legítima con dispensa de colación
Otorga		Félix Egoavil Estela
En favor de		María Ysabel Egoavil Saavedra
Escritura Pública N° 243	Hechos	En la ciudad de Tingo María siendo el día 25 de agosto del 2023, ante el notario comparecen Félix Egoavil y María Egoavil, mayores de edad con libertad de contratar, se otorgó un acto de anticipo de legítima con dispensa de colación por parte de Félix Egoavil Estela, agricultor y casado, domiciliado en Tingo María, a favor de su hija, María Ysabel Egoavil Saavedra, quien aceptó el inmueble ubicado en el Pueblo Joven Bella Durmiente, valorizado en S/ 38,135.70 (treinta y ocho mil ciento treinta y cinco y 70/100 soles) según autovalúo y sin gravámenes, hipotecas ni cargas. El acto fue gratuito, inafecto del pago de impuesto de alcabala, e incluyó todos los derechos inherentes al bien inmueble. La beneficiaria se comprometió al sostenimiento del otorgante en su vejez. La escritura se realizó el 25 de agosto del 2023, sin medios de pago, conforme a las normas legales, y con verificación biométrica de los otorgantes.
	Obligaciones	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Requisitos legales	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción del anticipo de legítima con dispensa de colación conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Conocimiento de la ley	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de anticipo de legítima con dispensa de colación.
	Medios idóneos de celebración	

Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro de la escritura pública se menciona que Felix Egoavil Estela cuenta con testigo a ruego, sin embargo, no se hace mención del porque cuenta con dicho testigo.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 243 describe un acto de anticipo de legítima con dispensa de colación celebrado el 25 de agosto del 2023 entre Félix Egoavil Estela (padre y otorgante) y María Ysabel Egoavil Saavedra (hija y beneficiaria), ambos mayores de edad y con capacidad

plena para contratar, el acto tiene como objeto la donación anticipada de un bien inmueble en el Pueblo Joven Bella Durmiente, valuado en S/ 38,135.70 (treinta y ocho mil ciento treinta y cinco y 70/100 soles) y libre de cargas, hipotecas o gravámenes, a favor de la hija de Félix Egoavil, la donación es gratuita y está exenta del pago del impuesto de alcabala, se incluyen todos los derechos inherentes al inmueble, en cambio, la hija se compromete a proporcionar sostenimiento al otorgante en su vejez, la escritura fue realizada sin intercambio de dinero, conforme a las disposiciones legales vigentes, y con verificación biométrica de las partes, en términos de cumplimiento legal, el notario garantizó que ambas partes fueron debidamente identificadas, evitando cualquier posible usurpación; se siguieron los procedimientos establecidos por la Ley del Notariado, en particular lo relacionado con el anticipo de legítima y la dispensa de colación, el notario no presentó vínculos con las partes involucradas, ya sea familiares o personas jurídicas, asegurando la imparcialidad del proceso, en cuanto a responsabilidad y seguridad jurídica, no se presentaron irregularidades ni situaciones que pudieran generar responsabilidades civiles o penales, el notario cumplió con las regulaciones de la ley, garantizando la seguridad jurídica de todas las partes contratantes. Cabe señalar que dentro de la escritura se menciona que Félix Egoavil Estela cuenta con testigo a ruego; sin embargo, no se hace mención del motivo por el cual se requirió dicho testigo, lo cual constituye un aspecto relevante, ya que legalmente el testigo a ruego se utiliza únicamente en casos de impedimento físico del otorgante para firmar, leer o expresar su voluntad, y su presencia debe ser justificada de manera expresa en el contenido del instrumento público.

Notaría Guido Falcón Marín

Tabla 23

Análisis de la Escritura Pública N° 7 – Compra venta de derechos y acciones

Escritura Pública N° 7	Materia	Compra venta de acciones y derechos	
	Otorga	José Segundo Chávez Bonilla y Eliana Katerin Quijayte Esteban	
	En favor de	Percy Sammer Correa Ramírez	
	Hechos	El día 4 de enero del 2022, comparecen José Segundo Chávez Bonilla y Eliana Katerin Quijayte Esteban, en calidad de vendedores y Percy Sammer Correa Ramírez como comprador, para efectuar la inscripción en el libro de registros el contrato de compra venta de acciones y derechos entre las partes, respecto de la Parcela N° 30310 ubicado en el sector La Victoria del Proyecto Adjudicación “La Victoria”, en el distrito de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado. Los vendedores ceden y transfieren el dominio de propiedad en forma definitiva, para lo cual establecieron el precio de S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles), el cual se declara haber sido efectuado.	
	Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
		Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de compra venta de derechos y acciones conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
		Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de compra venta de derechos y acciones.
	Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
		A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.

	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
Responsabilidad propia del notario	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 7 describe un acto de compra venta de derechos y acciones, celebrado el 4 de enero del 2022 entre José Segundo Chávez Bonilla y Eliana Katerin Quijayte Esteban (vendedores y otorgantes) y Percy Sammer Correa Ramírez (comprador y beneficiario), ambos mayores de edad y con capacidad plena para contratar, el acto tiene como objeto la compra venta de un bien inmueble de la Parcela N° 30310 ubicado en el sector La Victoria del Proyecto Adjudicación “La Victoria”, en el distrito de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, valuado en S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100

soles) y libre de cargas; por lo que los vendedores se encuentran libres de la obligación del pago del impuesto a la renta de 2da categoría, por disponer del inmueble al mismo precio que lo ha adquirido, respetando además los Lotes 1, 2 y 3 de la Manzana F, colindantes.

Tabla 24

Análisis de la Escritura Pública N° 804 – Donación de derechos y acciones

Materia		Donación de derechos y acciones
Otorga		Aurelia Sabino Sánchez
En favor de		Ely Solis Córdova
Escritura Pública N° 804	Hechos	Siendo el 6 de mayo del 2022, ante el notario, se da fe el presente documento de escritura pública, se formaliza la donación de acciones y derechos realizada por Aurelia Sabino Sánchez, identificada con DNI N° 22991703, en calidad de donante, con su testigo a ruego Marco Antonio Huaranga Ortega, identificado con DNI N° 76939156, a favor de Ely Solis Córdova, identificada con DNI N° 47012700, como donataria. Se especifica que la donación incluye un terreno ubicado en el caserío Supte Chico, con un área de 144 m² y perímetro de 50 ml, detallando sus linderos y colindancias. El documento cumple con las formalidades legales establecidas en el artículo 1625° del Código Civil, que requiere escritura pública para donaciones de bienes inmuebles, e incluye constancia de verificación de identidad de los otorgantes y acciones de debida diligencia en prevención de lavado de activos. El instrumento fue suscrito en la ciudad de Tingo María el 6 de mayo del 2022, bajo la autorización de un abogado y el notario público correspondiente, quien dejó constancia de la validez y conformidad del contenido tras su lectura a los comparecientes.
	Obligaciones	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
		Conocimiento de la ley La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de donación de derechos

		y acciones conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de donación de derechos y acciones.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 804 formaliza una donación de derechos y acciones realizada el 6 de mayo del 2022 por Aurelia Sabino Sánchez a favor de Ely Solis Córdova, sobre un terreno de 144 m² ubicado en el caserío Supte Chico, el acto fue realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 1625° del Código Civil, y cumplió con las formalidades legales, incluyendo la verificación de identidad de las partes y las medidas preventivas contra el lavado de activos, el notario, quien dio fe de la validez del documento tras su lectura, garantizó que las partes fueran debidamente identificadas y cumpliera con los requisitos legales, sin existir ningún vínculo que pudiera comprometer su imparcialidad, no se evidencian responsabilidades civiles ni penales, y la seguridad jurídica fue asegurada al respetar todas las normativas del notariado.

Tabla 25

Análisis de la Escritura Pública N° 1097 – Poder general y especial

Escritura Pública N° 1097	Materia	Poder general y especial
	Otorga	Abel Enoc Pizarro Mendoza
	En favor de	Juan Carlos Pizarro Flores
	Hechos	En la provincia de Leoncio Prado, Tingo María, Perú, bajo la serie "B" N° 990485 vuelta y concluida en la serie "B" N° 990486 vuelta. Se certificó la identidad de los intervinientes conforme al Decreto Legislativo del Notariado N° 1049, verificando los documentos de identidad y cumpliendo con las disposiciones legales contra el lavado de activos.
		El señor Abel Enoc Pizarro Mendoza, ciudadano peruano identificado con DNI N° 00998651, agricultor, casado, con domicilio en Jr. Barbarán Shar, sin número, distrito de Curimana, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, y de tránsito por la ciudad de Tingo María, otorga poder amplio, general y suficiente al señor Juan Carlos Pizarro Flores, ciudadano peruano identificado con DNI N° 41059372, abogado, soltero, domiciliado en el Jr. Amazonas N° 465, distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín.
		El poder concedido habilita al representante para actuar en nombre del representado en asuntos de carácter civil, administrativo y judicial, conforme a los alcances específicos indicados en la escritura pública. El documento detalla las

		facultades otorgadas, asegurando su validez jurídica y cumplimiento de las formalidades legales. El acto se realizó con el pleno consentimiento de las partes, quienes declararon comprender el contenido y los alcances del documento, procediendo a suscribirlo en presencia del notario.
Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción del poder general y especial conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de otorgamiento de poder general y especial.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.

Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 1097 formaliza el otorgamiento de un poder general y especial por parte de Abel Enoc Pizarro Mendoza a favor de Juan Carlos Pizarro Flores, quien es autorizado para actuar en nombre de Abel en asuntos civiles, administrativos y judiciales, la identidad de las partes fue debidamente verificada conforme al Decreto Legislativo del Notariado N° 1049, cumpliendo con las disposiciones legales relacionadas con la prevención del lavado de activos, el acto se realizó con pleno consentimiento de las partes, quienes comprendieron y suscribieron el documento en presencia del notario, garantizando la validez del poder otorgado, no se evidencian irregularidades ni vínculos que comprometan la imparcialidad del notario, quien actuó conforme a las normas del notariado, la seguridad jurídica fue respetada en todo momento, asegurando que el proceso se llevó a cabo de acuerdo a lo dispuesto por la ley.

Tabla 26

Análisis de la Escritura Pública N° 1194 – División, partición y adjudicación

Escritura Pública N° 1194	Materia	División, partición y adjudicación
	Otorga	Alejandro Venegas Morales, Migdonia Ñañez de Venegas, Luis Miguel Mera Ramírez y Diana Emperatriz Barco Aranda
	En favor de	Alejandro Venegas Morales, Migdonia Ñañez de Venegas, Luis Miguel Mera Ramírez y Diana Emperatriz Barco Aranda
	Hechos	En el contexto del Proyecto de Adjudicación Leoncio Prado I Etapa, se llevó a cabo un proceso en el que se distribuyeron los predios de acuerdo con los acuerdos previos entre los involucrados y las normativas legales pertinentes. En este proceso, los predios fueron adjudicados a diversas personas, entre ellas Alejandro Venegas Morales, Migdonia Ñañez de Venegas, Luis Miguel Mera Ramírez y Diana Emperatriz Barco Aranda. La adjudicación de los predios fue un proceso cuidadosamente regulado, y los bienes clave en este proyecto son los predios denominados Parcela N° 30067, Parcela N° 30067-1, Parcela N° 30067-2, Parcela N° 30067-3, Parcela N° 30067-4 y Parcela N° 30067-5. Los predios están ubicados en el sector Quesada, en el distrito de Mariano Dámaso Beraún, en la provincia de Leoncio Prado, dentro de la región Huánuco. Se trata de una propiedad que tiene un valor significativo en el contexto de la distribución de tierras dentro del proyecto de adjudicación, que incluye una serie de predios que han sido repartidos entre los beneficiarios en función de diversos criterios, como la ubicación, el tamaño y las características de los mismos. Los predios Parcela N° 30067, Parcela N° 30067-1, Parcela N° 30067-2, Parcela N° 30067-3, Parcela N° 30067-4 y Parcela N° 30067-5 han sido inscrito formalmente en el Registro de la Propiedad Inmueble de Tingo María, bajo las Partidas Electrónicas N° 11002122, N° 11060334, N° 11060335, N° 11060336 y N° 11060337. La inscripción en el registro asegura la legalidad de la adjudicación y la garantía de los derechos de los adjudicatarios sobre dicho predio. Además, la información relacionada con las medidas y los linderos de este predio ha sido consignada en los documentos registrales pertinentes, lo que permite una identificación precisa de los límites de la propiedad y su ubicación exacta.

El proceso de adjudicación se fundamentó en un acuerdo entre las partes interesadas, en el cual se estableció que Alejandro Venegas Morales, Migdonia Ñañez de Venegas, Luis Miguel Mera Ramírez y Diana Emperatriz Barco Aranda recibirían una proporción de los derechos sobre los predios adjudicados, dependiendo de los acuerdos previos entre ellos y otros involucrados. Esta distribución no solo se basó en la cantidad de terreno, sino también en la valoración de las necesidades de los beneficiarios, las condiciones geográficas de los predios y las exigencias legales que regían la adjudicación. El propósito de este proceso de adjudicación fue garantizar una distribución equitativa de los terrenos disponibles, respetando los derechos de los adjudicatarios y asegurando la legalidad de la propiedad. Los acuerdos alcanzados entre los involucrados se basaron en principios de justicia y transparencia, buscando evitar cualquier tipo de desnaturalización en la asignación de los predios. En este sentido, el proceso de adjudicación ha sido clave para la formalización de los derechos sobre las propiedades y su posterior utilización, dentro del marco legal establecido para tal fin.		
Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de división, partición y adjudicación conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de división, partición y adjudicación.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.

	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
Responsabilidad propia del notario	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 1194 formaliza el proceso de división, partición y adjudicación de predios dentro del Proyecto de Adjudicación Leoncio Prado I Etapa, en el que Alejandro Venegas Morales, Migdonia Ñañez de Venegas, Luis Miguel Mera Ramírez y Diana Emperatriz Barco Aranda reciben derechos sobre los predios Parcela N° 30067, Parcela N° 30067-1, Parcela N° 30067-2, Parcela N° 30067-3, Parcela N° 30067-4 y Parcela N° 30067-5, estos predios están ubicados en la provincia de Leoncio Prado, Huánuco, y ha sido debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Tingo María, garantizando la legalidad y los

derechos de los adjudicatarios, la distribución de los predios se basó en acuerdos previos entre los involucrados, atendiendo a criterios de ubicación, tamaño y necesidades, el proceso, llevado a cabo conforme a la normativa legal y con la supervisión del notario, respetó las formalidades establecidas, asegurando la legalidad y transparencia en la adjudicación, no se evidencian irregularidades o conflictos que cuestionen la actuación del notario, quien actuó conforme a la Ley del Notariado, garantizando la seguridad jurídica de la operación.

Tabla 27

Análisis de la Escritura Pública N° 2155 – Anticipo de legítima de acciones y derechos con dispensa de colación

Escritura Pública N° 2155	Materia	Anticipo de legítima de acciones y derechos con dispensa de colación
	Otorga	Patricia Amparo Sandoval Barrientos
	En favor de	Patrick Estefano Arias Sandoval
	Hechos	En la ciudad de Tingo María, el 15 de noviembre del 2022, entre Patricia Amparo Sandoval Barrientos en calidad de otorgante y Patrick Estefano Arias Sandoval como beneficiario, apersonándose con el propósito de realizar la inscripción en el libro de registros de la acción presente.
	Obligaciones	Requisitos legales Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar. Conocimiento de la ley La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción del anticipo de legítima de acciones y derechos con dispensa de colación, conforme a lo que establece la Ley del Notariado. Medios idóneos de celebración El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de anticipo de legítima de acciones y derechos con dispensa de colación.

Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 2155 describe un acto de anticipo de legítima con dispensa de colación celebrado el 15 de noviembre del 2022 entre Patricia Amparo Sandoval Barrientos (otorgante) y Patrick Estefano Arias Sandoval (beneficiario), ambos mayores de edad y con capacidad plena para contratar, el acto tiene como objeto la donación

anticipada de 2 bienes inmuebles en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali valuados en \$ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 dólares americanos) y \$ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 dólares americanos) respectivamente y libre de cargas, hipotecas o gravámenes, a favor del beneficiario, la donación es gratuita y está exenta del pago del impuesto de alcabala, se incluyen todos los derechos inherentes al inmueble, la escritura fue realizada sin intercambio de dinero, conforme a las disposiciones legales vigentes, y con verificación biométrica de las partes, en términos de cumplimiento legal, el notario garantizó que ambas partes fueron debidamente identificadas, evitando cualquier posible usurpación; se siguieron los procedimientos establecidos por la Ley del Notariado, en particular lo relacionado con el anticipo de legítima y la dispensa de colación, el notario no presentó vínculos con las partes involucradas, ya sea familiares o personas jurídicas, asegurando la imparcialidad del proceso, en cuanto a responsabilidad y seguridad jurídica, no se presentaron irregularidades ni situaciones que pudieran generar responsabilidades civiles o penales, el notario cumplió con las regulaciones de la ley, garantizando la seguridad jurídica de todas las partes contratantes.

Tabla 28

Análisis de la Escritura Pública N° 2 – Poder especial y general

Escritura Pública N° 2	Materia	Poder especial y general
	Otorga	Alejandro Huertas Pimentel
	En favor de	Arleny Odalis Marín Soria
	Hechos	En la ciudad de Tingo María, el 3 de enero del 2023, Alejandro Huertas Pimentel, identificado con DNI N° 40916660, mayor de edad, albañil, soltero, y domiciliado en Núcleo 18, distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, compareció ante el abogado notario Guido Falcón Marín, con oficina ubicada en la Av. Raimondi N° 400, Tingo María.
		Alejandro Huertas manifestó, en pleno uso de sus derechos, con conocimiento suficiente y bajo libertad total, su intención de otorgar un poder especial y general a favor de Arleny Odalis Marín Soria, identificada con DNI N° 23018295, casada, y domiciliada en Jr. Los Sapotes, Manzana A, Lote 18, distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de

Huánuco. Por medio de este instrumento público, el compareciente facultó a la apoderada para representarlo en el Juzgado Civil de Tingo María en el expediente 00350-222-01217-JR-CI-01, así como en procedimientos de conciliación extrajudicial, incluyendo la asistencia y participación en audiencias, la disposición del derecho materia de conciliación, y la firma de actas correspondientes. Además, se le confirió representación ante cualquier instancia del Poder Judicial, Ministerio Público, municipalidades y notarías a nivel nacional en materias civiles, penales, laborales y administrativas, tanto en procesos ya iniciados como en los que pudieran iniciarse, con facultades específicas para demandar, contestar demandas y reconveniones, presentar pruebas anticipadas, deducir excepciones y defensas previas, interponer cuestiones probatorias como tachas u oposiciones, transigir y realizar cualquier acto necesario dentro de dichos procedimientos. El notario verificó la capacidad legal del otorgante conforme a la Ley del Notariado y dio fe del acto.		
Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción del poder especial y general, conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de otorgamiento de poder especial y general.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.

	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 2 de poder especial y general otorga a Arleny Odalis Marín Soria la facultad de representar a Alejandro Huertas Pimentel en diversos procedimientos legales, el poder incluye la representación en un juicio civil específico en el Juzgado Civil de Tingo María, así como en procedimientos de conciliación extrajudicial y otros trámites legales en diversas instancias del Poder Judicial, Ministerio Público y municipalidades a nivel nacional, el otorgante, Alejandro Huertas, fue identificado correctamente y actuó bajo su libertad y conocimiento pleno de lo que implicaba la entrega de este poder, el

proceso se realizó de acuerdo con la Ley del Notariado, y el notario verificó la capacidad legal del otorgante y dio fe del acto, cumpliendo con todas las formalidades legales, no se evidencian irregularidades ni conflictos relacionados con la actuación del notario, quien respetó las normativas vigentes, garantizando la seguridad jurídica del acto.

Tabla 29

Análisis de la Escritura Pública N° 47 – División, partición y adjudicación

Escritura Pública N° 47	Materia	División, partición y adjudicación
	Otorga	Ciro Zevallos Isidro, Daria Margarita Espíritu Barrueta, Rebeca Durand Aylas, Senovia Villanueva Polinar, Ylda Duran Aylas, José Jesús Aguirre Roca, Jume Onari Durand
	En favor de	Ciro Zevallos Isidro, Daria Margarita Espíritu Barrueta, Rebeca Durand Aylas, Senovia Villanueva Polinar, Ylda Duran Aylas, José Jesús Aguirre Roca, Jume Onari Durand
	Hechos	En la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, el 12 de enero del 2023, ante el notario público Guido Falcón Marín, se llevó a cabo la formalización de un acto de adjudicación de predios entre varios copropietarios. Los comparecientes fueron: Ciro Zevallos Isidro, agricultor domiciliado en el distrito de Castillo Grande; Daria Margarita Espíritu Barrueta, comerciante del caserío de Castillo Chico; Rebeca Durand Aylas, técnica en enfermería del distrito de Castillo Grande; Senovia Villanueva Polinar, comerciante del caserío Castillo Chico; Ylda Duran Aylas, dedicada a labores domésticas en el distrito de Castillo Grande; y José Jesús Aguirre Roca, miembro de la Policía Nacional del Perú, junto a su cónyuge Jume Onari Durand, ambos domiciliados en el caserío Castillo Chico. Los copropietarios ostentaban previamente el dominio de los predios identificados como parte de la Parcela N° 30060, situados en el sector Aserradero del Proyecto de Adjudicación Castillo Grande, distrito de Castillo Grande. Estos inmuebles estaban registrados en los Registros Públicos de Tingo María bajo las Partidas N° 11057774 y N° 11057775. Según los porcentajes de copropiedad, los derechos estaban distribuidos de la siguiente manera: Ciro Zevallos Isidro con un 15,4282%, Daria Margarita Espíritu Barrueta con un 2,1894%, Rebeca Durand Aylas con un 15,8400%, Senovia Villanueva Polinar con

un 1,0800%, Ylda Duran Aylas con un 64,4454% y José Jesús Aguirre Roca junto a Jume Onari Durand con un 4,0172%. Con el propósito de liquidar el estado de indivisión, los copropietarios acordaron adjudicarse los inmuebles correspondientes en proporción a sus alícuotas, realizando concesiones recíprocas. En este contexto, José Jesús Aguirre Roca y Jume Onari Durand recibieron el inmueble correspondiente al Lote 1 de la Parcela N° 30060, inscrito en la Partida N° 11057774 y valorizado en S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles). Por otro lado, Ciro Zevallos Isidro, Daria Margarita Espíritu Barrueta, Rebeca Durand Aylas, Senovia Villanueva Polinar e Ylda Duran Aylas se adjudicaron el Lote 2 de la misma parcela, registrado en la Partida N° 11057775, con las proporciones correspondientes a sus porcentajes de copropiedad. El acto quedó formalizado en el documento notarial, quedando todos los comparecientes conformes con la adjudicación realizada.		
Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de división, partición y adjudicación conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de división, partición y adjudicación.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.

	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 47 formaliza el proceso de división, partición y adjudicación de predios entre varios copropietarios en el distrito de Castillo Grande. El acto se llevó a cabo ante el notario Guido Falcón Marín el 12 de enero del 2023, con la participación de los copropietarios Ciro Zevallos Isidro, Daria Margarita Espíritu Barrueta, Rebeca Durand Aylas, Senovia Villanueva Polinar, Ylda Duran Aylas, José Jesús Aguirre Roca y Jume Onari Durand. Los bienes, que forman parte de la Parcela N° 30060, fueron adjudicados según los porcentajes de copropiedad de cada uno, con el fin de liquidar el estado de indivisión,

los lotes fueron divididos y adjudicados en función de estos porcentajes, y todos los comparecientes manifestaron su conformidad con la resolución adoptada, el proceso cumplió con los requisitos legales establecidos, con la debida identificación de las partes y el cumplimiento de las normativas del notariado, el notario verificó y dio fe del acto, garantizando la legalidad y seguridad jurídica de la adjudicación, no se evidenciaron irregularidades ni conflictos en el procedimiento, asegurando así la protección de los derechos de los involucrados.

Tabla 30

Análisis de la Escritura Pública N° 1115 – Compra venta de acciones y derechos

Escritura Pública N° 1115	Materia	Compra venta de acciones y derechos
	Otorga	Nolverta Trinidad Agapito
	En favor de	Judy Beteta Inga
	Hechos	El documento es una escritura pública de compra venta de acciones y derechos, formalizada en la ciudad de Tingo María, distrito Rupa-Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco, el 15 de junio del 2023. Fue certificada por el notario Guido Falcón Marín, identificado con DNI N° 22407738 y RUC N° 10224077381, con oficina ubicada en la Av. Raimondi N° 400. Comparecieron Nolverta Trinidad Agapito, peruana, con DNI N° 22996514, de estado civil casada, ama de casa, domiciliada en el A.H. Alberto Fujimori, Manzana F, Lote 6, Tingo María, quien actúa por derecho propio al haber adquirido el bien por donación; y Judy Beteta Inga, peruana, con DNI N° 22764013, de estado civil soltera, técnica en enfermería, domiciliada en Pumahuasi, sin número, distrito Daniel Alomía Robles. Ambas partes fueron verificadas como mayores de edad, hábiles en sus derechos civiles, con pleno conocimiento, capacidad legal y libertad para contratar, conforme al examen notarial realizado. La vendedora transfiere la totalidad de sus derechos y acciones (1,6344%) sobre el inmueble denominado "Predio Las Delicias", ubicado en el sector Naranjillo, distrito Luyando, provincia Leoncio Prado, inscrito en la Partida Electrónica N° 11016974, Oficina Registral Tingo María. El precio de venta acordado es S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles), el cual fue pagado mediante depósito en la cuenta de la Caja Arequipa N° 00414945102100001003, a satisfacción de la vendedora. La vendedora declara que el inmueble se encuentra libre de cargas, gravámenes, derechos

reales, medidas judiciales o extrajudiciales que puedan limitar su libre disposición, garantizando el saneamiento por evicción y por vicios ocultos. En la venta se incluyen los aires, usos, costumbres, servidumbres y construcciones existentes en el inmueble, sin reserva ni limitación alguna. Las partes reconocen una justa equivalencia entre el inmueble y el precio pactado, renunciando a acciones legales por lesión, dolo o simulación. La vendedora acredita el pago del impuesto predial correspondiente al año 2023 y declara no estar afecta al impuesto a la renta de segunda categoría al haber adquirido el bien antes de 2004. Formalizado el instrumento, los otorgantes se ratificaron en su contenido, sin modificación alguna. La escritura se inició en la foja 2829 de la serie "B" N° 1066579 y concluyó en la serie "B" N° 1066580.		
Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de compra venta de acciones y derechos conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de compra venta de acciones y derechos
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.

Responsabilidad propia del notario	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 1115 formaliza la compra venta de acciones y derechos sobre un inmueble denominado "Predio Las Delicias" en Tingo María, en una escritura pública realizada el 15 de junio del 2023, en este acto, Nolverta Trinidad Agapito (vendedora) transfiere el 1,6344% de los derechos sobre el inmueble a Judy Beteta Inga (compradora), por un precio acordado de S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles), la transacción fue realizada mediante depósito bancario y se garantizó que el inmueble estaba libre de cargas, gravámenes y otros impedimentos, el notario Guido Falcón Marín certificó el acto y verificó que ambas partes eran mayores de edad, con capacidad legal y en pleno ejercicio de sus derechos civiles, se detalló que la compradora adquirió la propiedad a cambio de un precio justo y renunció a cualquier acción legal relacionada con la transacción, se aclaró que la vendedora no estaba sujeta al impuesto a la renta de segunda categoría debido a la

adquisición del bien antes de 2004, el proceso cumplió con todos los requisitos legales y normativos establecidos en la Ley del Notariado, con la debida identificación de las partes y sin evidencia de conflictos de interés por parte del notario, el acto fue realizado con plena seguridad jurídica, sin incidencias que pudieran afectar la legalidad de la compra venta, asegurando la transparencia y validez de la transacción.

Tabla 31

Análisis de la Escritura Pública N° 2460 – Anticipo de legítima con dispensa de colación

Escritura Pública N° 2460	Materia	
	Anticipo de legítima con dispensa de colación	
	Otorga	José Enrique Flores Flores y Estefita Panduro de Flores
	En favor de	Eduard Enrique Flores Panduro e Hilda Flores Panduro
Hechos	El 4 de diciembre del 2023, en Tingo María, se otorgó una escritura pública de anticipo de legítima con dispensa de colación ante el notario Guido Falcón Marín, con oficina en la Av. Raimondi N° 400. Comparecieron como otorgantes José Enrique Flores Flores y Estefita Panduro de Flores, ambos comerciantes domiciliados en Jr. Aucayacu N° 763, quienes actúan en calidad de "anticipantes". Asimismo, estuvieron presentes como "anticipados" Eduard Enrique Flores Panduro, abogado, e Hilda Flores Panduro, contadora pública, ambos solteros y domiciliados en la misma dirección.	
	Los otorgantes, en pleno uso de sus derechos civiles y con la capacidad legal requerida, procedieron a realizar la transferencia de un inmueble inscrito en la Partida N° 02001414, ubicado en Tingo María, valorizado en S/ 35,000.00 (treinta y cinco mil y 00/100 soles). Este acto incluye todos los derechos inherentes al bien, como entradas, salidas, aires y usos, sin restricciones ni limitaciones, garantizando la posesión inmediata a los beneficiarios.	
	El inmueble fue declarado libre de cargas, gravámenes o cualquier medida judicial o extrajudicial, comprometiéndose los anticipantes al saneamiento y evicción según la ley. Además, se establece que el anticipo de legítima queda sujeto a la dispensa de colación, conforme al artículo 831 del Código Civil, que excluye la necesidad de incorporar estas donaciones al cómputo de la herencia futura. Los anticipados aceptaron en su totalidad el acto jurídico y manifestaron gratitud hacia sus padres. Se dejó constancia del cumplimiento del pago del impuesto predial 2023, conforme a la documentación emitida por la	

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Asimismo, las partes se solidarizaron en la gestión de otros trámites municipales relacionados.		
El notario verificó la identidad y capacidad legal de los otorgantes mediante documentos de identidad y comparación biométrica. También se realizaron controles de diligencia relacionados con la prevención del lavado de activos. Formalizado el instrumento, se procedió a la lectura íntegra del documento, ratificando su contenido sin modificaciones. La escritura se inscribió en el registro notarial, iniciando en la foja 5798 vuelta de la serie "B" N° 1148348 y concluyendo en la foja siguiente de la misma serie.		
Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción del anticipo de legítima con dispensa de colación conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de anticipo de legítima con dispensa de colación.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.

Responsabilidad propia del notario	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
	Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 2460 formaliza un anticipo de legítima con dispensa de colación, realizado el 4 de diciembre del 2023 en Tingo María, en este acto, José Enrique Flores Flores y Estefita Panduro de Flores (los "anticipantes") transfieren un inmueble a Eduard Enrique Flores Panduro e Hilda Flores Panduro (los "anticipados"), el inmueble, registrado en la Partida N° 02001414 y valorado en S/ 35,000.00 (treinta y cinco mil y 00/100 soles), es transferido libre de cargas, gravámenes y otras limitaciones, el acto está sujeto a la dispensa de colación, lo que significa que no se sumará al cómputo de la herencia futura, los anticipados aceptaron el acto con gratitud y en su totalidad, el notario Guido Falcón Marín verificó la identidad y capacidad legal de las partes mediante documentos y controles biométricos, además de cumplir con las normativas relacionadas con la prevención del lavado de activos, se garantizó que el acto se realizó conforme a la ley, sin conflictos de interés, y sin que se presentaran problemas civiles o penales, las partes acordaron la gestión de trámites municipales relacionados, incluyendo el pago del impuesto predial 2023, el notario respetó todos los

procedimientos legales y cumplió con los requisitos establecidos por la Ley del Notariado, asegurando la seguridad jurídica de la transacción y la protección de los derechos de las partes involucradas. No se presentaron incidencias que pudieran afectar la validez del acto.

Tabla 32

Análisis de la Escritura Pública N° 2686 – Donación

Escritura Pública N° 2686	Materia	Donación
	Otorga	Carlos Barreto Pascual, Jovita Barreto Pascual, Jaime Coquito Barreto Pascual, Julia Nilsa Barreto Pascual, Norma Barreto Pascual, Teresa Barreto Pascual y Fortunata Barreto Vda. de Espinoza
	En favor de	Rosa Clementina Palacios Aguirre
	Hechos	El 30 de diciembre del 2023, en la ciudad de Tingo María, se formalizó una escritura pública de donación ante el notario Guido Falcón Marín, en la que los donantes, Carlos Barreto Pascual, Jovita Barreto Pascual, Jaime Coquito Barreto Pascual, Julia Nilsa Barreto Pascual, Norma Barreto Pascual, Teresa Barreto Pascual y Fortunata Barreto Vda. de Espinoza, domiciliados en diferentes ubicaciones dentro de Tingo María, donan de manera gratuita e irrevocable un inmueble de 160 m², ubicado en la Manzana D, Lote 06, Urbanización Las Flores - Afilador, Tingo María, inscrito en la Partida N° 11021099 del Registro Público de Tingo María, a Rosa Clementina Palacios Aguirre, comerciante domiciliada en La Victoria, Lima. El valor del inmueble fue declarado en S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles). La donación se realizó sin gravámenes ni cargas sobre el inmueble, garantizando su entrega en posesión a la donataria inmediatamente después de la firma de la escritura. Los donantes aseguran que el inmueble está libre de cargas, gravámenes o limitaciones judiciales, y en caso de existir alguno, se comprometen a sanearlo. Asimismo, los donantes han cumplido con el pago del impuesto predial correspondiente al año 2023, tal como lo certifica el documento expedido por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. La donataria acepta la donación, y se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento. El notario certifica la identidad de las partes mediante sus documentos de identidad y la conformidad con la ley, así como la legalidad de los fondos involucrados, en cumplimiento con las disposiciones de

		prevención del lavado de activos. La escritura pública fue ratificada por todos los comparecientes, quienes firmaron el documento ante el notario, y el abogado Ronald Pérez Solórzano, quien también autorizó la minuta.
Obligaciones	Requisitos legales	Las partes fueron debidamente identificadas, por lo que se evitó que alguno de estos incurriese en usurpación, así mismo se hizo la identificación necesaria, siendo las partes mayores de edad, con capacidad de obrar y de contratar.
	Conocimiento de la ley	La autoridad notarial manejó el proceso de inscripción de donación conforme a lo que establece la Ley del Notariado.
	Medios idóneos de celebración	El notario, avalado con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Notariado, supo dirigir el proceso de donación.
Prohibiciones	A familiares	El notario no tuvo ningún tipo de vínculo o relación con alguno de los participantes.
	A personas jurídicas	Todos los participantes fueron personas naturales.
	Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado	No se evidencia la actuación de alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo en mención.
Responsabilidad propia de trabajadores	Causas de responsabilidad	No se ha presentado ninguna causa de posible responsabilidad ni civil ni penal por ninguna de las partes.
	Excepciones	En el presente caso no se ha realizado ninguna excepción respecto a las facultades que el notario tiene.
	Regulación cuestionable	Dentro del proceso no se ha realizado ningún acto cuestionable por ninguna de las partes contratantes.
Responsabilidad propia del notario	Responsabilidad civil	No se ha presentado alguna situación que haya acarreado en responsabilidad civil por el notario a cargo.
	Seguridad jurídica	La seguridad jurídica se encontró presente ya que, para brindar el cuidado para todas las partes

	contractuales, incluyendo la participación del notario, este respetó lo estipulado en la Ley del Notariado.
Regulación taxativa	La Ley del Notariado se encontraría siendo una regulación taxativa de la norma, ya que, sobre todo las prohibiciones mencionadas en el artículo 17, no admite discusión en contrario.

Análisis

La Escritura Pública N° 2686 formaliza una donación de un inmueble realizada el 30 de diciembre del 2023 en Tingo María, ante el notario Guido Falcón Marín, los donantes (Carlos Barreto Pascual, Jovita Barreto Pascual, Jaime Coquito Barreto Pascual, Julia Nilsa Barreto Pascual, Norma Barreto Pascual, Teresa Barreto Pascual, y Fortunata Barreto Vda. de Espinoza) transfieren gratuitamente a Rosa Clementina Palacios Aguirre un inmueble de 160 m², ubicado en Tingo María, sin gravámenes ni cargas, con un valor declarado de S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles), el proceso de la donación fue legalmente adecuado: los donantes aseguran que el inmueble está libre de cargas, y en caso de que existan, se comprometen a sanearlo, la donataria aceptó la donación y se comprometió a cumplir con las condiciones del acuerdo, se certificó el pago del impuesto predial correspondiente al año 2023, el notario realizó las verificaciones pertinentes, asegurando que todas las partes estuvieran identificadas y que el proceso cumpliera con los requisitos legales, incluida la prevención del lavado de activos, el acto fue ratificado por los comparecientes y un abogado autorizado, la seguridad jurídica fue garantizada, ya que no se presentaron situaciones que pudieran comprometer la validez del acto, y el notario actuó conforme a la Ley del Notariado sin presentar ningún acto cuestionable.

4.1.2. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

Tabla 33

¿Considera usted que ante las actuaciones notariales realizadas se respeta lo que la ley establece como requisitos legales?

Entrevistado N° 1	Sí, porque los notarios ceñimos nuestra actuación como la ley notarial manda con las normas legales anexas y conexas al derecho.
Entrevistado N° 2	Sí cumple con los requisitos legales ya establecidos.
Entrevistado N° 3	Se tiene que cumplir con lo que la ley establece, en este caso con la Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049.

Interpretación:

Los entrevistados manifiestan que, efectivamente sus actuaciones notariales realizadas deben y son en base a lo establecido en la ley como parte de los requisitos legales.

Tabla 34

¿Percibe usted que existe un conocimiento adecuado de la ley por parte del personal de la notaría para el desempeño de la actividad notarial en el distrito?

Entrevistado N° 1	Sí, ya que el personal de la notaría tiene que tener capacitación constante de no ser así su actuación va a ocasionar perjuicios en los usuarios, así como en la notaría donde labora.
Entrevistado N° 2	Sí, el personal de la notaría cuenta con el conocimiento adecuado de la ley.
Entrevistado N° 3	Sí, el personal está capacitado y actualizado en su desempeño dentro de la actividad notarial.

Interpretación:

Los entrevistados manifestaron que, su personal de la notaría cuentan con capacitaciones constantes, de modo tal que cuenten con el conocimiento suficiente para una mayor efectividad de sus funciones.

Tabla 35

¿Cuáles cree usted que en la función notarial serían los medios idóneos que un notario debe emplear para garantizar la validez y legalidad en la celebración de un acto o contrato?

Entrevistado N° 1	En primer lugar, las herramientas técnicas y el estricto cumplimiento de ellas. En segundo lugar, el notario debe dialogar con los usuarios (principio de intermediación) y las voluntades que recibe de las partes deben estar amparadas con las normas legales de su solicitud.
Entrevistado N° 2	Se debe: verificar la identidad de los contratantes, revisar los documentos y su legalidad, verificar la capacidad de las partes, cumplir con las normativas y requisitos legales, presencia de testigos de ser necesario, este medio ayuda a asegurar que los actos notariales se realicen de manera correcta y legal.
Entrevistado N° 3	Tener conocimiento pleno de la identidad de las personas que intervienen en un acto o contrato ante el despacho notarial, para lo cual se identifican con sus documentos personales incluyendo además la verificación biométrica de RENIEC para la impresión de las huellas digitales.

Interpretación:

Según lo respondido por los notarios, estos mencionan que los medios idóneos que se deben emplear para garantizar la validez y legalidad de un acto contractual principalmente debe ser la debida identificación por parte de los usuarios, así como el mismo hecho de tener ellos el conocimiento necesario para saber la legalidad de sus acciones, hace que eso mismo se pueda plasmar hacia los usuarios y así poder guiarlos de manera correcta.

Tabla 36

¿Cuál es su percepción en cuanto a la prohibición de actuaciones notariales con familiares, considera que tal prohibición debería tener excepciones para su aplicación? ¿Por qué?

Entrevistado N° 1	Como notario, considero que la prohibición de actuaciones notariales con familiares está correcta, porque es una medida importante para preservar la imparcialidad y la integridad de la función notarial. La prohibición busca evitar conflictos de interés y garantizar que los actos notariales se realicen de manera objetiva, sin influencias indebidas por lazos de parentesco.
Entrevistado N° 2	Considero que la prohibición tiene una base sólida en términos de ética y práctica profesional, se podría considerar la inclusión de excepciones bien regulados, que incluyan medidas de supervisión externa.
Entrevistado N° 3	No, porque la ley establece dentro de las prohibiciones en su artículo 17 de la Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049, donde indica que el notario está prohibido autorizar instrumentos públicos en que intervienen sus familiares.

Interpretación:

Los entrevistados están de acuerdo en que, las prohibiciones que establece la Ley del Notariado están debidamente fundamentada y debe seguir siendo aplicado, debido a que esto aporta a que los notarios cumplan a cabalidad con sus funciones de manera imparcial e íntegra como profesionales que son.

Tabla 37

¿Considera usted que se aplica alguna prohibición en la realización de celebraciones notariales con personas jurídicas?

Entrevistado N° 1	Sí existe prohibiciones en la celebración notarial con personas jurídicas, caso de parentesco ya sea esposa e hijos entre otros no pueden realizar celebraciones aún pertenezcan a una persona jurídica.
Entrevistado N° 2	Sí, cuando no cuentan con las facultades para realizar determinados actos, facultades que deben encontrarse en su estatuto; también cuando su tiempo o periodo en determinado acto a culminado o ha sido revocado en el caso de los representantes.
Entrevistado N° 3	Sí, lo indica el artículo 17 literal b) de la Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049, en la que está prohibido al notario autorizar instrumentos públicos de personas jurídicas en las que intervienen su cónyuge o parientes indicados en este artículo.

Interpretación:

Los participantes mencionan que, efectivamente existen prohibiciones bien arraigadas con las celebraciones notariales con personas jurídicas, ya sea que estas sean porque se tenga algún parentesco con alguna de las partes, o porque no cuenten con las facultades requeridas y demás.

Tabla 38

<i>¿Percibe usted que en el marco de la regulación de la Ley del Notariado en su artículo 17 se aplica correctamente en la notaría?</i>	
Entrevistado N° 1	Por supuesto aplicó todo lo que indica el artículo 17 de la Ley del Notariado, respetando las prohibiciones establecidas al notario.
Entrevistado N° 2	Sí, es obligatoria su aplicación para poder cumplir a cabalidad con la función notarial.
Entrevistado N° 3	De todas maneras, se aplica tal como lo prescribe el artículo 17 de la Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049, caso contrario sería una infracción a la ley.

Interpretación:

Los entrevistados manifestaron que en efecto se cumplen con los requisitos que establece el artículo 17 de la Ley del Notariado, esto ya que todo acto que ellos han de realizar debe ser realizado dentro de lo legal, de otro modo estarían incurriendo en una infracción de sus funciones.

Tabla 39

<i>¿Cuáles consideraría usted que serían las causas específicas de responsabilidad que puede asumir un notario en el ejercicio de sus funciones, según la legislación peruana? ¿Podría brindarme ejemplos de situaciones en las que un notario podría ser considerado responsable civil o penalmente?</i>	
Un notario en el ejercicio de sus funciones puede asumir diversas responsabilidades según la legislación peruana, incluyendo responsabilidades administrativa, funcional, civil y penal. Ejemplos de situaciones específicas:	
Responsabilidad Civil:	
Entrevistado N° 1	En el caso de una sucesión intestada, se declara un hijo como heredero universal y lo que sucede no es el único hijo del causante y luego los demás hermanos demandan al notario por nulidad del acto jurídico.
Responsabilidad Penal:	
Sí, tras la nulidad del acto jurídico se comprueba que el notario actuó con conocimiento de falsedad al incluir información incorrecta en la escritura, podría ser denunciado por falsedad ideológica o fraude procesal.	
Entrevistado N° 2	Cuando se efectúa actos ilícitos para favorecer a terceras personas mediante contratos donde no participan los propietarios verdaderos, sino más bien intervienen terceras personas suplantando a los titulares en convenio con el notario.
En el caso del notario tenemos responsabilidad civil en relación a los daños y perjuicios, y penal ya sea por dolo (intencionalmente) o por culpa (negligencia) que se ocasiona a las partes o a terceros en el ejercicio de la función notarial.	
Ejemplos:	
Entrevistado N° 3	Civil: Nulidad de acto jurídico de una escritura pública de sucesión intestada, se originó la demanda porque una de las partes no intervino en la sucesión intestada porque la parte solicitante no consideró a uno de los herederos.
Penal: Falsedad ideológica o falsedad genérica (artículo 428 del Código Penal) se dio la denuncia porque se legalizó una copia certificada del acta de una declaración de fiscalía de un investigado.	

Interpretación:

Respecto a la pregunta planteada, los notarios participantes mencionaron que el que los notarios sean partícipes de un acto contractual fraudulento podría acarrear en una responsabilidad tanto civil como penal, respecto al contexto que se vaya a encontrar presente. Por lo que cada uno brindó un ejemplo de alguna situación clara de casos en los que se podría presentar.

Tabla 40

¿Cuáles consideraría usted que serían las excepciones más comunes que pueden presentarse en la actuación notarial y cómo las maneja usted para garantizar que el acto o documento siga siendo válido?

Entrevistado N° 1

Cuando un usuario va a solicitar un poder general o específico lo que realizamos en esta notaría es identificar a la persona con su huella biométrica, si es mayor de edad, si tiene capacidad jurídica y para otorgarle el poder no le veo necesario solicitar el certificado de salud mental si es que lo requiere porque mi persona percibe que está bien y actúa en todas sus capacidades.

Entrevistado N° 2

En aquellos usuarios que tienen capacidad relativa se identifica su incapacidad y no se le discrimina, pero los poderes que otorgan estos usuarios deben ser para un punto concreto. Esto se da en caso de personas de avanzada edad, que realizan documentos, se debe de recabar los exámenes psicológicos para que pueda tener validez los contratos realizados comprobando su capacidad, además en la actualidad para identificar a las personas utilizamos el servicio de identificación biométrica.

Entrevistado N° 3

En el caso que las personas hayan utilizado los servicios notariales y el notario da fe de la identidad de las mismas, podría exceptuarse la verificación biométrica de RENIEC.

Interpretación:

Los notarios participantes, comentan que las excepciones que se les ha presentado de manera más común fue el que hayan querido usurpar potestades que no les corresponde, así como que no cuenten con ciertas capacidades para poder realizar actuaciones contractuales, o el caso de personas de tercera edad, las cuales deben realizarse ciertos exámenes psicológicos y demás pero que no siempre lo toman de buena forma.

Tabla 41

Según lo establecido en la Ley del Notariado ¿Qué aspectos consideraría usted que resultan ambiguos y/o cuestionables?

Entrevistado N° 1

Un aspecto ambiguo y/o cuestionable es el certificado de salud mental ya que detecté en mi experiencia que lo emiten de favor, otro sería en los casos de testamentos en el Perú, no hay cultura testamentaria deberíamos imitar a la legislación Europea específicamente España donde para elaborar un testamento no se necesita testigos, no es engorroso y los costos son bajísimos y teniendo más testamentos elaborados en el Perú no existiría conflictos familiares cuando fallece algún miembro de la familia.

Entrevistado N° 2

Los aspectos como: 1. La responsabilidad del notario en la verificación de la identidad; 2. La independencia del notario y conflictos de intereses; 3. Fiscalización de los notarios; 4. Regulación del uso de tecnologías y actos notariales digitales.

Entrevistado N° 3

No puede haber ambigüedades o vacíos en la ley, las normas de orden público son de estricto y obligatorio cumplimiento, si

existiría ambigüedades no se cumpliría a cabalidad la labor del notario.

Interpretación:

Según los entrevistados consideran que, aspectos cuestionables o ambiguos, creen que sean situaciones como la falta de cultura testamentaria, esto ya que sería de mucha ayuda para evitar conflictos familiares, así mismo también mencionan que las normas de orden público deberían y deben ser de estricto cumplimiento, por lo que como tal no deberían ser cuestionables.

Tabla 42

¿En qué situaciones puede usted notario ser considerado responsable civilmente por sus actos o por omisiones en su función, qué tipo de perjuicios podrían generar dicha responsabilidad civil y cómo se determina el grado de responsabilidad en estos casos?

Entrevistado N° 1	Cuando se incumple la ley, no te ciñes estrictamente a la norma notarial entonces se va acarrear una responsabilidad civil y eso genera perjuicios económicos al notario.
Entrevistado N° 2	Se puede incurrir en responsabilidad realizando actos y contratos contrarios a la ley en perjuicio de terceras personas. Estaríamos frente a un acto civil de responsabilidad extracontractual.
Entrevistado N° 3	Hemos indicado que la responsabilidad del notario civilmente sería por los daños y perjuicios que ocasione a las partes o terceros en el ejercicio de su función notarial. El grado se determina cuando ya existe una sentencia consentida en civil en la que se pruebe los actos u omisiones de la función notarial.

Interpretación:

Los notarios consideran que situaciones en las que pueda acarrear en una responsabilidad civil, son sobre todo cuando se incumple con lo reglamentado en la ley, causando así perjuicio a un tercero por haber intervenido de forma imprudente.

Tabla 43

¿Qué medidas toma usted para garantizar la seguridad jurídica en los actos que autoriza, cómo se asegura de que los documentos notariales brinden certeza y protección a las partes involucradas frente a posibles conflictos legales?

Entrevistado N° 1	Primero: Cumplir lo regulado que la ley exige. Segundo: Entrevista al usuario para comprobar su identidad y capacidad. Tercero: La voluntad de las partes se plasma en un instrumento público.
Entrevistado N° 2	Exijo el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley para cada acto que se vaya a realizar (Principio de Ad Solemnitatem). Primero: Doy fe de la identidad de los otorgantes.
Entrevistado N° 3	Segundo: Tienen que pasar verificación biométrica a fin de evitar suplantación. Tercero: En caso no tengan huellas o están dañadas se le solicita un C4 de RENIEC, testigos, certificado psicológico o médico.

Interpretación:

Los encuestados coincidieron que, aquellas medidas que toman en cuenta para garantizar la seguridad jurídica son a través del cumplimiento de la ley, la debida identificación de las partes contractuales, ya que para ello ahora se han implementado verificación biométrica.

Tabla 44

¿De qué manera la regulación taxativa que rige la función notarial limita o define su actuación en casos específicos?

Entrevistado N° 1

La regulación taxativa que rige la función notarial define y limita la actuación del notario de las siguientes maneras:

Ámbito territorial: El notario solo puede ejercer su función dentro de los límites de la provincia para la cual ha sido nombrado, salvo excepciones específicas. Esto evita que el notario actúe fuera de su jurisdicción.

Prohibiciones: La Ley establece una serie de prohibiciones para el notario, como no poder delegar sus funciones, no poder ejercer la abogacía (salvo en causa propia), no poder tener más de una oficina notarial, entre otras. Estas prohibiciones buscan preservar la imparcialidad y exclusividad de la función notarial.

Deberes y obligaciones: La Ley impone al notario diversos deberes y obligaciones, como dar fe pública de los actos y contratos, formalizar la voluntad de los otorgantes, conservar los originales, expedir traslados, comprobar hechos, tramitar asuntos no contenciosos, entre otros. Esto define el alcance de sus funciones.

Procedimientos y formalidades: La Ley y el reglamento establecen de manera detallada los procedimientos y formalidades que el notario debe seguir para el ejercicio de su función, como la extensión de escrituras públicas, la legalización de firmas, la tramitación de asuntos no contenciosos, etc. Esto limita la discrecionalidad del notario.

En resumen, la regulación taxativa de la función notarial busca delimitar y controlar el ejercicio de esta actividad pública, a fin de garantizar la seguridad jurídica y la imparcialidad en la actuación del notario.

Entrevistado N° 2

La regulación taxativa puede limitar la flexibilidad del notario, también refuerza la confianza pública en el sistema notarial al garantizar que se sigan procedimientos claros y establecidos. Esto es esencial para mantener la integridad y la efectividad de la función notarial en la sociedad.

Entrevistado N° 3

De acuerdo a lo normado en la Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049, vigente desde el año 2008, me indica los límites para mi función notarial y las prohibiciones de la misma.

Interpretación:

De acuerdo a los entrevistados, respecto a la regulación taxativa se considera que la función notarial busca delimitar y controlar el ejercicio de esta actividad pública, a fin de garantizar la seguridad jurídica y la imparcialidad frente a los actos contractuales.

4.1.3. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

Pregunta 1: ¿Considera usted que en las actuaciones notariales se cumplen los requisitos establecidos por la Ley del Notariado?

Tabla 45

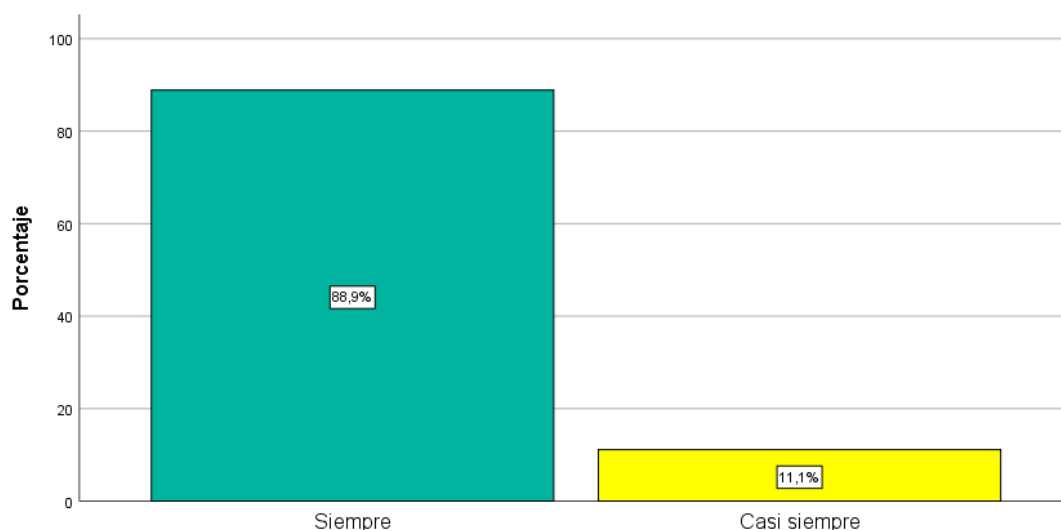
Cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley del Notariado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	8	88,9	88,9	88,9
	Casi siempre	1	11,1	11,1	100,0
	Total	9	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2024. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 1

Cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley del Notariado



Nota. Encuesta 2024. Fuente: Tabla 45.

Interpretación:

De la encuesta aplicada se obtuvo que: el 88,9% de los encuestados respondieron con siempre, mientras que el 11,1% restante respondieron con casi siempre, de lo cual se concluye que, casi el total de los participantes consideran que en las actuaciones notariales se cumplen con los requisitos que la Ley del Notariado establece.

Pregunta 2: ¿Considera usted que en el ámbito notarial existe un adecuado conocimiento de la Ley del Notariado?

Tabla 46

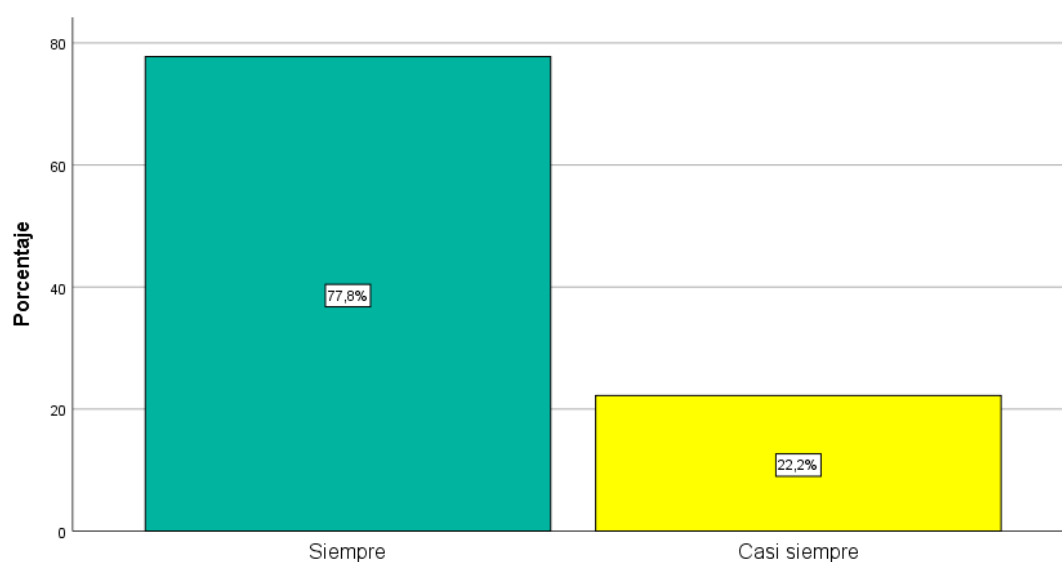
Conocimiento adecuado de la Ley del Notariado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	7	77,8	77,8	77,8
	Casi siempre	2	22,2	22,2	100,0
	Total	9	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2024. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 2

Conocimiento adecuado de la Ley del Notariado



Nota. Encuesta 2024. Fuente: Tabla 46.

Interpretación:

De la encuesta aplicada se obtuvo que: el 77,8% de los encuestados respondieron con siempre y el 22,2% restante respondieron con casi siempre; por lo tanto, se concluye que más del 50% de los participantes consideran que en el ámbito notarial existe un conocimiento adecuado de la Ley del Notariado.

Pregunta 3: En relación a las celebraciones notariales ¿considera usted que los medios idóneos de celebración empleados son correctos?

Tabla 47

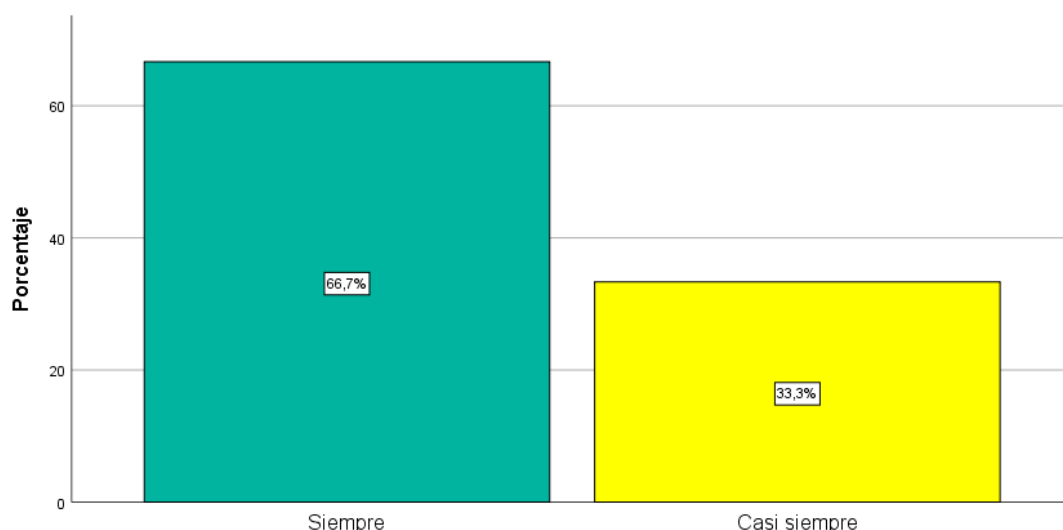
Idoneidad de los medios empleados en las celebraciones notariales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	6	66,7	66,7	66,7
	Casi siempre	3	33,3	33,3	100,0
	Total	9	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2024. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 3

Idoneidad de los medios empleados en las celebraciones notariales



Nota. Encuesta 2024. Fuente: Tabla 47.

Interpretación:

De la encuesta aplicada se obtuvo que: el 66,7% respondieron con siempre, mientras que el 33,3% restante respondieron con casi siempre; de tal modo que, poco más de la mitad de los participantes consideran que los medios idóneos de celebración empleados son siempre correctos, mientras que también hay un grupo considerable que considera que solo casi siempre estos son correctos.

Pregunta 4: En su experiencia ¿las celebraciones con los familiares en la actividad notarial tienen alguna prohibición?

Tabla 48

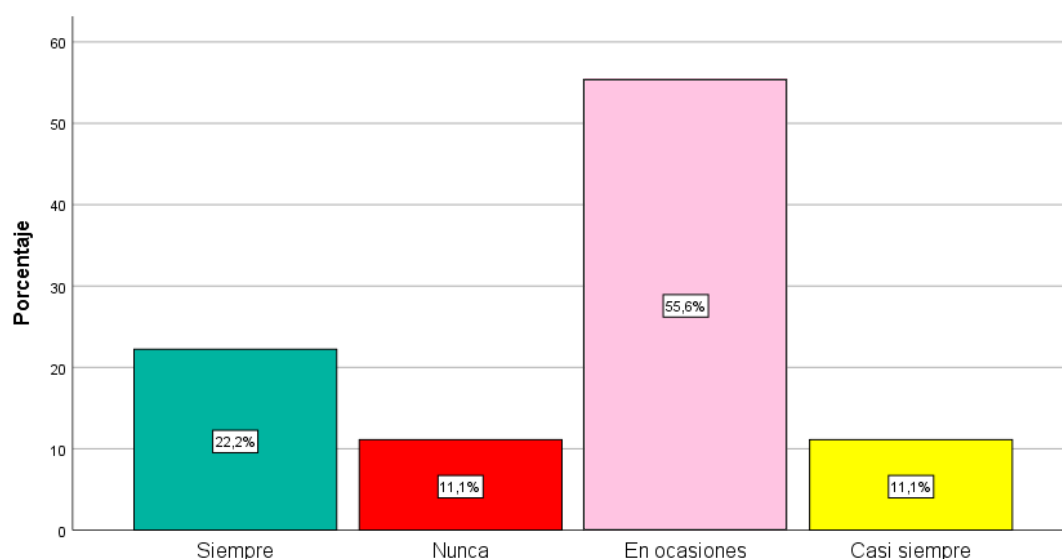
Prohibiciones en las celebraciones con familiares en la actividad notarial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	2	22,2	22,2	22,2
	Nunca	1	11,1	11,1	33,3
	En ocasiones	5	55,6	55,6	88,9
	Casi siempre	1	11,1	11,1	100,0
	Total	9	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2024. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 4

Prohibiciones en las celebraciones con familiares en la actividad notarial



Nota. Encuesta 2024. Fuente: Tabla 48.

Interpretación:

De la encuesta aplicada se obtuvo que: el 22,2% de los participantes respondieron con siempre, el 11,1% con nunca, el 55,6% con en ocasiones y el 11,1% con casi siempre; de tal modo que se concluye que, casi la mitad del grupo participante consideran que las celebraciones con los familiares en la actividad notarial en ocasiones tienen alguna prohibición.

Pregunta 5: En relación con los actos notariales de personas jurídicas ¿considera que las personas jurídicas están limitadas a alguna celebración?

Tabla 49

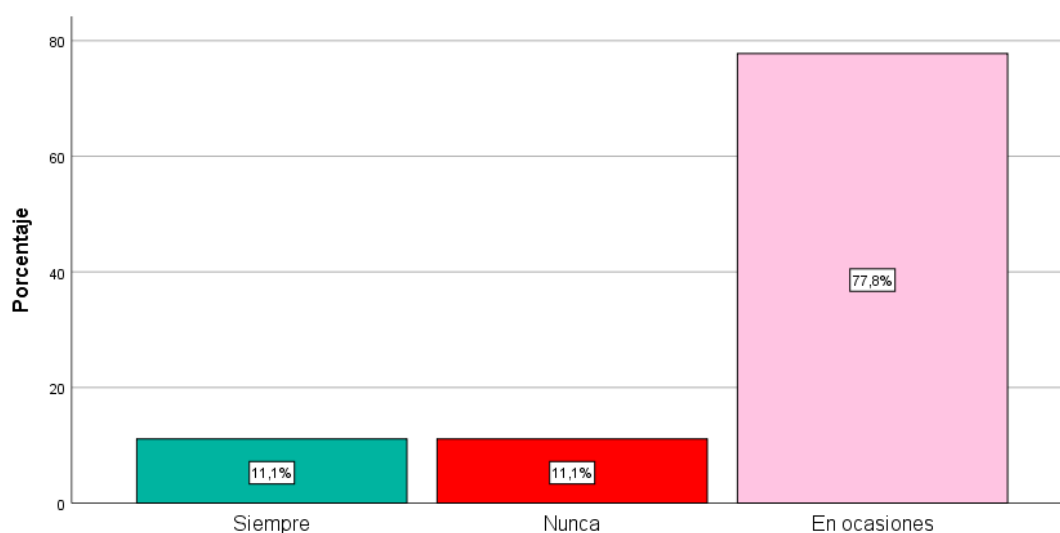
Limitaciones en la celebración de actos notariales por las personas jurídicas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	1	11,1	11,1	11,1
	Nunca	1	11,1	11,1	22,2
	En ocasiones	7	77,8	77,8	100,0
	Total	9	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2024. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 5

Limitaciones en la celebración de actos notariales por las personas jurídicas



Nota. Encuesta 2024. Fuente: Tabla 49.

Interpretación:

De la encuesta aplicada se obtuvo que: el 11,1% de los participantes respondieron con siempre, el 11,1% con nunca y el 77,8% con en ocasiones; de lo cual se concluye que, más del 50% manifestaron que en ocasiones las personas jurídicas están limitadas a alguna celebración.

Pregunta 6: ¿Con qué frecuencia se respeta lo establecido por la Ley del Notariado en las actuaciones notariales que realiza el personal de la notaría?

Tabla 50

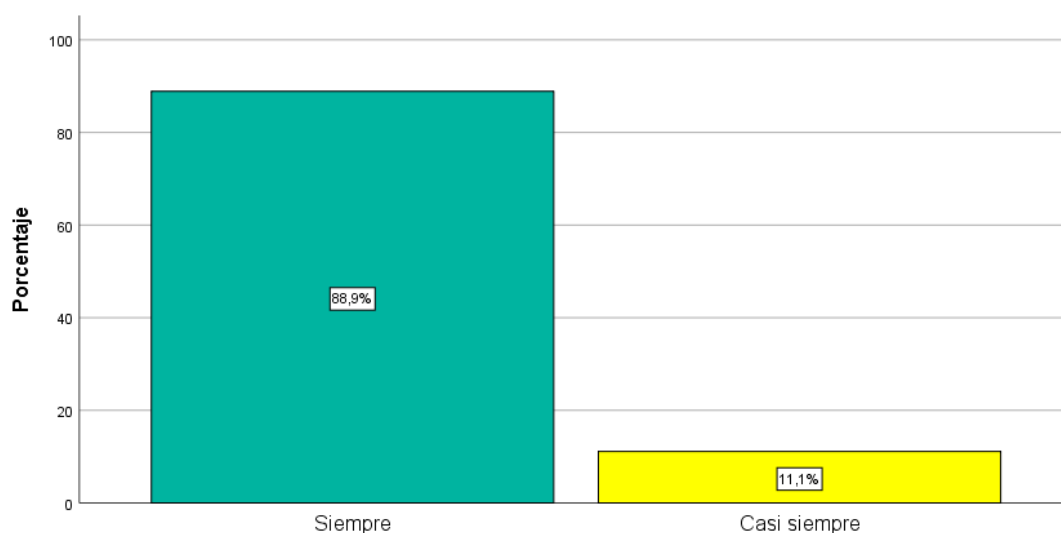
Frecuencia de cumplimiento de la Ley del Notariado en las actuaciones del personal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	8	88,9	88,9	88,9
	Casi siempre	1	11,1	11,1	100,0
	Total	9	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2024. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 6

Frecuencia de cumplimiento de la Ley del Notariado en las actuaciones del personal



Nota. Encuesta 2024. Fuente: Tabla 50.

Interpretación:

De la encuesta aplicada se obtuvo que: el 88,9% de los participantes respondieron con siempre, mientras que el 11,1% respondió con casi siempre; de lo cual se concluyó que, casi la totalidad de estos manifestaron que siempre se ha respetado lo establecido por la Ley del Notariado en las actuaciones notariales que realiza el personal de la notaría.

Pregunta 7: ¿Considera usted que, ante una mala actuación notarial se asume la responsabilidad generada por dicha acción?

Tabla 51

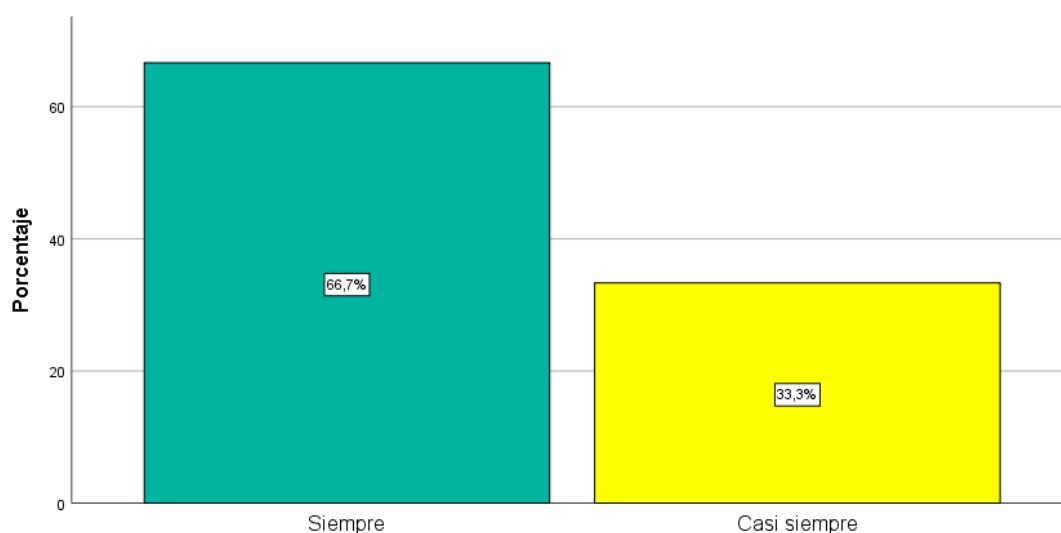
Responsabilidad asumida ante malas actuaciones notariales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	6	66,7	66,7	66,7
	Casi siempre	3	33,3	33,3	100,0
	Total	9	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2024. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 7

Responsabilidad asumida ante malas actuaciones notariales



Nota. Encuesta 2024. Fuente: Tabla 51.

Interpretación:

De la encuesta aplicada se obtuvo que: el 66,7% marcaron con siempre y el 33,3% con casi siempre; de los cuales más del 50% de los participantes manifestaron que ante una mala actuación notarial se asume la responsabilidad que dicha acción pueda generar.

Pregunta 8: ¿Con qué frecuencia se aplica las excepciones de responsabilidad notarial?

Tabla 52

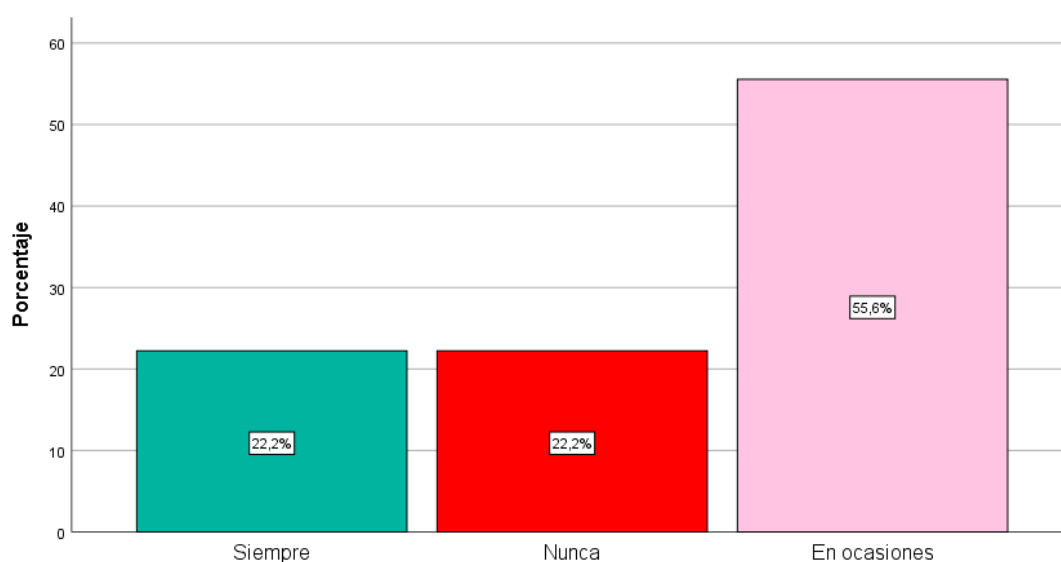
Frecuencia de aplicación de las excepciones de responsabilidad notarial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	2	22,2	22,2	22,2
	Nunca	2	22,2	22,2	44,4
	En ocasiones	5	55,6	55,6	100,0
	Total	9	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2024. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 8

Frecuencia de aplicación de las excepciones de responsabilidad notarial



Nota. Encuesta 2024. Fuente: Tabla 52.

Interpretación:

De la encuesta aplicada se obtuvo que: el 22,2% respondieron con siempre, el 22,2% nunca y el 55,6% en ocasiones; de ello se concluye que, poco más del 50% de los participantes consideran que, en ocasiones se aplican las excepciones de responsabilidad notarial.

Pregunta 9: ¿Considera usted que una actuación notarial pueda ser objeto de cuestionamiento en caso se cometa un error?

Tabla 53

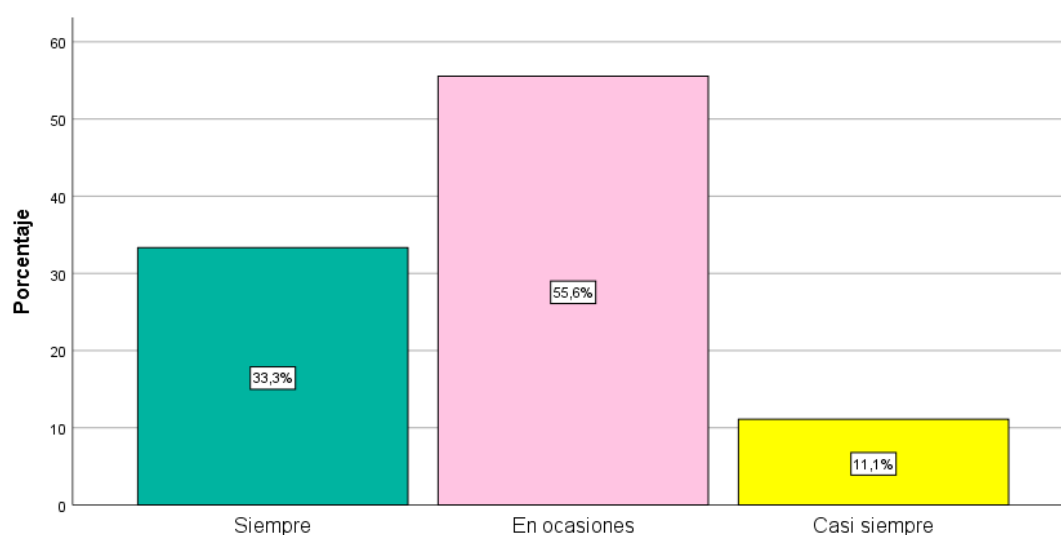
Cuestionamiento de actuaciones notariales por errores

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	3	33,3	33,3	33,3
	En ocasiones	5	55,6	55,6	88,9
	Casi siempre	1	11,1	11,1	100,0
	Total	9	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2024. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 9

Cuestionamiento de actuaciones notariales por errores



Nota. Encuesta 2024. Fuente: Tabla 53.

Interpretación:

De la encuesta aplicada se obtuvo que: el 33,3% de los participantes respondieron con siempre, mientras que el 55,6% con en ocasiones y finalmente el 11,1% con casi siempre, por lo tanto, se ha concluido que, hay una opinión compartida de un grupo considerable que por un lado opinan que siempre una actuación notarial pueda ser objeto de cuestionamiento en caso se cometa un error, mientras que el otro grupo menciona que solo en ocasiones.

Pregunta 10: ¿En qué medida considera que la responsabilidad civil se aplica a los trabajadores de la notaría?

Tabla 54

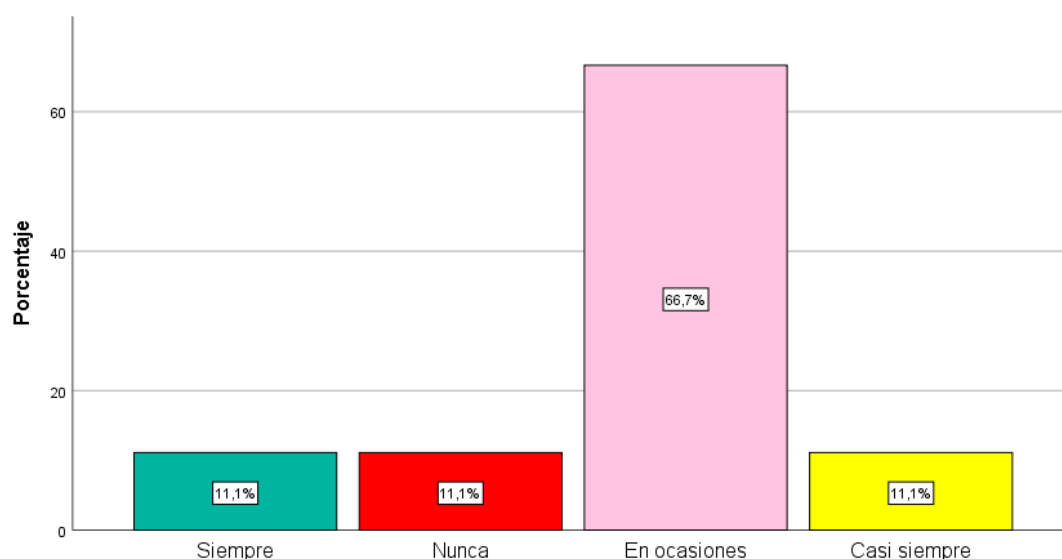
Aplicación de la responsabilidad civil a los trabajadores

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	1	11,1	11,1	11,1
	Nunca	1	11,1	11,1	22,2
	En ocasiones	6	66,7	66,7	88,9
	Casi siempre	1	11,1	11,1	100,0
	Total	9	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2024. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 10

Aplicación de la responsabilidad civil a los trabajadores



Nota. Encuesta 2024. Fuente: Tabla 54.

Interpretación:

De la encuesta aplicada se obtuvo que: el 11,1% marcaron con siempre, el 11,1% con nunca, el 66,7% con en ocasiones y finalmente el 11,1% con casi siempre; por lo que se concluye en que, la mayoría de estos participantes consideran que la responsabilidad civil en ocasiones se aplica a los trabajadores de la notaría.

Pregunta 11: ¿Con qué frecuencia se garantiza la seguridad jurídica en las relaciones laborales de los trabajadores de la notaría?

Tabla 55

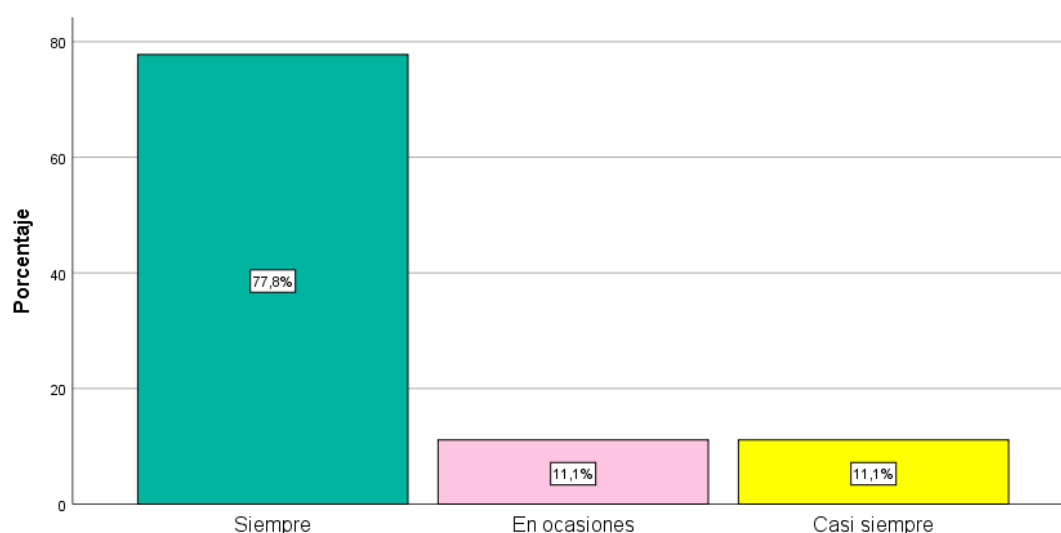
Frecuencia de garantía de la seguridad jurídica en las relaciones laborales de los trabajadores

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	7	77,8	77,8	77,8
	En ocasiones	1	11,1	11,1	88,9
	Casi siempre	1	11,1	11,1	100,0
	Total	9	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2024. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 11

Frecuencia de garantía de la seguridad jurídica en las relaciones laborales de los trabajadores



Nota. Encuesta 2024. Fuente: Tabla 55.

Interpretación:

De la encuesta aplicada se obtuvo que: el 77,8% marcaron con siempre, el 11,1% con en ocasiones y finalmente el 11,1% con casi siempre; por lo que se concluye en que, la mayoría de estos participantes consideran que siempre se garantiza la seguridad jurídica en las relaciones laborales de los trabajadores de la notaría.

Pregunta 12: ¿Con qué frecuencia se aplica la regulación taxativa en el ejercicio de la actividad notarial?

Tabla 56

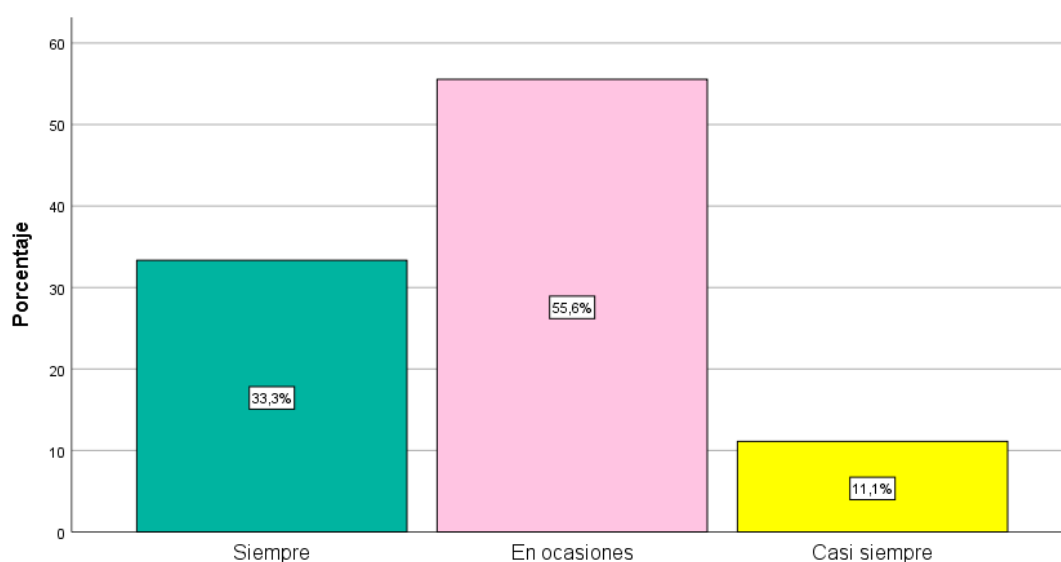
Frecuencia de aplicación de la regulación taxativa en la actividad notarial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	3	33,3	33,3	33,3
	En ocasiones	5	55,6	55,6	88,9
	Casi siempre	1	11,1	11,1	100,0
	Total	9	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2024. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 12

Frecuencia de aplicación de la regulación taxativa en la actividad notarial



Nota. Encuesta 2024. Fuente: Tabla 56.

Interpretación:

De la encuesta aplicada se obtuvo que: el 33,3% de los participantes marcaron con siempre, el 55,6% con en ocasiones y finalmente el 11,1% con casi siempre; concluyendo así que, poco más de la mitad de estos manifiestan que casi siempre o solo en ocasiones se aplica la regulación taxativa en el ejercicio de la actividad notarial.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Hipótesis general

La responsabilidad del notario en verificación de legalidad incide de manera significativa en la validez y eficacia de las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

Tabla 57

Correlación de la hipótesis general

		Responsabilidad del notario en verificación de legalidad	Actuaciones contractuales
Responsabilidad del notario en verificación de legalidad	Correlación de Pearson	1	,701**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	9	9
Actuaciones contractuales	Correlación de Pearson	,701**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	9	9

Nota. Software estadístico SPSS.

Interpretación

Por medio de la tabla 57 se demuestra una correlación positiva por medio de la correlación de Pearson con un resultado de coeficiente de 0.701 y una significancia de 0.000 demostrando que es menor a P valor (0.05). Afirmando la existencia de responsabilidad del notario en verificación de legalidad influye significativamente frente a las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María.

Hipótesis específica 1

HE₁: Las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, sí han tomado en cuenta las prohibiciones establecidas en la Ley del Notariado, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

Tabla 58

Correlación de la hipótesis específica

		Responsabilidad propia del notario	Obligaciones
Responsabilidad propia del notario	Correlación de Pearson	1	,789**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	9	9
Obligaciones	Correlación de Pearson	,789**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	9	9

Nota. Software estadístico SPSS.

Interpretación

Por medio de la tabla 58 se demuestra una correlación positiva por medio de la correlación de Pearson con un resultado de coeficiente de 0.789 y una significancia de 0.000 demostrando que es menor a P valor (0.05). Demostrándose que las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, sí han tomado en cuenta las prohibiciones establecidas en la Ley del Notariado, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

Hipótesis específica 2

HE₂: La experiencia laboral y la observancia de las normas constituyen factores determinantes para que los trabajadores cumplan adecuadamente con los parámetros legales establecidos en la Ley del Notariado en las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

Tabla 59

Correlación de la hipótesis específica

		Responsabilidad propia del notario	
Responsabilidad propia del notario	Correlación de Pearson	1	,856**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	9	9
Prohibiciones	Correlación de Pearson	,856**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	9	9

Nota. Software estadístico SPSS.

Interpretación

Por medio de la tabla 59 se demuestra una correlación positiva por medio de la correlación de Pearson con un resultado de coeficiente de 0.856 y una significancia de 0.000 demostrando que es menor a P valor (0.05). Demostrándose que la experiencia laboral y la observancia de las normas constituyen factores determinantes para que los trabajadores cumplan adecuadamente con los parámetros legales establecidos en la Ley del Notariado en las actuaciones contractuales.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTACIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

HG: La responsabilidad del notario en verificación de legalidad incide de manera significativa en la validez y eficacia de las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023, los resultados obtenidos a través de las entrevistas y encuestas realizadas a los notarios en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, en el periodo del 2022 al 2023, esta hipótesis fue planteada en base a la teoría de Vargas (2021), quien en su investigación sostiene que los notarios deben cumplir con requisitos legales específicos para garantizar la validez de las escrituras públicas, el autor refiere que la omisión de estos requisitos puede acarrear responsabilidad funcional del notario, en tanto que su rol implica verificar la capacidad de los otorgantes, la legalidad de los actos y la correcta formalización de las escrituras, al contrastar los resultados con esta teoría, se observa que la responsabilidad del notario es, en realidad, considerablemente alta y bien presente en las actuaciones notariales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, en el periodo señalado. Las respuestas obtenidas de las tablas 3 a 32 revelan que, a pesar de que los notarios cumplen con las exigencias legales, existe una responsabilidad latente durante todo el proceso notarial, que involucra tanto la verificación de la legalidad de los actos como la exigencia de cumplir con los requisitos establecidos por la Ley del Notariado, tal es así que en la tabla 33, los entrevistados coincidieron en que las actuaciones notariales deben realizarse conforme a lo estipulado por la ley. Esto subraya que los notarios reconocen la importancia de sus responsabilidades legales y la necesidad de actuar conforme a las normativas para evitar consecuencias jurídicas negativas. Esta percepción también se ve reflejada en la tabla 39, donde los notarios indican que su participación en un acto contractual fraudulento podría acarrear responsabilidades civiles o penales, lo que implica una clara conciencia de las implicancias legales de sus actuaciones; los datos de la tabla 51 son igualmente esclarecedores, muestran que el 66,7% de los encuestados considera que los notarios siempre

cumplen con la responsabilidad de sus actos notariales, mientras que un 33,3% señala que lo hacen casi siempre, esto indica que la gran mayoría de los notarios en la zona reconocen y asumen la importancia de su función y la responsabilidad inherente a su rol, lo cual es consistente con las ideas planteadas por Vargas (2021), que establece que la responsabilidad del notario se activa cuando se incumple con los requisitos legales establecidos para la escritura pública; la investigación refuerza la noción de que la responsabilidad civil de los notarios es un tema relevante, ya que los resultados muestran que los notarios están comprometidos con las normativas para evitar perjuicios a terceros, tal como lo explica Vargas (2021) al señalar que el notario tiene la obligación de asegurar que los actos notariales no infringen la ley ni causan daño a los involucrados.

HE₁: Las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, sí han tomado en cuenta las prohibiciones establecidas en la Ley del Notariado, durante el periodo 2022 hasta el 2023, se puede evaluar a partir de los resultados obtenidos y contrastarlos con la teoría de Oré y Ramos (2020), quienes en su investigación, estos autores destacan la importancia de que los notarios asuman su responsabilidad en el cumplimiento estricto de la ley, pues la omisión de ciertas normativas puede dar lugar a nulidades de actos notariales, lo cual representa un perjuicio para las personas involucradas, afirman que las notarías deben preservar los documentos de manera cronológica para garantizar su validez y evitar futuras invalidaciones, en conformidad con los resultados presentados, en las tablas 3 a 32 se observa que las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, han tomado en cuenta las prohibiciones estipuladas en la Ley del Notariado, evidenciado en el adecuado registro de los escritos; los datos de las encuestas, particularmente en la tabla 56, muestran un panorama mixto: un 33,3% de los encuestados indicó que las prohibiciones se cumplen "siempre", mientras que un 55,6% considera que esto ocurre "en ocasiones", y un 11,1% manifestó que "casi siempre" se respetan, esto refleja una inconsistencia en la aplicación de las normativas, lo que sugiere que, aunque en algunos casos se cumple la ley, en otros no se sigue con la misma rigurosidad, este resultado cuestiona parcialmente la hipótesis, ya que aunque la mayoría de los encuestados

reconoce que las prohibiciones son tomadas en cuenta "en ocasiones", una porción significativa cree que las restricciones no siempre se aplican correctamente, la investigación de Oré y Ramos (2020), también encuentra relevancia, ya que destaca la responsabilidad de los notarios en la correcta ejecución de sus funciones para evitar actos inválidos que puedan generar consecuencias negativas, de hecho, la falta de cumplimiento total de las prohibiciones en las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, podría interpretarse como un indicio de que las notarías no siempre asumen plenamente esa responsabilidad, lo que podría resultar en irregularidades o incluso nulidades de los actos notariales, tal como lo sugieren los autores.

HE₂: La experiencia laboral y la observancia de las normas constituyen factores determinantes para que los trabajadores cumplan adecuadamente con los parámetros legales establecidos en la Ley del Notariado en las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023, en conformidad a lo señalado por Ramírez (2024), quien destaca que los dependientes notariales tienen una responsabilidad civil cuando incumplen las normas, y que, en general, la mayoría de los encuestados considera que debe existir una normativa específica para regular la responsabilidad funcional de los trabajadores en caso de malas prácticas notariales, en cuanto a los resultados obtenidos, las tablas 3 a 32 muestran que se ha considerado adecuadamente las prohibiciones y se ha realizado el registro correcto de las actuaciones notariales, lo que sugiere que, en general, las actuaciones notariales han seguido los lineamientos establecidos en la ley; se refuerza con los datos de la tabla 33, en la que los entrevistados manifiestan que sus actuaciones se basan en los requisitos legales establecidos, los resultados parecen indicar que, en términos generales, existe una adecuada observancia de las normas por parte de los trabajadores, la tabla 34 muestra que los entrevistados indicaron que cuentan con capacitaciones constantes, lo que sugiere que, en principio, los trabajadores tienen la formación necesaria para realizar sus funciones de manera efectiva y de acuerdo con la ley, este dato también contrasta con la hipótesis, que señala que la experiencia es un factor importante en el cumplimiento de los parámetros legales, ya que los

trabajadores reciben formación constante, la experiencia parece ser un factor determinante en el cumplimiento, en las tablas 45 y 50, se observa que la mayoría de los encuestados afirma tener un conocimiento adecuado de la Ley del Notariado, con un 88,9% de los participantes respondiendo "siempre" en relación al conocimiento de la ley, y un 11,1% indicando que "casi siempre" se respeta lo establecido por la ley en las actuaciones notariales, estos resultados sugieren que los trabajadores no solo tienen el conocimiento necesario, sino que también aplican las normativas de manera efectiva en su trabajo diario, lo cual refuerza la idea de que la observancia de las normas es un factor clave en el cumplimiento de los parámetros legales, referenciándonos en la tabla 54, se observa que un porcentaje significativo de los participantes (66,7%) considera que la responsabilidad civil solo se aplica "en ocasiones" a los trabajadores de la notaría, lo que podría implicar que, en algunos casos, la responsabilidad civil no se aplica de manera consistente, este resultado podría sugerir que, aunque los trabajadores estén capacitados y conozcan la ley, la aplicación de las consecuencias legales por incumplimiento no es uniforme, esto podría ser un factor contribuyente para que en ciertos casos haya incumplimiento de las normas.

CONCLUSIONES

Primera: La responsabilidad del notario en verificación de legalidad incide de manera significativa en la validez y eficacia de las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023, lo que acepta la hipótesis. Los resultados obtenidos a través de entrevistas y encuestas muestran que los notarios son conscientes de la importancia de cumplir con los requisitos legales y de verificar la legalidad de los actos notariales, lo que refleja compromiso con las normativas establecidas por la Ley del Notariado, los notarios reconocen que su participación en actos ilegales podría acarrear consecuencias legales, lo que demuestra que asumen plenamente su responsabilidad en la correcta ejecución de sus funciones. Este comportamiento está en línea con las conclusiones de Vargas (2021), quien sostiene que los notarios tienen la obligación de cumplir con los requisitos legales para evitar perjuicios y asegurar la validez de las escrituras públicas.

Segunda: Las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, sí han tomado en cuenta las prohibiciones establecidas en la Ley del Notariado, durante el periodo 2022 hasta el 2023, los resultados obtenidos revelan que, si bien en algunos casos las prohibiciones se respetan adecuadamente, en otros no se sigue con la misma rigurosidad, lo que refleja una aplicación inconsistente de las normativas, este hallazgo cuestiona parcialmente la hipótesis planteada, ya que aunque la mayoría de los encuestados reconoce que las restricciones se cumplen "en ocasiones", existe una porción significativa que considera que no siempre se aplican correctamente, la teoría de Oré y Ramos (2020) refuerza esta perspectiva al destacar la importancia de que los notarios asuman plenamente su responsabilidad en el cumplimiento estricto de la ley para evitar nulidades y perjuicios a las personas involucradas, en este contexto, la falta de cumplimiento total de las prohibiciones en las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, sugiere que las notarías no siempre asumen completamente esa responsabilidad, lo que podría generar irregularidades o incluso nulidades en los actos notariales, tal como lo advierten los autores, aunque las notarías del distrito han

considerado las prohibiciones legales, su aplicación inconsistente plantea riesgos sobre la validez y legitimidad de las actuaciones notariales.

Tercera: La experiencia laboral y la observancia de las normas constituyen factores determinantes para que los trabajadores cumplan adecuadamente con los parámetros legales establecidos en la Ley del Notariado en las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023. Los resultados obtenidos muestran que los trabajadores están bien capacitados y conocen adecuadamente la Ley del Notariado, y que, en general, sus actuaciones siguen los lineamientos establecidos por la ley, aunque existe un alto nivel de capacitación y conocimiento, se observa una aplicación inconsistente de la responsabilidad civil por incumplimiento de las normativas, lo que podría ser un factor contribuyente para que, en algunos casos, se incumplan los parámetros legales, sugiriendo que, aunque los trabajadores están formados y conscientes de las normativas, la falta de aplicación uniforme de las consecuencias legales podría permitir que ciertos incumplimientos ocurran, la falta de consistencia en la aplicación de la responsabilidad civil sería un factor clave que influye en el incumplimiento, más allá de la experiencia o la observancia de las normas.

RECOMENDACIONES

Primera: Al Colegio de Notarios de Huánuco a efectos que implementen un programa de capacitación continua para los notarios, centrado en la actualización sobre normativas legales y la responsabilidad profesional. Esto les permitirá fortalecer su conocimiento y habilidades en la verificación de la legalidad de los actos notariales, asegurando así un mayor cumplimiento de la ley en su práctica diaria.

Segunda: Al Colegio de Notarios de Huánuco, realizar visitas periódicas en las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, para evaluar el cumplimiento de las prohibiciones y regulaciones establecidas en la Ley del Notariado. Estas auditorías deberían incluir la revisión de documentos y la observación de prácticas notariales, con el fin de identificar áreas de mejora y asegurar el respeto a las normativas.

Tercera: A los notarios del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, fomentar un ambiente de trabajo que promueva la ética y la responsabilidad entre los trabajadores de cada notaría.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álava, I. (2022). *Responsabilidades civiles de los notarios en el ejercicio de sus funciones* [Tesis de Posgrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Institucional UCSG. <https://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/18796/4/T-UCSG-POS-MDP-96.pdf>
- Ayala, C. B. (2024). *El certificado de salud mental y los actos jurídicos de disposición celebrados por personas mayores de 70 años en la notaría pública del distrito de José Crespo y Castillo, 2022*. [Tesis para Título Profesional Abogada, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/20.500.14257/5001>
- Barragan, A. (1979). *Manual de derecho notarial*. Editorial Temis Librería.
- Castan, J. (1946). *Función notarial y elaboración notarial del derecho*. Instituto Editorial Reus.
- Delgado, G. (2019). *La responsabilidad civil de los notarios en los documentos públicos protocolares y el principio de la seguridad jurídica en la Ley del Notariado* [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán] Repositorio Institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5199/Delgado%20Altamirano%2c%20Guzm%c3%a1n%20Wilso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- El notario del siglo XXI (2006). *El catón notarial o el artículo uno del notariado*. Axionnet Network, S.L. <https://www.elnotario.es/hemeroteca/revista-10?id=2699:el-caton-notarial-o-el->
- Etchegaray, N. (2011). *Derecho notarial aplicado* (Primera edición). Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.
- Gonzáles, G. (2008). *Introducción al derecho registral y notarial* (Segunda edición). Editorial Jurista Editores E.I.R.L.
- Lazábara, G. P. F. (2016). *Factores causantes del desprestigio de la función notarial en la provincia Constitucional del Callao periodo 2015*. [Tesis para Título Profesional de Abogado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH.

https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/221/TESIS%20GIAN%20PIERRE%202_%20%20pdf%20uh.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Neri, A. (2010). *Tratado teórico práctico de derecho notarial*. Editorial Depalma.

Oré, Y. y Ramos, A. (2020). *La responsabilidad del notario público en otorgamiento del testamento por escritura pública en las notarías de la provincia de Huancayo – 2019* [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2540/13.%20TESIS%20%20%20ORE%20MOROTE%20YENNY%20REBECA%20%20Y%20RAMOS%20CÓRDOVA%20ANA%20LUISA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pérez, B. (2001). *Derecho notarial*. México. Editorial Porrúa.

Perrino, P. (2013). *Responsabilidad disciplinaria de los escribanos*. Editorial Depalma.

Ramírez, S. (2024). *Responsabilidad civil de los dependientes de las notarías del distrito Tumbes* [Tesis de Maestría, Universidad Señor de Sipán] Repositorio Institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12581/Ramírez%20Nu%c3%b1ez%2c%20Santos%20Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ruiz, J. (2022). *Responsabilidad civil del notario público en Colombia, conforme a los avances tecnológicos del derecho notarial telemático* [Tesis de Especialización, Corporación Universitaria del Caribe]. Repositorio Institucional CECAR. <https://repositorio.cecar.edu.co/server/api/core/bitstreams/63c9969a-b3ba-4de2-996e-a2598e8abfb7/content>

Salazar, M. (2007). *Protocolo Notarial*. Editorial Grijley.

Sotomayor, C. (1991). Día del notario peruano. *Revista del Colegio de Notarios de Lima*.

Tambini, M. (2006). *Manual de derecho notarial*. Editorial Nomos & Thesis.

Tambini, M. (2014). *Manual de derecho notarial* (Tercera edición). Pacífico Editores.

- Vargas, Y. (2021). *Responsabilidad civil del notario en la compra venta de bienes inmuebles* [Tesis de Magister, Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia]. Repositorio Institucional UPB. https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/9091/Responsabilidad_civil_del_notario.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vargas, J. E. (2017). *Importancia del notariado en las legalizaciones de los documentos en la ciudad de Lima*. [Tesis para Título Profesional de Abogado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/356/TESIS%20VARGAS%20CASTRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villavicencio, M. (2009). *Manual de derecho notarial*. Editorial Jurista Editores. <https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/05/manual-de-derecho-notarial-doctrina-y-modelos.pdf>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

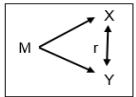
Pastor Cacha, D. C. (2025). *Responsabilidad del notario en verificación de legalidad de actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, 2022-2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <https://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“Responsabilidad del notario en verificación de legalidad de actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, 2022-2023”

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable dependiente	Tipo: Aplicada. Enfoque: Mixto. Alcance: Explicativo correlacional. Diseño: No experimental - transversal descriptivo correlacional. 
¿De qué manera preexiste responsabilidad del notario en verificación de legalidad de actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023?	Determinar la existencia responsabilidad del notario en verificación de legalidad de actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.	La responsabilidad del notario en verificación de legalidad incide de manera significativa en la validez y eficacia de las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.	Responsabilidad del notario en verificación de legalidad	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable independiente	Población y muestra
PE₁: ¿De qué manera las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, han tomado en cuenta las prohibiciones establecidas en	OE₁: Indicar si las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, han tomado en cuenta las prohibiciones establecidas en la Ley del Notariado, durante el periodo 2022 hasta el 2023.	HE₁: Las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, sí han tomado en cuenta las prohibiciones establecidas en la Ley del Notariado, durante el periodo 2022 hasta el 2023.	Actuaciones contractuales	Población: P₁: Estuvo constituida por la totalidad de libros de registros de las notarías del distrito de Rupa-Rupa,

la Ley del Notariado, durante el periodo 2022 hasta el 2023?	OE₂: Mencionar cuáles serían los factores que influyen para que los trabajadores cumplan los parámetros legales establecidos en la Ley del Notariado en las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.	HE₂: La experiencia laboral y la observancia de las normas constituyen factores determinantes para que los trabajadores cumplan adecuadamente con los parámetros legales establecidos en la Ley del Notariado en las actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.	Tingo María del periodo 2022 hasta el 2023. P₂: Se integró por todos los notarios que ejercen funciones en las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María. P₃: Estuvo conformada por todos los trabajadores de las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María. De los cuales se estuvo trabajando con las 3 notarías que se encuentran dentro del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María siendo un aproximado de 22 personas. Muestra: M₁: Estuvo constituida por 3 libros de registros de las notarías del distrito de
--	--	---	---

Rupa-Rupa, Tingo María del periodo 2022 hasta el 2023, las cuales se seleccionaron 1 por notaría.

M₂: La segunda muestra estuvo integrada por los 3 notarios que ejercen funciones en las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María.

M₃: Estuvo conformada por 9 trabajadores de las notarías del distrito de Rupa-Rupa, Tingo María.

ANEXO 2

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES		
Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable dependiente: Responsabilidad del notario en verificación de legalidad	Obligaciones	– Requisitos legales. – Conocimiento de la ley. – Medios idóneos de celebración.
	Prohibiciones	– A familiares. – A personas jurídicas. – Demás descritos en el artículo 17 de la Ley del Notariado.
Variable independiente: Actuaciones contractuales	Responsabilidad propia de trabajadores	– Causas de responsabilidad. – Excepciones. – Regulación cuestionable.
	Responsabilidad propia del notario	– Responsabilidad civil. – Seguridad jurídica. – Regulación taxativa.

ANEXO 3

CONSENTIMIENTO INFORMADO



CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ID: Abg. Guido Falcón Marín

FECHA: 02/10/2024

TÍTULO: "RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023"

OBJETIVO: Determinar la existencia responsabilidad del notario en verificación de legalidad de actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

INVESTIGADORA: Pastor Cacha, Diana Carolina

CONSENTIMIENTO / PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

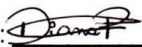
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar sobre mis dudas al respecto y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• Firmas del participante e investigadora responsable:

Firma del participante:


GUIDO FALCON MARIN
NOTARIO PUBLICO
Av. Raimondi N° 400
TINGO MARIA

Firma de la investigadora responsable:





UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ID: Abg. Juan Augusto Gómez y Gallardo

FECHA: 03/10/2024

TÍTULO: “RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023”

OBJETIVO: Determinar la existencia responsabilidad del notario en verificación de legalidad de actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

INVESTIGADORA: Pastor Cacha, Diana Carolina

CONSENTIMIENTO / PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

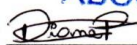
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar sobre mis dudas al respecto y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• Firmas del participante e investigadora responsable:

Firma del participante:


Juan Augusto Gómez y Gallardo
ABOGADO NOTARIO

Firma de la investigadora responsable:





UDH

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ID: Abg. Mario Aníbal Arias Jaramillo

FECHA: 04/10/2024

TÍTULO: "RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023"

OBJETIVO: Determinar la existencia responsabilidad del notario en verificación de legalidad de actuaciones contractuales en el distrito de Rupa-Rupa, Tingo María, durante el periodo 2022 hasta el 2023.

INVESTIGADORA: Pastor Cacha, Diana Carolina

CONSENTIMIENTO / PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar sobre mis dudas al respecto y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• Firmas del participante e investigadora responsable:

Firma del participante:

DR. MARIO ANIBAL ARIAS JARAMILLO
ABOGADO NOTARIO

Firma de la investigadora responsable:

Diana Cacha

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

Anexo 3: Guía de entrevista

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS NOTARIOS QUE LABORAN EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA

N° de entrevista:

Fecha:

ESTIMADO DOCTOR: LA PRESENTE ENTREVISTA ES PARTE DE UNA INVESTIGACIÓN QUE TIENE POR FINALIDAD LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE LA OPINIÓN QUE USTED TIENE DE LA “RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023”. LA CONFIDENCIALIDAD DE SUS RESPUESTAS SERÁ RESPETADA Y UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA FINES ACADÉMICOS, POR LO TANTO, LO INVITAMOS A CONTESTAR CON SINCERIDAD.

Instrucciones: Por favor contestar las siguientes preguntas:

1. ¿Considera usted que ante las actuaciones notariales realizadas se respeta lo que la ley establece como requisitos legales?
Sí, porque los notarios ceñimos nuestra actuación como la ley notarial manda con las normas legales anexas y conexas al derecho.
2. ¿Percibe usted que existe un conocimiento adecuado de la ley por parte del personal de la notaría para el desempeño de la actividad notarial en el distrito?
Sí, ya que el personal de la notaría tiene que tener capacitación constante de no ser así su actuación va ocasionar perjuicios en los usuarios, así como en la notaría donde labora.
3. ¿Cuáles cree usted que en la función notarial serían los medios idóneos que un notario debe emplear para garantizar la validez y legalidad en la celebración de un acto o contrato?
En primer lugar, las herramientas técnicas y el estricto cumplimiento de ellas.
En segundo lugar, el notario debe dialogar con los usuarios (principio de intermediación) y las voluntades que recibe de las partes deben estar amparadas con las normas legales de su solicitud.

4. **¿Cuál es su percepción en cuanto a la prohibición de actuaciones notariales con familiares, considera que tal prohibición debería tener excepciones para su aplicación? ¿Por qué?**

Como notario, considero que la prohibición de actuaciones notariales con familiares está correcta, porque es una medida importante para preservar la imparcialidad y la integridad de la función notarial. La prohibición busca evitar conflictos de interés y garantizar que los actos notariales se realicen de manera objetiva, sin influencias indebidas por lazos de parentesco.

5. **¿Considera usted que se aplica alguna prohibición en la realización de celebraciones notariales con personas jurídicas?**

Si existe prohibiciones en la celebración notarial con personas jurídicas, caso de parentesco ya sea esposa e hijos entre otros no pueden realizar celebraciones aún pertenezcan a una persona jurídica.

6. **¿Percibe usted que en el marco de la regulación de la Ley del Notariado en su artículo 17 se aplica correctamente en la notaría?**

Por supuesto aplicó todo lo que indica el artículo 17 de la ley del Notariado, respetando las prohibiciones establecidas al notario.

7. **¿Cuáles consideraría usted que serían las causas específicas de responsabilidad que puede asumir un notario en el ejercicio de sus funciones, según la legislación peruana? ¿Podría brindarme ejemplos de situaciones en las que un notario podría ser considerado responsable civil o penalmente?**

Un notario en el ejercicio de sus funciones puede asumir diversas responsabilidades según la legislación peruana, incluyendo responsabilidades administrativa, funcional, civil y penal.

Ejemplos de situaciones específicas:

Responsabilidad Civil:

En el caso de una sucesión intestada, se declara un hijo como heredero universal y lo que sucede no es el único hijo del causante y luego los demás hermanos demandan al notario por nulidad del acto jurídico.

Responsabilidad Penal:

Si, tras la nulidad del acto jurídico, se comprueba que el notario actuó con conocimiento de falsedad al incluir información incorrecta en la escritura, podría ser denunciado por falsedad ideológica o fraude procesal.

8. ¿Cuáles consideraría usted que serían las excepciones más comunes que pueden presentarse en la actuación notarial y cómo las maneja usted para garantizar que el acto o documento siga siendo válido?

Cuando un usuario va a solicitar un poder general o específico lo que realizamos en esta notaría es identificar a la persona con su huella biométrica, si es mayor de edad, si tiene capacidad jurídica y para otorgarle el poder no le veo necesario solicitar el certificado de salud mental si es que lo requiere porque mi persona percibe que está bien y actúa en todas sus capacidades.

En aquellos usuarios que tienen capacidad relativa se identifica su incapacidad y no se le discrimina, pero los poderes que otorgan estos usuarios deben ser para un punto concreto.

9. Según lo establecido en la Ley del Notariado ¿qué aspectos consideraría usted que resultan ambiguos y/o cuestionables?

Un aspecto ambiguo y/o cuestionable es el certificado de salud mental ya que detecté en mi experiencia que lo emiten de favor; otro sería en los casos de testamentos en el Perú, no hay cultura testamentaria deberíamos imitar a la legislación Europea específicamente España donde para elaborar un testamento no se necesita testigos, no es engorroso y los costos son bajísimos y teniendo más testamentos elaborados en el Perú no existiría conflictos familiares cuando fallece algún miembro de la familia.

10. ¿En qué situaciones puede usted notario ser considerado responsable civilmente por sus actos o por omisiones en su función, qué tipo de perjuicios podrían generar dicha responsabilidad civil y cómo se determina el grado de responsabilidad en estos casos?

Cuando se incumple la ley, no te ciñes estrictamente a la norma notarial entonces se va a cargar una responsabilidad civil y eso genera perjuicios económicos al notario.

11. ¿Qué medidas toma usted para garantizar la seguridad jurídica en los actos que autoriza, cómo se asegura de que los documentos notariales brinden certeza y protección a las partes involucradas frente a posibles conflictos legales?

Primero: Cumpla lo regulado lo que la ley exige.

Segundo: Entrevista al usuario para comprobar su identidad y capacidad.

Tercero: La voluntad de las partes se plasma en un instrumento público.

12. ¿De qué manera la regulación taxativa que rige la función notarial limita o define su actuación en casos específicos?

La regulación taxativa que rige la función notarial define y limita la actuación del notario de las siguientes maneras:

Ámbito territorial: El notario solo puede ejercer su función dentro de los límites de la provincia para la cual ha sido nombrado, salvo excepciones específicas. Esto evita que el notario actúe fuera de su jurisdicción.

Prohibiciones: La ley establece una serie de prohibiciones para el notario, como no poder delegar sus funciones, no poder ejercer la abogacía (salvo en causa propia), no poder tener más de una oficina notarial, entre otras. Estas prohibiciones buscan preservar la imparcialidad y exclusividad de la función notarial.

Deberes y obligaciones: La ley impone al notario diversos deberes y obligaciones, como dar fe pública de los actos y contratos, formalizar la voluntad de los otorgantes, conservar los originales, expedir traslados, comprobar hechos, tramitar asuntos no contenciosos, entre otros. Esto define el alcance de sus funciones.

Procedimientos y formalidades: La ley y el reglamento establecen de manera detallada los procedimientos y formalidades que el notario debe seguir para el ejercicio de su función, como la extensión de escrituras públicas, la legalización de firmas, la tramitación de asuntos no contenciosos, etc. Esto limita la discrecionalidad del notario.

En resumen, la regulación taxativa de la función notarial busca delimitar y controlar el ejercicio de esta actividad pública, a fin de garantizar la seguridad jurídica y la imparcialidad en la actuación del notario.

Anexo 3: Guía de entrevista

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS NOTARIOS QUE LABORAN EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA

N° de entrevista:

2

Fecha:

18 10 24

ESTIMADO DOCTOR: LA PRESENTE ENTREVISTA ES PARTE DE UNA INVESTIGACIÓN QUE TIENE POR FINALIDAD LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE LA OPINIÓN QUE USTED TIENE DE LA "RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023". LA CONFIDENCIALIDAD DE SUS RESPUESTAS SERÁ RESPETADA Y UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA FINES ACADÉMICOS, POR LO TANTO, LO INVITAMOS A CONTESTAR CON SINCERIDAD.

Instrucciones: Por favor contestar las siguientes preguntas:

1. ¿Considera usted que ante las actuaciones notariales realizadas se respeta lo que la ley establece como requisitos legales?

Si cumple con los requisitos legales ya establecidos.

2. ¿Percibe usted que existe un conocimiento adecuado de la ley por parte del personal de la notaría para el desempeño de la actividad notarial en el distrito?

Si, el personal de la notaría cuenta con el conocimiento adecuado de la ley.

3. ¿Cuáles cree usted que en la función notarial serían los medios idóneos que un notario debe emplear para garantizar la validez y legalidad en la celebración de un acto o contrato?

Se debe verificar la identidad de los contratantes, revisar los documentos y su legalidad, verificar la capacidad de las partes, cumplir con las normativas y requisitos legales, presencia de testigos de ser necesario, estas medidas ayudan a asegurar que los actos notariales se realicen de manera correcta y legal.

4. ¿Cuál es su percepción en cuanto a la prohibición de actuaciones notariales con familiares, considera que tal prohibición debería tener excepciones para su aplicación? ¿Por qué?

Considero que la prohibición tiene una base sólida en términos de ética y práctica profesional, se podría considerar la inclusión de excepciones bien reguladas, que incluyan medidas de supervisión o revisión externa.

5. ¿Considera usted que se aplica alguna prohibición en la realización de celebraciones notariales con personas jurídicas?

Sí, cuando no cuentan con las facultades para realizar determinados actos, facultades que deben encontrarse en su estatuto, también cuando su tiempo o periodo en determinado acto o actividad no ha sido reservado en el caso de las representantes.

6. ¿Percibe usted que en el marco de la regulación de la Ley del Notariado en su artículo 17 se aplica correctamente en la notaría?

Sí, le obligamos su aplicación para poder cumplir a cabalidad con la función notarial.

7. ¿Cuáles consideraría usted que serían las causas específicas de responsabilidad que puede asumir un notario en el ejercicio de sus funciones, según la legislación peruana? ¿Podría brindarme ejemplos de situaciones en las que un notario podría ser considerado responsable civil o penalmente?

..... Como agente... actos... ilícitos... por... favorecer... a... terceros...
 ... personas... mediante... contra... los... dueños... participaciones...
 ... propietarios... usufructuarios... sin... más... bien... intervención...
 ... testigos... personas... suplantando... a los... titulares... en... contra...
 ... el notario...

8. ¿Cuáles consideraría usted que serían las excepciones más comunes que pueden presentarse en la actuación notarial y cómo las maneja usted para garantizar que el acto o documento siga siendo válido?

..... Sólo... se... en... caso... de... personas... de... su... estado... que
 ... realización... de... documentos... se... debe... de... registrar... los... en...
 ... psicológica... para... que... puedan... dar... validez... los... documentos...
 ... realizando... su... propia... de... su... capacidad... además... en... la...
 ... para... identificar... a... las... personas... utilizamos... el... sistema... de... identificación
 ... biométrica...

9. Según lo establecido en la Ley del Notariado ¿qué aspectos consideraría usted que resultan ambiguos y/o cuestionables?

..... Los... aspectos... como... 1... la... responsabilidad... del... notario... en...
 ... la... verificación... de... la... identidad...; 2... la... independencia... del...
 ... notario... y... conflictos... de... intereses...; 3... Estandarización... de...
 ... los... notarios...; 3... Regulación... de... la... uso... de... tecnologías...
 ... y... actos... notariales... digitales...

10. ¿En qué situaciones puede usted notario ser considerado responsable civilmente por sus actos o por omisiones en su función, qué tipo de perjuicios podrían generar dicha responsabilidad civil y cómo se determina el grado de responsabilidad en estos casos?

Se puede incurrir en responsabilidad realizando actos y contratos...
contrarios a la ley en perjuicio de terceros personas...
Autónomos frente a un acto civil de responsabilidad...
extracontractual.

11. ¿Qué medidas toma usted para garantizar la seguridad jurídica en los actos que autoriza, cómo se asegura de que los documentos notariales brinden certeza y protección a las partes involucradas frente a posibles conflictos legales?

Exige el cumplimiento de los requisitos...
previstos en la ley para cada acto que se...
vaya a realizar. (principio de ad solennitatem).

12. ¿De qué manera la regulación taxativa que rige la función notarial limita o define su actuación en casos específicos?

La regulación taxativa puede limitar la flexibilidad...
del notario, también refuerza la confianza pública en...
el sistema notarial al garantizar que se sigan...
procedimientos claros y establecidos. Esto es...
esencial para mantener la integridad y la...
efectividad de la función notarial en la sociedad.

Anexo 3: Guía de entrevista

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS NOTARIOS QUE LABORAN EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA

N° de entrevista: 3

Fecha: 19 10 2024

ESTIMADO DOCTOR: LA PRESENTE ENTREVISTA ES PARTE DE UNA INVESTIGACIÓN QUE TIENE POR FINALIDAD LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE LA OPINIÓN QUE USTED TIENE DE LA “RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023”. LA CONFIDENCIALIDAD DE SUS RESPUESTAS SERÁ RESPETADA Y UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA FINES ACADÉMICOS, POR LO TANTO, LO INVITAMOS A CONTESTAR CON SINCERIDAD.

Instrucciones: Por favor contestar las siguientes preguntas:

1. ¿Considera usted que ante las actuaciones notariales realizadas se respeta lo que la ley establece como requisitos legales?

Se tiene que cumplir con lo que la ley establece, en este caso con la Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049.

2. ¿Percibe usted que existe un conocimiento adecuado de la ley por parte del personal de la notaría para el desempeño de la actividad notarial en el distrito?

Sí, el personal está capacitado y actualizado en su desempeño dentro de la actividad notarial.

3. ¿Cuáles cree usted que en la función notarial serían los medios idóneos que un notario debe emplear para garantizar la validez y legalidad en la celebración de un acto o contrato?

Tener conocimiento pleno de la identidad de las personas que intervienen en un acto o contrato ante el despacho notarial, para lo cual se identifican con sus documentos personales incluyendo además la verificación biométrica de RENIEC para la impresión de las huellas digitales.

4. ¿Cuál es su percepción en cuanto a la prohibición de actuaciones notariales con familiares, considera que tal prohibición debería tener excepciones para su aplicación? ¿Por qué?

No, porque la ley establece dentro de las prohibiciones en su artículo 17 de la Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049, donde indica que el notario está prohibido autorizar instrumentos públicos en que intervienen sus familiares.

5. ¿Considera usted que se aplica alguna prohibición en la realización de celebraciones notariales con personas jurídicas?

Sí, lo indica el artículo 17 literal b) de la Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049, en la que está prohibido al notario autorizar instrumentos públicos de personas jurídicas en las que intervienen su cónyuge o parientes indicados en este artículo.

6. ¿Percibe usted que en el marco de la regulación de la Ley del Notariado en su artículo 17 se aplica correctamente en la notaría?

De todas maneras, se aplica tal como lo prescribe el artículo 17 Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049, caso contrario sería una infracción a la ley.

7. ¿Cuáles consideraría usted que serían las causas específicas de responsabilidad que puede asumir un notario en el ejercicio de sus funciones, según la legislación peruana? ¿Podría brindarme ejemplos de situaciones en las que un notario podría ser considerado responsable civil o penalmente?

En el caso del notario tenemos responsabilidad civil en relación a los daños y perjuicios y penal ya sea por dolo (intencionalmente) o por culpa (negligencia) que se ocasiona a las partes o a terceros en el ejercicio de la función notarial.

Ejemplos:

Civil: Nulidad de acto jurídico de una escritura pública de sucesión intestada, se originó la demanda porque una de las partes no intervino en la sucesión intestada por qué la parte solicitante no consideró a uno de los herederos.

Penal: Falsedad ideológica o falsedad genérica (artículo 428 del Código Penal) se dio la denuncia porque se legalizó una copia certificada del acta de una declaración de fiscalía de un investigado.

8. ¿Cuáles consideraría usted que serían las excepciones más comunes que pueden presentarse en la actuación notarial y cómo las maneja usted para garantizar que el acto o documento siga siendo válido?

En el caso que las personas hayan utilizado los servicios notariales y el notario da fe de la identidad de las mismas, podría exceptuarse la verificación biométrica de RENIEC.

9. Según lo establecido en la Ley del Notariado ¿qué aspectos consideraría usted que resultan ambiguos y/o cuestionables?

No puede haber ambigüedades o vacíos en la ley, las normas de orden público son de estricto y obligatorio cumplimiento, si existiera ambigüedades no se cumpliría a cabalidad la labor del notario.

10. ¿En qué situaciones puede usted notario ser considerado responsable civilmente por sus actos o por omisiones en su función, qué tipo de perjuicios podrían generar dicha responsabilidad civil y cómo se determina el grado de responsabilidad en estos casos?

Hemos indicado que la responsabilidad del notario civilmente sería por los daños y perjuicios que ocasione a las partes o terceros en el ejercicio de su función notarial. El grado se determina cuando ya existe una sentencia consentida en civil en la que se pruebe los actos u omisiones de la función notarial.

11. ¿Qué medidas toma usted para garantizar la seguridad jurídica en los actos que autoriza, cómo se asegura de que los documentos notariales brinden certeza y protección a las partes involucradas frente a posibles conflictos legales?

Primero: Doy fe de la identidad de los otorgantes.

Segundo: Tienen que pasar verificación biométrica a fin de evitar suplantación.

Tercero: En caso no tengan huellas o están dañadas se le solicita un C4 de RENIEC, testigos, certificado psicológico o médico.

12. ¿De qué manera la regulación taxativa que rige la función notarial limita o define su actuación en casos específicos?

De acuerdo a lo normado en la Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049, vigente desde el año 2008, me indica los límites para mi función notarial y las prohibiciones de la misma.

ANEXO 5

CUESTIONARIO

Anexo 4: Cuestionario

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS COLABORADORES QUE LABORAN EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA

N° de cuestionario: 1

Fecha: 09/10/2024

Este instrumento forma parte de mi tesis que será sustentada en la Universidad de Huánuco, actualmente estoy realizando una investigación acerca de la **“RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023”**, el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (X) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

1=SIEMPRE 2=NUNCA 3=EN OCASIONES 4=CASI SIEMPRE

N°	PREGUNTA	1	2	3	4
1	¿Considera usted que en las actuaciones notariales se cumplen los requisitos establecidos por la Ley del Notariado?	X			
2	¿Considera usted que en el ámbito notarial existe un adecuado conocimiento de la Ley del Notariado?	X			
3	En relación a las celebraciones notariales ¿considera usted que los medios idóneos de celebración empleados son correctos?				X
4	En su experiencia ¿las celebraciones con los familiares en la actividad notarial tienen alguna prohibición?	X			
5	En relación con los actos notariales de personas jurídicas ¿considera que las personas jurídicas están limitadas a alguna celebración?	X			

6	¿Con qué frecuencia se respeta lo establecido por la Ley del Notariado en las actuaciones notariales que realiza el personal de la notaría?	X			
7	¿Considera usted que, ante una mala actuación notarial se asume la responsabilidad generada por dicha acción?				X
8	¿Con qué frecuencia se aplica las excepciones de responsabilidad notarial?		X		
9	¿Considera usted que una actuación notarial pueda ser objeto de cuestionamiento en caso se cometa un error?	X			
10	¿En qué medida considera que la responsabilidad civil se aplica a los trabajadores de la notaría?			X	
11	¿Con qué frecuencia se garantiza la seguridad jurídica en las relaciones laborales de los trabajadores de la notaría?	X			
12	¿Con qué frecuencia se aplica la regulación taxativa en el ejercicio de la actividad notarial?	X			

Anexo 4: Cuestionario

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS COLABORADORES QUE LABORAN EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA

N° de cuestionario:

2

Fecha:

09 10 2024

Este instrumento forma parte de mi tesis que será sustentada en la Universidad de Huánuco, actualmente estoy realizando una investigación acerca de la “RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023”, el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (X) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

1=SIEMPRE 2=NUNCA 3=EN OCASIONES 4=CASI SIEMPRE

N°	PREGUNTA	1	2	3	4
1	¿Considera usted que en las actuaciones notariales se cumplen los requisitos establecidos por la Ley del Notariado?	X			
2	¿Considera usted que en el ámbito notarial existe un adecuado conocimiento de la Ley del Notariado?	X			
3	En relación a las celebraciones notariales ¿considera usted que los medios idóneos de celebración empleados son correctos?	X			
4	En su experiencia ¿las celebraciones con los familiares en la actividad notarial tienen alguna prohibición?	X			
5	En relación con los actos notariales de personas jurídicas ¿considera que las personas jurídicas están limitadas a alguna celebración?		X		

6	¿Con qué frecuencia se respeta lo establecido por la Ley del Notariado en las actuaciones notariales que realiza el personal de la notaría?	X			
7	¿Considera usted que, ante una mala actuación notarial se asume la responsabilidad generada por dicha acción?	X			
8	¿Con qué frecuencia se aplica las excepciones de responsabilidad notarial?			X	
9	¿Considera usted que una actuación notarial pueda ser objeto de cuestionamiento en caso se cometa un error?	X			
10	¿En qué medida considera que la responsabilidad civil se aplica a los trabajadores de la notaría?	X			
11	¿Con qué frecuencia se garantiza la seguridad jurídica en las relaciones laborales de los trabajadores de la notaría?	X			
12	¿Con qué frecuencia se aplica la regulación taxativa en el ejercicio de la actividad notarial?	X			

Anexo 4: Cuestionario

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS COLABORADORES QUE LABORAN EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA

N° de cuestionario: 3

Fecha: 09 10 2024

Este instrumento forma parte de mi tesis que será sustentada en la Universidad de Huánuco, actualmente estoy realizando una investigación acerca de la “**RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023**”, el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (X) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

1=SIEMPRE 2=NUNCA 3=EN OCASIONES 4=CASI SIEMPRE

N°	PREGUNTA	1	2	3	4
1	¿Considera usted que en las actuaciones notariales se cumplen los requisitos establecidos por la Ley del Notariado?	X			
2	¿Considera usted que en el ámbito notarial existe un adecuado conocimiento de la Ley del Notariado?	X			
3	En relación a las celebraciones notariales ¿considera usted que los medios idóneos de celebración empleados son correctos?				X
4	En su experiencia ¿las celebraciones con los familiares en la actividad notarial tienen alguna prohibición?		X		
5	En relación con los actos notariales de personas jurídicas ¿considera que las personas jurídicas están limitadas a alguna celebración?			X	

6	¿Con qué frecuencia se respeta lo establecido por la Ley del Notariado en las actuaciones notariales que realiza el personal de la notaría?	X			
7	¿Considera usted que, ante una mala actuación notarial se asume la responsabilidad generada por dicha acción?				X
8	¿Con qué frecuencia se aplica las excepciones de responsabilidad notarial?		X		
9	¿Considera usted que una actuación notarial pueda ser objeto de cuestionamiento en caso se cometa un error?	X			
10	¿En qué medida considera que la responsabilidad civil se aplica a los trabajadores de la notaría?			X	
11	¿Con qué frecuencia se garantiza la seguridad jurídica en las relaciones laborales de los trabajadores de la notaría?	X			
12	¿Con qué frecuencia se aplica la regulación taxativa en el ejercicio de la actividad notarial?	X			

Anexo 4: Cuestionario

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS COLABORADORES QUE LABORAN EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA

Nº de cuestionario: 4

Fecha: 12 10 24

Este instrumento forma parte de mi tesis que será sustentada en la Universidad de Huánuco, actualmente estoy realizando una investigación acerca de la “**RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023**”, el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (X) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

1=SIEMPRE 2=NUNCA 3=EN OCASIONES 4=CASI SIEMPRE

Nº	PREGUNTA	1	2	3	4
1	¿Considera usted que en las actuaciones notariales se cumplen los requisitos establecidos por la Ley del Notariado?				X
2	¿Considera usted que en el ámbito notarial existe un adecuado conocimiento de la Ley del Notariado?	X			
3	En relación a las celebraciones notariales ¿considera usted que los medios idóneos de celebración empleados son correctos?				X
4	En su experiencia ¿las celebraciones con los familiares en la actividad notarial tienen alguna prohibición?				X
5	En relación con los actos notariales de personas jurídicas ¿considera que las personas jurídicas están limitadas a alguna celebración?			X	

6	¿Con qué frecuencia se respeta lo establecido por la Ley del Notariado en las actuaciones notariales que realiza el personal de la notaría?				
7	¿Considera usted que, ante una mala actuación notarial se asume la responsabilidad generada por dicha acción?				
8	¿Con qué frecuencia se aplica las excepciones de responsabilidad notarial?				
9	¿Considera usted que una actuación notarial pueda ser objeto de cuestionamiento en caso se cometa un error?				
10	¿En qué medida considera que la responsabilidad civil se aplica a los trabajadores de la notaría?				
11	¿Con qué frecuencia se garantiza la seguridad jurídica en las relaciones laborales de los trabajadores de la notaría?				
12	¿Con qué frecuencia se aplica la regulación taxativa en el ejercicio de la actividad notarial?				

Anexo 4: Cuestionario

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS COLABORADORES QUE LABORAN EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA

Nº de cuestionario: 5

Fecha: 12 10 24

Este instrumento forma parte de mi tesis que será sustentada en la Universidad de Huánuco, actualmente estoy realizando una investigación acerca de la **“RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023”**, el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (X) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

1=SIEMPRE 2=NUNCA 3=EN OCASIONES 4=CASI SIEMPRE

Nº	PREGUNTA	1	2	3	4
1	¿Considera usted que en las actuaciones notariales se cumplen los requisitos establecidos por la Ley del Notariado?	X			
2	¿Considera usted que en el ámbito notarial existe un adecuado conocimiento de la Ley del Notariado?				X
3	En relación a las celebraciones notariales ¿considera usted que los medios idóneos de celebración empleados son correctos?	X			
4	En su experiencia ¿las celebraciones con los familiares en la actividad notarial tienen alguna prohibición?			X	
5	En relación con los actos notariales de personas jurídicas ¿considera que las personas jurídicas están limitadas a alguna celebración?			X	

6	¿Con qué frecuencia se respeta lo establecido por la Ley del Notariado en las actuaciones notariales que realiza el personal de la notaría?	X			
7	¿Considera usted que, ante una mala actuación notarial se asume la responsabilidad generada por dicha acción?				X
8	¿Con qué frecuencia se aplica las excepciones de responsabilidad notarial?	X			
9	¿Considera usted que una actuación notarial pueda ser objeto de cuestionamiento en caso se cometa un error?			X	
10	¿En qué medida considera que la responsabilidad civil se aplica a los trabajadores de la notaría?		X		
11	¿Con qué frecuencia se garantiza la seguridad jurídica en las relaciones laborales de los trabajadores de la notaría?	X			
12	¿Con qué frecuencia se aplica la regulación taxativa en el ejercicio de la actividad notarial?				X

Anexo 4: Cuestionario

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS COLABORADORES QUE LABORAN EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA

N° de cuestionario: 6

Fecha: 12 10 24

Este instrumento forma parte de mi tesis que será sustentada en la Universidad de Huánuco, actualmente estoy realizando una investigación acerca de la “**RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023**”, el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (X) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

1=SIEMPRE 2=NUNCA 3=EN OCASIONES 4=CASI SIEMPRE

N°	PREGUNTA	1	2	3	4
1	¿Considera usted que en las actuaciones notariales se cumplen los requisitos establecidos por la Ley del Notariado?	X			
2	¿Considera usted que en el ámbito notarial existe un adecuado conocimiento de la Ley del Notariado?				X
3	En relación a las celebraciones notariales ¿considera usted que los medios idóneos de celebración empleados son correctos?	X			
4	En su experiencia ¿las celebraciones con los familiares en la actividad notarial tienen alguna prohibición?			X	
5	En relación con los actos notariales de personas jurídicas ¿considera que las personas jurídicas están limitadas a alguna celebración?			X	

6	¿Con qué frecuencia se respeta lo establecido por la Ley del Notariado en las actuaciones notariales que realiza el personal de la notaría?	X			
7	¿Considera usted que, ante una mala actuación notarial se asume la responsabilidad generada por dicha acción?	X			
8	¿Con qué frecuencia se aplica las excepciones de responsabilidad notarial?	X			
9	¿Considera usted que una actuación notarial pueda ser objeto de cuestionamiento en caso se cometa un error?			X	
10	¿En qué medida considera que la responsabilidad civil se aplica a los trabajadores de la notaría?				X
11	¿Con qué frecuencia se garantiza la seguridad jurídica en las relaciones laborales de los trabajadores de la notaría?				X
12	¿Con qué frecuencia se aplica la regulación taxativa en el ejercicio de la actividad notarial?			X	

Anexo 4: Cuestionario

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS COLABORADORES QUE LABORAN EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA

Nº de cuestionario:

7

Fecha:

28 10 2024

Este instrumento forma parte de mi tesis que será sustentada en la Universidad de Huánuco, actualmente estoy realizando una investigación acerca de la "RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023", el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (X) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

1=SIEMPRE 2=NUNCA 3=EN OCASIONES 4=CASI SIEMPRE

Nº	PREGUNTA	1	2	3	4
1	¿Considera usted que en las actuaciones notariales se cumplen los requisitos establecidos por la Ley del Notariado?	X			
2	¿Considera usted que en el ámbito notarial existe un adecuado conocimiento de la Ley del Notariado?	X			
3	En relación a las celebraciones notariales ¿considera usted que los medios idóneos de celebración empleados son correctos?	X			
4	En su experiencia ¿las celebraciones con los familiares en la actividad notarial tienen alguna prohibición?			X	
5	En relación con los actos notariales de personas jurídicas ¿considera que las personas jurídicas están limitadas a alguna celebración?			X	

6	¿Con qué frecuencia se respeta lo establecido por la Ley del Notariado en las actuaciones notariales que realiza el personal de la notaría?	X			
7	¿Considera usted que, ante una mala actuación notarial se asume la responsabilidad generada por dicha acción?	X			
8	¿Con qué frecuencia se aplica las excepciones de responsabilidad notarial?			X	
9	¿Considera usted que una actuación notarial pueda ser objeto de cuestionamiento en caso se cometa un error?			X	
10	¿En qué medida considera que la responsabilidad civil se aplica a los trabajadores de la notaría?			X	
11	¿Con qué frecuencia se garantiza la seguridad jurídica en las relaciones laborales de los trabajadores de la notaría?	X			
12	¿Con qué frecuencia se aplica la regulación taxativa en el ejercicio de la actividad notarial?			X	

Anexo 4: Cuestionario

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS COLABORADORES QUE LABORAN EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA

N° de cuestionario: 8

Fecha: 28 10 2024

Este instrumento forma parte de mi tesis que será sustentada en la Universidad de Huánuco, actualmente estoy realizando una investigación acerca de la **“RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023”**, el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (X) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

1=SIEMPRE 2=NUNCA 3=EN OCASIONES 4=CASI SIEMPRE

N°	PREGUNTA	1	2	3	4
1	¿Considera usted que en las actuaciones notariales se cumplen los requisitos establecidos por la Ley del Notariado?	X			
2	¿Considera usted que en el ámbito notarial existe un adecuado conocimiento de la Ley del Notariado?	X			
3	En relación a las celebraciones notariales ¿considera usted que los medios idóneos de celebración empleados son correctos?	X			
4	En su experiencia ¿las celebraciones con los familiares en la actividad notarial tienen alguna prohibición?			X	
5	En relación con los actos notariales de personas jurídicas ¿considera que las personas jurídicas están limitadas a alguna celebración?			X	

6	¿Con qué frecuencia se respeta lo establecido por la Ley del Notariado en las actuaciones notariales que realiza el personal de la notaría?	X			
7	¿Considera usted que, ante una mala actuación notarial se asume la responsabilidad generada por dicha acción?	X			
8	¿Con qué frecuencia se aplica las excepciones de responsabilidad notarial?			X	
9	¿Considera usted que una actuación notarial pueda ser objeto de cuestionamiento en caso se cometa un error?			X	
10	¿En qué medida considera que la responsabilidad civil se aplica a los trabajadores de la notaría?			X	
11	¿Con qué frecuencia se garantiza la seguridad jurídica en las relaciones laborales de los trabajadores de la notaría?	X			
12	¿Con qué frecuencia se aplica la regulación taxativa en el ejercicio de la actividad notarial?			X	

Anexo 4: Cuestionario

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS COLABORADORES QUE LABORAN EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA

N° de cuestionario:

9

Fecha:

28 10 2024

Este instrumento forma parte de mi tesis que será sustentada en la Universidad de Huánuco, actualmente estoy realizando una investigación acerca de la **"RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023"**, el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (X) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

1=SIEMPRE 2=NUNCA 3=EN OCASIONES 4=CASI SIEMPRE

N°	PREGUNTA	1	2	3	4
1	¿Considera usted que en las actuaciones notariales se cumplen los requisitos establecidos por la Ley del Notariado?	X			
2	¿Considera usted que en el ámbito notarial existe un adecuado conocimiento de la Ley del Notariado?	X			
3	En relación a las celebraciones notariales ¿considera usted que los medios idóneos de celebración empleados son correctos?	X			
4	En su experiencia ¿las celebraciones con los familiares en la actividad notarial tienen alguna prohibición?			X	
5	En relación con los actos notariales de personas jurídicas ¿considera que las personas jurídicas están limitadas a alguna celebración?			X	

6	¿Con qué frecuencia se respeta lo establecido por la Ley del Notariado en las actuaciones notariales que realiza el personal de la notaría?	X			
7	¿Considera usted que, ante una mala actuación notarial se asume la responsabilidad generada por dicha acción?	X			
8	¿Con qué frecuencia se aplica las excepciones de responsabilidad notarial?			X	
9	¿Considera usted que una actuación notarial pueda ser objeto de cuestionamiento en caso se cometa un error?			X	
10	¿En qué medida considera que la responsabilidad civil se aplica a los trabajadores de la notaría?			X	
11	¿Con qué frecuencia se garantiza la seguridad jurídica en las relaciones laborales de los trabajadores de la notaría?	X			
12	¿Con qué frecuencia se aplica la regulación taxativa en el ejercicio de la actividad notarial?			X	

ANEXO 6

RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE ASESOR



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 168-2024-D-CATP-UDH
Huánuco, 04 de septiembre de 2024.

Visto, la ficha de inscripción al Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional de fecha 02 de agosto de 2024, formulado por la Bachiller Diana Carolina PASTOR CACHA, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP- Derecho;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece las diversas modalidades al cual el graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada;

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo del año 2015, se crea el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL – CATP para el Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas; el mismo que conlleva a la obtención del título profesional, bajo la modalidad de Aprobación de una Tesis;

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28/SET/2015, se aprueba el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional; en la que se suscribe la función del docente Asesor que consiste en orientar la formulación del proyecto de investigación, así como el desarrollo del trabajo de investigación del bachiller hasta la culminación del mismo.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44° inc. "n" del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** como docente Asesor al Dr. Félix PONCE E INGUNZA del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, a realizar por la Bachiller Diana Carolina PASTOR CACHA del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo. - **ESTABLECER** que, de acuerdo al Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, el Bachiller tiene un plazo de 4 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez hasta 30 días para cumplir con la presentación del informe final.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCHO BARRUETA
DECANO

ANEXO 7

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 262-2024-D-CATP-UDH

Huánuco, 20 de septiembre de 2024.

Visto, el expediente N° 510525-0000000137 de fecha 20 de septiembre de 2024, presentado la Bach. Diana Carolina PASTOR CACHA solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado **"RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP el de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH. la bach. Diana Carolina PASTOR CACHA solicita la aprobación del Proyecto denominado "RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023", presentando para ello un ejemplar, adjuntando el INFORME N° 18-2024-UDH/FD-CATP/FPel Asesor del Proyecto Dr. Félix PONCE E INGUNZA quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el Proyecto de Investigación intitulado denominado: **"RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023"**, presentado por la Bach. Diana Carolina PASTOR CACHA por los fundamentos precitados.

Artículo 2°. - AUTORIZAR el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.

DISTRIBUCIÓN: Fac.Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad. Exp. graduando, Asesor Interesado, Archivo
FCB/znn



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 262-2024-D-CATP-UDH
Huánuco, 20 de septiembre de 2024.

Artículo 3°. - **CONCEDER** el plazo de tres (03) meses para la ejecución del Proyecto de Investigación: "denominado **"RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL DISTRITO DE RUPA-RUPA, TINGO MARÍA, 2022-2023"**, plazo que se computa a partir de la notificación de la resolución al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCON BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Fac.Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad. Exp. graduando, Asesor Interesado, Archivo
FCB/znn